

REGLAMENTO INTERNO

DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2026



COLEGIO
BICENTENARIO
MIRAMAR

Avenida San Ignacio de Loyola N° 750

Fono: 582578570 - 582578571

E-mail: info@colegiomiramar.cl

Contenido

DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	8
VISIÓN.....	8
MISIÓN.....	8
APRENDIZAJES DEL SER, CONOCER, HACER Y CONVIVIR.....	8
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	9
De Gestión Pedagógica	9
De Liderazgo	10
De Convivencia Escolar.....	10
De Gestión de Recursos	10
DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	11
TÍTULO I:	12
CONCEPTOS GENERALES	12
Artículo 1°. Objetivo.....	13
Artículo 2°. Principios que respetar	14
2.1.- Dignidad del ser humano	14
2.2.- Interés superior del párvulo, niño, niña y adolescente	14
2.3.- Autonomía progresiva.....	15
2.4.- No discriminación arbitraria	15
2.5.- Participación.....	16
2.6.- Autonomía y diversidad.....	16
2.7.- Responsabilidad.....	17
2.8.- Legalidad.....	17
2.9.- Justo y racional procedimiento	17
2.10.- Proporcionalidad	17
2.11.- Transparencia	18
2.12.- Perspectiva de Género.....	18
2.13.- Neurodiversidad	18
TÍTULO II:.....	19
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
Artículo 3°. Concepto de Comunidad Educativa.....	19
Artículo 4°. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa.	19
Artículo 5°. Derechos y deberes de los Estudiantes Los estudiantes tienen derecho a:.....	20
Artículo 6°. Derechos y deberes de las madres, padres y apoderados(as).....	24
Artículo 7°. Derechos y deberes de los docentes.....	27
Artículo 8°. Derechos y deberes de los Asistentes de la Educación.	33

TÍTULO III:.....	36
REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	36
Artículo 10°	36
Artículo 11°. Las clases serán suspendidas sólo en los siguientes casos:	37
Artículo 12°	38
Artículo 13°	38
Artículo 14°. El Organigrama del Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia	39
Artículo 15°. El Equipo de Gestión.....	40
Artículo 16°. Del Consejo de Profesores.....	40
Artículo 17°: Del Consejo Escolar	40
Artículo 18°. Los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación son:	40
TÍTULO IV:.....	43
REGULACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN	43
Artículo 19°	43
Artículo 20°	43
Artículo 21°	44
Artículo 22°	44
TÍTULO V:.....	45
REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO	45
Artículo 23°.....	45
TÍTULO VI:.....	46
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE, LA SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	46
Artículo 24°. Del Plan Integral de Seguridad Escolar. (PISE).....	46
Artículo 25°. Del Comité de Seguridad Escolar.....	47
Artículo 26°	48
Artículo 27°. De las Medidas de Higiene.....	48
Artículo 28°. De las Medidas de Salud.	49
Artículo 29°. Del Protocolo de Prevención del COVID-19 o enfermedades respiratorias.	50
Artículo 30°. Del Resguardo de Derechos.	50
Artículo 31°. Medidas de prevención.....	51
Artículo 32°. Protocolo de Actuación frente a la Vulneración de Derechos del Estudiante.....	52
Artículo 33°. Del maltrato, acoso escolar o violencia y/o discriminación arbitraria.....	54
Concepto de Acoso Escolar:	54
Concepto de Maltrato Escolar:.....	55
Concepto de Discriminación Arbitraria	58

Artículo 34°. De las denuncias por vulneración de derechos.....	60
Artículo 35°. De los Protocolos de Actuación.....	61
Artículo 36°. Protocolos de actuación por Vulneración de Derechos del Estudiante.....	61
Artículo 37°. Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.	80
Artículo 38°. Protocolo de Actuación por Discriminación Arbitraria.....	89
Artículo 39°. Protocolo frente al uso de celulares y otros aparatos tecnológicos y su articulación disciplinaria	90
Artículo 40°. Protocolo de Actuación por Accidente Escolar, tanto dentro como fuera del Colegio de estudiantes de Educación Parvularia, Educación General Básica y/o Enseñanza Media.	96
USO DE LA ENFERMERÍA EN EL COLEGIO DESPUÉS DE UN ACCIDENTE ESCOLAR	98
Artículo 41°. Protocolo de Actuación ante el Tráfico de Drogas o Estupefacientes.....	103
Artículo 42°. Protocolo de Actuación ante el Porte y/o consumo de Alcohol, Drogas, Estupefacientes y/o Medicamentos al interior o fuera del colegio.	104
Artículo 43°. Protocolo de actuación frente al porte y/o uso de armas	105
ACCIONES FRENTE A ESTUDIANTES SORPRENDIDOS PORTANDO UN ARMA	107
ACCIONES FRENTE A UN ESTUDIANTE SORPRENDIDO (A) HACIENDO USO DE UN ARMA	109
OBSERVACIONES IMPORTANTES.....	110
Artículo 44°. Protocolo de actuación frente situaciones de secuestro.	111
Artículo 45°. Protocolo de regulaciones sobre acciones y procedimientos asociados a salud mental .	115
Promoción de la salud mental:	116
Apoyo a estudiantes con problemas de salud mental:	117
PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y DESREGULACIÓN EMMOCIONAL Y CONDUCTUAL.....	118
I. ANTECEDENTES.....	118
Conceptos relevantes:	118
II. TIPOS DE PROTOCOLOS EN SALUD MENTAL:	120
Artículo 46°. Protocolo de Prevención y abordaje ante una conducta suicida	120
Artículo 47°. Protocolo de actuación ante Desregulación Emocional y Conductual (DEC).....	124
TÍTULO VII:	131
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.....	131
Artículo 48°. De la Regulación Técnico-Pedagógica	131
Artículo 49°. De la estructuración de los niveles educativos y trayectoria de los párvulos.	131
Artículo 50°. De las salidas pedagógicas.	132
Artículo 51°. De la Evaluación y Promoción de los estudiantes.....	134
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR N° 67/2018.....	135

SOBRE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN	135
INTRODUCCIÓN GENERAL.....	135
DISPOSICIONES GENERALES	135
Artículo 1.....	135
Artículo 2.....	136
Artículo 3.....	136
COMUNICACIÓN DE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	137
SOBRE EL CALENDARIO DE EVALUACIONES	139
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y PROCESOS DE APRENDIZAJE	140
DE LA EVALUACIÓN.....	141
Artículo 4.....	141
SOBRE LAS ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA CLASE A CLASE	144
SOBRE LA EVALUACIÓN FORMATIVA ANTES DE PRUEBAS O TRABAJOS SUMATIVOS	144
SOBRE LA RETROALIMENTACIÓN, CALIDAD Y FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	145
CASOS DE INASISTENCIAS A EVALUACIONES CON O SIN JUSTIFICACIÓN	147
PROCEDIMIENTO ANTE LA INASISTENCIA.....	147
EVALUACIÓN RECUPERATIVA	148
CASOS DE COPIA O PLAGIO.....	149
Artículo 5.....	151
SOBRE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	151
EXIMICIÓN DE EVALUACIONES CALIFICADAS.....	152
DE LA CALIFICACIÓN.....	153
Artículo 6.....	153
Artículo 7.....	153
Artículo 8.....	154
Artículo 9.....	155
DE LA PROMOCIÓN.....	155
Artículo 10.....	155
Artículo 11.....	156
Artículo 12.....	158

Artículo 13.....	158
Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción:.....	159
Artículo 14.....	160
Artículo 15.....	160
DISPOSICIONES COMUNES.....	160
Artículo 16.....	160
Artículo 17.....	160
Artículo 18.....	161
Artículo 19.....	163
NORMAS FINALES.....	164
Artículo 20.....	164
Artículo 21.....	164
Artículo 22.....	164
Artículo 23.....	165
Artículo 24.....	165
OTRAS CONSIDERACIONES.....	165
SOBRE EL PROCESO DE ELECTIVIDAD.....	165
SOBRE EL ENVIO DE MATERIAL PARA MULTICOPIADO.....	167
SOBRE EL USO PEDAGÓGICO DE APARATOS TECNOLÓGICOS.....	167
SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	167
SOBRE LAS CARPETAS PEDAGÓGICAS.....	169
SOBRE LA ENSEÑANZA EN CONTEXTO DE EMERGENCIA.....	170
Artículo 52°. Del Proceso de Práctica y Titulación de los estudiantes egresados de la Enseñanza Media Técnico-Profesional.....	170
REGLAMENTO DE TITULACIÓN Y PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL DCTO. LEY N° 1353/2017.....	170
Artículo 53°. De la retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.....	178
TÍTULO VIII.....	181
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	181
Artículo 54°. Del Comité de Convivencia Educativa.....	181
Artículo 55°. Del Encargado de Convivencia Educativa.....	184
Artículo 56°. Del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.....	184

Artículo 57°: De la Indagación e Investigación	185
Artículo 58°: Deber de protección.	186
Artículo 59°: Medidas de reparación.....	186
Artículo 60°: Notificación a los apoderados.....	186
Artículo 61°: Mediación.	186
Artículo 62°: Resolución.....	187
Artículo 63°: Recursos de apelación.....	188
TITULO IX.....	188
NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.....	188
Artículo 64°: Normas	188
Artículo 65°: De las Medidas a aplicar.....	189
Artículo 66°: Criterios de Aplicación.....	192
Artículo 67°: Faltas Leves:.....	193
Artículo 68°: Faltas Graves:	198
Artículo 69°: Faltas Gravísimas:	209
Artículo 70°:	219
Artículo 71°: Protocolo para Apoderados que Acosen, Maltraten o Agredan a Miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Bicentenario Miramar:.....	219
Artículo 72°:.....	225
Artículo 73°:	225
Artículo 74°:	225
Artículo 75°:.....	225
Artículo 76°:.....	225
Artículo 77°:.....	228
Artículo 78°:	228
Artículo 79°:	228
Artículo 80°: Publicidad.....	229
Artículo 81°: De los Derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista.....	229
Artículo 82°: Denuncias	229
Artículo 83°:.....	229
Artículo 84°:	230
Protocolo del Uso Correcto de la Biblioteca del Colegio Bicentenario Miramar	230

DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

El Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia de Arica, reconocido Oficialmente por el Estado según Res. Exenta de Educación N° 615 del 20 de Abril de 2005, R.B.D N° 12.716-7, es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado Gratuito, de Educación Parvularia, General Básica y Enseñanza Media Humanística – Científica y Técnico Profesional, de Jornada Escolar Completa, que profesa el Catolicismo y se fundamenta en la declaración de Principios de la Constitución Política de la República de Chile, en los Fines de la Educación establecidos en la Ley General de Educación y en la Ley 20.845 de Inclusión Escolar.

VISIÓN

El Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia, establecimiento educacional de excelencia académica e inclusivo, forma personas íntegras y profesionales competentes, protectoras del medio ambiente, capaces de liderar, emprender, resolver adecuadamente las problemáticas de su diario vivir y contribuir positivamente al desarrollo de la sociedad.

MISIÓN

Su misión es entregar una educación de calidad orientada al desarrollo de las habilidades cognitivas, actitudinales y motrices de los estudiantes a través del logro de los aprendizajes del ser, conocer, hacer y convivir.

APRENDIZAJES DEL SER, CONOCER, HACER Y CONVIVIR

El estudiante del Colegio Bicentenario Miramar debe aprender a:

Ser: Reflexivo y crítico. Responsable en el cumplimiento de sus compromisos y con los

demás. Emprendedor en los contextos personales, escolares y sociales. Flexible en la escucha y respetuoso de las opiniones de otros.

Conocer: Los derechos humanos y deberes que tenemos como ciudadanos. La importancia de la familia. Las propias habilidades y competencias. El valor de nuestro patrimonio histórico-cultural.

Hacer: Capaz de trabajar en equipo, utilizando sus talentos, habilidades y competencias en beneficio propio y de la comunidad.

Convivir: Sin excluir, en la diversidad étnica, cultural y social, sin hacer uso de la violencia para resolver conflictos. En armonía con pares y adultos, sin discriminar y en base a la justicia, solidaridad y generosidad.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

De Gestión Pedagógica

- 1.- Desarrollar la cobertura curricular establecida en las bases curriculares, para cada nivel.
- 2.- Aplicar el MBE en la gestión pedagógica.
- 3.- Aplicar estrategias efectivas de enseñanza y aprendizaje en el aula, considerando aprendizajes significativos y contextualizados, orientados al desarrollo de habilidades de orden superior y del pensamiento del estudiante.
- 4.- Apoyar a los estudiantes que presenten rezago en sus aprendizajes y/o dificultades conductuales, afectivas y sociales.

De Liderazgo

5.- Fortalecer la autoestima y motivación escolar de los estudiantes a través del refuerzo de una cultura de altas expectativas.

6.- Propiciar un ambiente laboral positivo, colaborativo, comprometido con la tarea educativa, cultural y académicamente estimulante.

7.- Aplicar estrategias de autocuidado psicosocial, para la promoción de la salud y prevención del desgaste emocional del personal.

De Convivencia Escolar

8.- Articular los planes complementarios en el desarrollo del proceso educativo, de modo de fortalecer el sentido de responsabilidad de los estudiantes consigo mismos, con el entorno y la sociedad, promover una vida saludable, prevenir conductas de riesgo y promover la inclusión.

9.- Fortalecer la Buena Convivencia Escolar en todos los ámbitos de la comunidad educativa, a través del refuerzo positivo y el reconocimiento de acciones destacadas de buena convivencia.

10.- Propiciar el diálogo, el respeto por la expresión de opiniones y el debate fundamentado de ideas como base de una convivencia positiva y única instancia válida para la resolución de conflictos.

De Gestión de Recursos

11.- Gestionar una alta asistencia a clases de modo de disminuir el ausentismo escolar.

12.- Gestionar el uso de las redes existentes para potenciar el PEI.

13.- Gestionar el desarrollo profesional docente de acuerdo con las necesidades pedagógicas y administrativas existentes.

DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Considerando lo dispuesto en los DFL N° 1 de 2005 y N° 2 de 2009, en la letra f) del Art. 46, las Leyes N° 20.370 General de Educación, N° 20.845 de Inclusión Escolar, N° 20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, N° 20.536 sobre Violencia Escolar, N° 20.609 de No Discriminación Arbitraria, Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024 – 2030 Ministerio de Educación, Ley TEA N° 21.545, N°21.013 que tipifica el delito de Maltrato Relevante, (ley del coscorrón), N° 21.128 de Aula Segura, los Decretos N° 100 de 2005, N° 830 de la Convención de Derechos del Niño, N° 873 de 1991 de la Convención Americana de Derechos Humanos, Resoluciones Exentas N° 0781, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos a establecimientos de educación básica y media, N° 381, que aprueba la circular normativa para establecimientos de Educación Parvularia, N° 137, N° 0193, N° 0194, N° 0432 y N° 860 de la Superintendencia de Educación y el Proyecto Educativo Institucional, la comunidad educativa del Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia, aprueba el presente Reglamento o Manual de Convivencia Escolar establecido tanto para la modalidad presencial como no presencial.

TÍTULO I: CONCEPTOS GENERALES

“La Buena Convivencia Escolar se entiende como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Art. 16 A. Ley N° 20.536 DFL 2/2010)

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".(Ley N° 21.128 Aula Segura).

La buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente inclusivo, tolerante, fraterno, libre de discriminación y de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

El desarrollo de una Buena Convivencia Escolar exige de los(as) estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación:

- ✓ Propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. (Art. 16 C. Ley N° 20.536)
- ✓ Interactuar favoreciendo un ambiente propicio para el aprendizaje, resguardando la integridad y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Involucrarse en las tareas educativas considerando las orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Mantener canales expeditos de comunicación, para estar oportuna, completa y permanentemente informados(as) del quehacer educativo.
- ✓ Ejecutar acciones que contribuyan al desarrollo y aprendizaje de los(a) estudiantes.
- ✓ Considerar las características, intereses y necesidades de todos los estudiantes de modo de facilitar su desarrollo integral.
- ✓ Favorecer la inclusión, no discriminación arbitraria y la diversidad sociocultural de los estudiantes.
- ✓ Apoyar el desarrollo progresivo de los(as) estudiantes atendiendo su diversidad.
- ✓ Propiciar una interrelación positiva promoviendo la tolerancia y la fraternidad, de modo que siempre prime el bien común entre todos los miembros de la comunidad.

Artículo 1°. Objetivo

El presente reglamento, instrumento de carácter formativo, elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el PEI, tiene por objetivo: *“permitir y favorecer el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del Colegio”*. Y, *“En consideración a que la educación, en cuanto función social, implica el deber de toda la comunidad*

contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir determinados deberes”.

Artículo 2º. Principios que respetar

El presente Reglamento, en su integridad y cada una de sus disposiciones, deberá respetar los principios de:

2.1.- Dignidad del ser humano

El contenido y aplicación del Reglamento deberán siempre resguardar la dignidad, atributo de los seres humanos sin excepción y que subyace a todos los derechos fundamentales, respetando la integridad física y psíquica de los y las estudiantes, docentes, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

2.2.- Interés superior del párvulo, niño, niña y adolescente

*Se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía progresiva, quienes se relacionan y deban tomar decisiones que los afecten deberán garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social. Por tanto, no se podrán tomar decisiones que perjudiquen su interés superior en cuanto al goce de sus derechos y la *evaluación del interés superior del niño, niña y adolescente realizarse caso a caso, teniendo siempre en cuenta las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendidas como sus características específicas, la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la**

pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

2.3.- Autonomía progresiva

La evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños y niñas permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía, lo que se encuentra vinculado a su autogobierno, en la medida de sus capacidades, por lo que se deberá apoyar y proteger el desarrollo de los niños y niñas favoreciendo sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos de acuerdo con la evolución de sus facultades.

2.4.- No discriminación arbitraria

Según la Ley N° 20.609, se entiende como discriminación arbitraria: “Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República, cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

La no discriminación arbitraria, por tanto, se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las

mismas capacidades y responsabilidades. Debiendo tenerse especial relevancia el resguardo de la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

2.5.- Participación

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados, a participar en el proceso educativo y a la libre asociación.

Los párvulos, niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del colegio y a expresar su opinión; las madres, padres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados y aportar al desarrollo del PEI; asimismo los y las docentes como los asistentes de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del colegio y a participar de las instancias colegiadas de la comunidad educativa.

Participaciones que se manifiestan a través de instancias colegiadas, tales como Consejo Escolar, Consejo de Educación Parvularia, Comité de Buena Convivencia, Comité de Seguridad, Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados.

2.6.- Autonomía y diversidad

Este principio se expresa, en primer término, en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas expresada en la libre elección y adhesión al Proyecto Educativo del Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia, a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el presente Reglamento Interno y en segundo término a la responsabilidad del establecimiento de apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos, niños y niñas, favoreciendo sus aprendizajes para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos.

2.7.- Responsabilidad

Es responsabilidad de toda la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la acción educativa, por tanto, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir, entre otros, con los siguientes deberes: brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos y todas; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; respetar el Reglamento Interno, el PEI y, en general, todas las normas del colegio.

2.8.- Legalidad

El presente Reglamento Interno se enmarca en la legalidad vigente, sus disposiciones se ajustan a la normativa educacional y sólo se aplicarán medidas disciplinarias contenidas en el mismo.

Las disposiciones de los reglamentos internos que contravengan normas legales se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a conductas de los miembros de la comunidad educativa. (DFL N° 2 28/11/1998)

2.9.- Justo y racional procedimiento

Las medidas disciplinarias serán aplicadas bajo un procedimiento racional y justo, que considera, al menos, la comunicación de la falta motivo de la sanción, respeto por la presunción de inocencia, es decir, no ser considerado como culpable mientras no se compruebe su culpabilidad, garantía del derecho a ser escuchado o escuchada, para realizar sus descargos, entrega de los antecedentes para su defensa, resolución de manera fundada, en el menor plazo posible y garantía de la revisión de la medida antes de su aplicación.

Cuando el estudiante posee un diagnóstico clínico y/o una discapacidad se debe de aplicar lo dispuesto en el Ordinario N°0841, de la Superintendencia de Educación.

2.10.- Proporcionalidad

Las faltas o infracciones al Reglamento Interno se clasificarán en leves, graves y gravísimas y las medidas disciplinarias deberán aplicarse, de manera gradual y progresiva, en proporción a la falta cometida.

2.11.- Transparencia

La comunidad educativa deberá estar informada, en forma sistemática y oportuna, del acontecer escolar en cuanto al rendimiento académico, convivencia escolar, proceso educativo y funcionamiento del colegio.

2.12.- Perspectiva de Género

2.13.- Neurodiversidad

Los NNAJ poseen una variabilidad natural en su funcionamiento cerebral, presentando una manera de sociabilizar, aprender a desarrollarse emocional y conductualmente, de forma muy distinta entre ellos. Por tanto, debe de ser respetada y no discriminada, según lo dispuesto en la Ley TEA N°21.545.

TÍTULO II:

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 3°. Concepto de Comunidad Educativa

“Por comunidad educativa se entiende la agrupación de personas inspiradas en el propósito común de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que integran la institución educativa, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, a través de la adhesión al PEI del Colegio y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. La conforman los alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales” (LGE A.9°)

Artículo 4°. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desenvolverse y a desarrollarse en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos y el deber de promover la buena convivencia escolar entre sus integrantes.

Según lo dispuesto en la Ley TEA N° 21.545, Artículo 20 de los deberes de los establecimientos educacionales “Tienen el deber los establecimientos educacionales de proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista, y garantizarán la ejecución de las medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica de aquellas personas”.

Artículo 5°. Derechos y deberes de los Estudiantes Los estudiantes tienen derecho a:

- a) No ser discriminados arbitrariamente en el proceso de admisión y durante su trayectoria educativa.
- b) Que se respete su privacidad e integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, acoso ni maltrato físico ni psicológico, por ningún medio, ya sean físicos o digitales, por los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Recibir una educación de calidad, que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- d) Recibir orientación educacional y vocacional, atención psicológica, pedagógica, asistencial y una educación oportuna e inclusiva.
- e) Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, pudiendo asociarse libremente y manifestar su opinión, punto de vista, inquietudes o reclamos, al interior del establecimiento y no por redes sociales, los que no serán considerados como válidos, dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
- f) Estudiar en un ambiente seguro, de aceptación, tolerancia, fraternidad, de respeto mutuo y propicio para el aprendizaje.
- g) A participar en la vida artística, cultural, deportiva, recreativa y del proceso de evaluación de la gestión institucional del colegio.
- h) Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo, transparente e informado.
- i) Ser informado, oportuna y sistemáticamente, sobre su proceso educativo.
- j) Recibir un trato justo y racional procedimiento antes de aplicársele una medida disciplinaria.
- k) Ser reconocido y distinguido por sus logros a través de felicitaciones verbales o escritas,

entrega de diplomas o galvanos.

l) Ser respetado en sus costumbres o tradiciones del lugar del que proviene.

m) Ser transportados en el Bus escolar si vive a más de 8 Km del colegio y existen asientos disponibles.

n) Utilizar su nombre social, una vez requerido por escrito ante el director del establecimiento por el padre, madre u apoderado o estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

ñ) Denunciar toda vulneración de sus derechos.

Los estudiantes tienen el deber de:

a) Asistir a diario a clases 10 minutos antes de la hora de entrada según el cuadro del artículo N°10 del presente reglamento (07:50 A.M), correctamente presentados, aseados, sin barba ni bigotes y uñas pintadas los varones, con el uniforme escolar establecido, sin roturas y debidamente rotulado. Utilizando los pantalones desde la cintura y las poleras hasta las caderas.

b) Estudiar y esforzarse por desarrollar el máximo de sus capacidades, trabajando activa y dedicadamente en clases y cumpliendo con todas sus obligaciones escolares

c) Ingresar puntualmente a todas las clases, incluyendo después de cada recreo.

d) Brindar un trato digno, no discriminatorio y respetuoso de la integridad física, psicológica y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

e) Propiciar y promover una educación de calidad, adhiriéndose a los objetivos institucionales establecidos en el PEI.

f) Cuidar de sus bienes, queda prohibido traer altas sumas de dinero, joyas u objetos tecnológicos, ya que el Colegio no se hará responsable por sus hurtos o extravíos.

g) Proteger y cuidar el medio ambiente, promoviendo su limpieza, higiene, adecuado uso del

agua y consumo eléctrico.

- h)** Cuidar la infraestructura, bienes y recursos educativos que ofrece el Colegio, utilizándolos adecuadamente, ya que en caso de destrozo o pérdidas se deberán reponer o cancelar en un plazo no mayor a las 48 horas.
- i)** Actuar en todo momento y lugar con sentido ético, honestidad, lealtad, solidaridad, transparencia y justicia.
- j)** No ingresar al Colegio bajo los efectos del alcohol, drogas, fármacos, como tampoco consumirlos dentro de él, ni portando armas o elementos cortopunzantes.
- k)** Informar de inmediato a Inspectoría General en caso de encontrarse con problemas de salud, tratamiento farmacológico o ante la necesidad de comunicarse con su Apoderado.
- l)** No utilizar celular en clases y en el patio del colegio, salvo que sea algo sumamente urgente donde debe de ser autorizado por un inspector o docente y en instancias que lo solicite el/la profesor(a) por requerimientos educativos o NEE.
- m)** Protegerse de la radiación ultravioleta, utilizando bloqueador solar y gorro encontrándose al aire libre. Por ningún motivo deberá usar el gorro al interior de la sala de clases.
- n)** Respetar las normas de seguridad, evitando juegos o acciones que atenten en contra de su integridad física y/o la de los demás.
- ñ)** Entregar oportunamente, a su apoderado(a), toda la información o comunicación dada por el Colegio.
- o)** Cumplir con el proceso evaluativo, respondiendo con responsabilidad, las Pruebas Institucionales, DIA, Bicentenario y SIMCE.
- p)** Asumir, de acuerdo con su edad, una conducta sexual responsable, previniendo la maternidad o paternidad precoz y teniendo presente las consecuencias de las infecciones

por transmisión sexual, en particular del VIH/SIDA.

- q) Propiciar un clima escolar positivo, promoviendo la buena convivencia a través de la fraternidad y tolerancia, previniendo todo tipo de discriminación, acoso o maltrato escolar y resolviendo los conflictos de forma pacífica.
- r) Denunciar de inmediato, ante su profesor(a) jefe, orientador(a), encargada de convivencia escolar, inspectora general o director, si está siendo sometido a maltrato, acoso escolar o sexual o discriminación ya sea de forma verbal, física, psicológica o tecnológica, dentro o fuera del establecimiento.
- s) Cooperar con todo proceso de investigación e indagación a que sea requerido(a).
- t) Demostrar un comportamiento ejemplar en todo evento o actividad, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
- u) Cumplir con las disposiciones y protocolos sanitarios establecidos, para la prevención del COVID-19.
- v) Respetar el conducto regular ante la necesidad de resolver alguna situación problemática: inspector(a), profesor(a) de asignatura, profesor(a) jefe, orientador(a), encargado(a) de convivencia escolar, inspector(a) general, jefe de U.T.P., director, considerando a la Directiva del Centro de Alumnos como un organismo válido en la mediación de conflictos. Con todo, en caso de emergencia o urgencia, deberá denunciar el hecho al funcionario más cercano.
- w) No grabar ni difundir videos, fotografías e imágenes, por ningún medio, de cualquier miembro de la comunidad escolar, sin su consentimiento escrito.
- x) Denunciar toda vulneración de sus derechos, respetando el conducto regular establecido.
- y) No salir del establecimiento después del ingreso, antes del horario de salida, en la llegada

y espera del bus escolar.

- z) Respetar el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar cumpliendo con todas sus disposiciones.

Artículo 6°. Derechos y deberes de las madres, padres y apoderados(as)

Las madres, padres y apoderados del Colegio Bicentenario Miramar tienen derecho a:

- a) Ser escuchados, a participar del proceso educativo y de aportar al desarrollo del PEI.
- b) Ser informados oportuna y sistemáticamente de la vida escolar de su hijo(a) o pupilo respecto de su rendimiento académico, comportamiento escolar, proceso educativo y funcionamiento del Colegio.
- c) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, acoso ni maltrato físico y/o psicológico, por ningún medio, por los demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) Recibir atención, apoyo, asesoría y orientación para resolver las problemáticas educativas de su hijo(a).
- e) Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, pudiendo asociarse libremente y manifestar su opinión, punto de vista, inquietud o reclamo, al interior del establecimiento y no por redes sociales, los que no serán considerados como válidos, dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
- f) Participar del proceso de evaluación institucional anual.
- g) Recibir Cuenta Pública de la gestión institucional y del uso de los recursos percibidos en el año escolar.
- h) Denunciar toda vulneración de sus derechos.

Es deber de la madre, padre y/o apoderado(a) del Colegio Bicentenario Miramar:

- a) Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos(as) contribuyendo con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Acompañar y apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas, supervisando, sistemáticamente su rendimiento y comportamiento escolar.
- c) Brindar un trato digno, no discriminatorio y respetuoso de la integridad física, psicológica y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la buena convivencia escolar y calidad de la educación.
- e) No enviar a su hijo(a) a clases si se encuentra enfermo(a).
- f) Supervisar que los/las estudiantes asistan a diario a clases, con su uniforme escolar correctamente presentados(as), aseados(as), con todos sus útiles y tareas escolares, sin altas sumas de dinero, sin joyas, objetos tecnológicos, ya que el Colegio no se hará responsable por sus hurtos o extravíos.
- g) Preocuparse que su hijo(a) cumpla con todas las evaluaciones en las fechas y refrendar con su firma la toma de conocimiento de las calificaciones obtenidas.
- h) Al momento de matricular al estudiante debe de traer todos los documentos que solicite el establecimiento. Para los apoderados que tienen hijos(as) con alguna NEE, tienen la obligación de traer los documentos de salud que certifiquen su diagnóstico o situación de salud mental del alumno.
- i) Presentar y/o informar en la secretaría, en un plazo no mayor a las 48 horas, certificación médica, cambio de domicilio y/o números telefónicos.
- j) Embarcar y desembarcar personalmente, del bus escolar, a su hijo(a) si es menor de 10

años ya que, en caso contrario, se le traerá de vuelta al colegio para que sea retirado personalmente por su apoderado(a).

- k)** Respetar el horario de entrevistas de los profesores, para no interrumpir el normal desarrollo de clases, tanto presenciales como no presenciales, y período de descanso de los docentes.
- l)** Justificar personalmente en la secretaría, el mismo día de su reingreso a clases, la inasistencia de su hijo(a), pupilo(a) y si es de más 2 días de inasistencia en Inspectoría General.
- m)** Asistir a las reuniones de madres, padres o apoderados, actividades extraescolares, procesos de mediación o arbitraje o cuando sea citado(a) o convocado(a), en el día y hora señalada.
- n)** Justificar su inasistencia a las reuniones de padres y apoderados, ante el profesor(a) jefe, en un plazo no mayor a una semana.
- o)** Manifestar altas expectativas en las capacidades de su hijo(a).
- p)** El o la apoderada/o de un o una estudiante que forma parte del Programa de Integración Escolar tiene la obligación de asistir a las citaciones programadas por el equipo de profesionales, como también de asistir a las reuniones de apoderados y seguir las indicaciones entregadas por los especialistas, tanto sean del Colegio como a nivel externo (CESFAM, Hospital, Centro privado).
- q)** Promover la vida saludable del estudiante, evitando que consuma productos dañinos para su salud.
- r)** No ingresar al Colegio, sin autorización previa y menos bajo los efectos del alcohol, drogas, fármacos, portando armas o elementos cortopunzantes.

- s) Presentarse con vestimenta formal a ceremonias a las que haya sido convocado(a).
- t) Responder por los bienes dañados por su hijo(a), tanto del colegio como de miembros de la comunidad escolar, en un plazo no mayor a las 48 horas de constatado el hecho.
- u) No enviar al establecimiento al/la estudiante si se encuentra enfermo(a).
- v) Entregar información fidedigna y oportuna en cuanto a su domicilio, números telefónicos y demás antecedentes requeridos.
- w) Supervisar que su hijo(a) cumpla responsablemente con sus obligaciones escolares.
- x) Retirar a su hijo(a) del establecimiento, sólo en casos excepcionales, previa autorización de Inspectoría General.
- y) No grabar ni difundir videos, por redes sociales u otros medios, de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- z) Respetar el PEI adhiriéndose a sus objetivos, misión y visión.
- aa) Denunciar toda vulneración de derechos, respetando el conducto regular establecido.
- bb) Respetar el conducto regular, profesor(a) de asignatura, profesor(a) jefe, orientador(a), encargada de convivencia escolar, jefe de UTP, Inspectoría General, director, Sostenedor, ante cualquier hecho que requiera su atención y resolución y en caso de que no sea resuelto acudir a la Superintendencia de Educación.

Artículo 7°. Derechos y deberes de los docentes

El docente es el profesional, de nivel superior, que comprende la función docente-directiva y la docente propiamente tal.

La Ley N° 20.370, de 2009, en su artículo 10 letras c) dispone que: *“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser*

objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa, Además tienen derecho a proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar de mejor forma su trabajo”.

Al respecto la Ley sobre Calidad y Equidad de la Educación en el Art. 8° bis del Art. 1°, N° 4 establece que: *“Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación, quienes tendrán las atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado y modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento”.*

Se debe tener presente que el artículo 401 del Código Penal dispone que: *“las lesiones menos graves inferidas a guardadores, sacerdotes, maestros o personas constituidas en dignidad o autoridad pública serán castigados siempre con presidio o relegación menor en sus grados mínimos a medios”.*

Frente a cada caso de violencia contra profesores, por cualquier miembro de la comunidad educativa, se activará el protocolo de actuación o las normas establecidas en el reglamento interno del Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia.

Los y las docentes tienen derecho a:

- a) Desarrollar su labor en un ambiente laboral positivo, estimulante y seguro, basado en el buen trato, tolerancia, fraternidad y respeto mutuo, protector de su integridad física, psicológica y moral.
- b) A no ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, acoso ni maltrato físico o psicológico, por ningún medio, por los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Desempeñarse en un entorno físico apropiado a las funciones encomendadas, que resguarden su bienestar y seguridad personal.
- d) Contar con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) No ser excluido(a) o apartado(a), sin razón justificada.
- f) Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, pudiendo asociarse y/o retirarse, libremente, de agrupaciones que representen intereses colectivos o comunes y manifestar su opinión, punto de vista, inquietud o reclamo, al interior del establecimiento y no por redes sociales, los que no serán considerados como válidos, dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
- g) Proponer las iniciativas que estimare útiles para el desarrollo del PEI, PME y progreso del colegio.
- h) Acceder a capacitaciones orientadas a su desarrollo profesional.
- i) Recibir información oportuna y sistemática sobre el acontecer escolar.
- j) Participar del proceso de evaluación institucional anual.
- k) Tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos(as); citar al apoderado y solicitar modificaciones al

reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el colegio.

- l) Denunciar toda vulneración de sus derechos.

Los y las docentes tienen el deber de:

- a) Brindar un trato digno, no discriminatorio y respetuoso de la integridad física, psicológica y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Llegar 10 minutos antes de su hora de entrada dependiendo de su contrato y carga horaria, con vestimenta institucional o formalmente presentados(as), sin lentes o gorros para el sol dentro del aula en sus labores docentes.
- c) Cumplir fielmente con la jornada escolar diaria establecida contractualmente.
- d) Valorar a los niños, niñas y adolescentes como seres únicos e irrepetibles, respetando su dignidad.
- e) Propiciar un clima escolar positivo, promoviendo la buena convivencia a través de la fraternidad y tolerancia, previniendo todo tipo de discriminación, acoso o maltrato y promoviendo la resolución pacífica de todo tipo de conflicto e informando de inmediato a I. General ante la ocurrencia de maltrato o violencia escolar.
- f) Respetar el PEI, adhiriéndose a sus objetivos, misión, visión y principios educativos.
- g) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- h) Gestionar una educación de calidad, orientada a la formación integral de los educandos, propiciando el desarrollo armónico de sus habilidades cognitivas, actitudinales y motrices.
- i) Impartir las clases en función de los objetivos de aprendizajes del Curriculum vigente, utilizando estrategias efectivas de enseñanza-aprendizaje y cumpliendo con el proceso de

inicio, desarrollo y cierre.

- j)** Conducir las clases con claridad, rigurosidad conceptual, dinamismo e interés, propiciando que los estudiantes trabajen dedicadamente, sean responsables y estudien de manera independiente.
- k)** Desarrollar al máximo las capacidades de los estudiantes, propiciando el desarrollo del pensamiento, metacognición, según sus potencialidades y basada en una cultura de altas expectativas.
- l)** Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- m)** Desarrollar la gestión pedagógica según las orientaciones del MBE, construyendo aprendizajes contextualizados y significativos.
- n)** Registrar diariamente, en el libro de clases, su firma, objetivo, actividad de la clase e inasistencias de los estudiantes, informando de inmediato al profesor(a) jefe de curso e Inspectoría General, en caso de dos o más inasistencias en el mes.
- o)** Entregar a jefatura técnica de la asignatura temarios de pruebas e instrumentos de evaluación con dos semanas de anticipación a la fecha consignada del calendario escolar que se entrega al inicio de cada semestre.
- p) ñ)** Actuar en todo momento y lugar con sentido ético, honestidad, lealtad, solidaridad, transparencia y justicia.
- q)** Atender la diversidad, considerando las necesidades educativas de todos y cada uno de los estudiantes.
- r)** Contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- s)** Respetar la normativa educacional y laboral vigente, tales como Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar; de Práctica y Titulación; RICE; RIOHS y PEI, cumpliendo fielmente

con todas sus disposiciones.

- t) Promover en los estudiantes un sentido de responsabilidad consigo mismos, con el medio ambiente, el entorno y la sociedad.
- u) Cuidar la infraestructura, bienes y recursos educativos que ofrece el colegio, utilizándolos adecuadamente, ya que en caso de destrozo o pérdidas se deberán reponer o cancelar en un plazo no mayor a las 48 horas.
- v) No utilizar el celular durante el desarrollo de las clases ni en reuniones, excepto si es con fines pedagógicos o lugares permitidos (sala de profesores o sala de descanso).
- w) No ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol, drogas, fármacos, portando armas o elementos cortopunzantes.
- x) No establecer relaciones de excesiva confianza con los estudiantes que conlleven a pérdida de autoridad.
- y) Atender a los padres, madres y/o apoderados en los lugares expresamente habilitados para ello.
- z) Denunciar toda vulneración de derechos, acoso o maltrato escolar en contra de cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante su jefatura directa, encargada de convivencia escolar, inspectora general, director o sostenedor, de acuerdo con lo establecido en el RIOHS.
- aa) No grabar ni difundir videos por redes sociales y tampoco pertenecer a grupos de Whatsapp, Instagram o Tik Tok del curso, tanto de estudiantes y/o apoderados, ya que no son medios institucionales para entregar información importante.

Artículo 8°. Derechos y deberes de los Asistentes de la Educación.

El/la Asistente de la Educación es un/una colaborador(a) de la función educativa, desarrollando labores de auxiliar de servicios menores hasta profesionales.

Los y las asistentes de la educación tienen derecho a:

- a) Desarrollar su labor en un ambiente laboral positivo, estimulante y seguro, basado en el buen trato, tolerancia, fraternidad y respeto mutuo, protector de su integridad física, psicológica y moral.
- b) A no ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, acoso ni maltrato físico o psicológico, por ningún medio, por los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Desempeñarse en un entorno físico apropiado a las funciones encomendadas, que resguarden su bienestar y seguridad personal.
- d) Contar con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) No ser excluido(a) o apartado(a), sin razón justificada.
- f) Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, pudiendo asociarse y/o retirarse, libremente, de agrupaciones que representen intereses colectivos o comunes y manifestar su opinión, punto de vista, inquietud o reclamo, al interior del establecimiento y no por redes sociales, los que no serán considerados como válidos, dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
- g) Proponer las iniciativas que estimare útiles para el desarrollo del PEI, PME y progreso del colegio.
- h) Acceder a capacitaciones orientadas a su desarrollo profesional.
- i) Participar del proceso de evaluación institucional anual.

- j) Denunciar toda vulneración de sus derechos.

Los y las asistentes de la educación tienen el deber de:

- a) Brindar un trato digno, no discriminatorio y respetuoso de la integridad física, psicológica y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Llegar 10 minutos antes de su hora de entrada dependiendo de su contrato y carga horaria, con vestimenta institucional o formalmente presentados(as), sin lentes o gorros para el sol dentro de un aula.
- c) Cumplir fielmente con la jornada escolar diaria, contractualmente, establecida.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y calidad de la educación.
- e) Respetar el PEI, Reglamento Interno, RIOHS y, en general, todas las normas del establecimiento cumpliendo fielmente con sus disposiciones.
- f) Ejercer la función en forma idónea y responsable.
- g) Valorar a los niños, niñas y adolescentes como seres únicos e irrepetibles, respetando su dignidad.
- h) Contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- i) Cumplir fielmente con la normativa educacional y laboral vigente.
- j) Promover en los estudiantes un sentido de responsabilidad consigo mismos, con el medio ambiente, el entorno y la sociedad.
- k) Cuidar la infraestructura, bienes y recursos educativos que ofrece el colegio, utilizándolos adecuadamente, ya que en caso de destrozo o pérdidas se deberán reponer o cancelar en un plazo no mayor a las 48 horas.
- D) No utilizar el celular durante el desempeño de sus funciones, salvo que sea en lugares y horarios permitidos (sala de profesores o sala de descanso).

- m)** No ingresar al colegio bajo los efectos del alcohol, drogas, fármacos o portando armas o elementos cortopunzantes de ningún tipo.
- n)** No grabar ni difundir videos por redes sociales y tampoco pertenecer a grupos de Whatsapp, Instagram o Tik Tok del curso, tanto de estudiantes y/o apoderados, ya que no son medios institucionales para entregar información importante.
- o)** Propiciar un clima escolar positivo, promoviendo la buena convivencia a través de la fraternidad y tolerancia, previniendo todo tipo de discriminación, acoso o maltrato, promoviendo la resolución pacífica de todo tipo de conflicto e informando de inmediato a I. General sobre hechos de maltrato o violencia escolar.
- p)** No establecer relaciones de excesiva confianza con los estudiantes que conlleven a pérdida de autoridad.
- q)** Atender a los padres, madres y/o apoderados en sus estaciones de trabajo o lugares expresamente habilitados para ello.
- r)** Denunciar toda vulneración de derechos, acoso o maltrato escolar en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante su jefatura directa, encargada de convivencia escolar, inspectora general, director o sostenedor, de acuerdo con lo establecido en el RIOHS.

TÍTULO III:
REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y
FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 9°.

El Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia, es un establecimiento educacional polivalente, con Régimen de Jornada Escolar Completa, que imparte Educación Parvularia, en los niveles de medio menor, medio mayor, prekínder y kínder. Educación General Básica de 1° a 8° y Enseñanza Media Humanístico-Científica y Técnico Profesional, de 1° a 4°, en las Especialidades de Administración con Mención en Logística, Atención de Párvulos, Enfermería con Mención en Atención del Adulto Mayor.

Artículo 10°.

Su funcionamiento será de lunes a viernes de 7:30 a 19 horas, con régimen semestral, en jornada escolar completa, con 35,25 horas en Educación Parvularia, 38 horas en Educación General Básica y 42 horas de clases semanales en Enseñanza Media.

Educación Parvularia					
Niveles Medios	Hora inicio	Hora término	Prekínder y Kínder	Hora inicio	Hora término
Lunes	08:00	13:45	Lunes	08:00	15:05
Martes	08:00	13:45	Martes	08:00	15:05
Miércoles	08:00	13:45	Miércoles	08:00	15:05
Jueves	08:00	13:45	Jueves	08:00	15:05
Viernes	08:00	13:45	Viernes	08:00	15:05
Educación General Básica			Enseñanza Media		
	1° a 6°	7° a 8°		1° y 2°	3° y 4°
Lunes	8 a 14:05	8 a 13:55	Lunes	8 a 14:45	8 a 15:00
Martes	8 a 14:50	8 a 14:55	Martes	8 a 15:30	8 a 15:45
Miércoles	8 a 14:50	8 a 14:55	Miércoles	8 a 15:30	8 a 15:45
Jueves	8 a 14:05	8 a 13:55	Jueves	8 a 14:45	8 a 15:00
Viernes	8 a 14:50	8 a 14:55	Viernes	8 a 14:45	8 a 15:00

El desayuno escolar de los estudiantes de Educación General Básica se servirá a la hora de su ingreso y de Enseñanza Media, al primer recreo de cada nivel.

Artículo 11°. Las clases serán suspendidas sólo en los siguientes casos:

- por fuerza mayor;
- si la autoridad educacional o sanitaria así lo determina y
- días entre feriados y los de la semana de celebración de Fiestas Patrias, cuya suspensión será con recuperación.

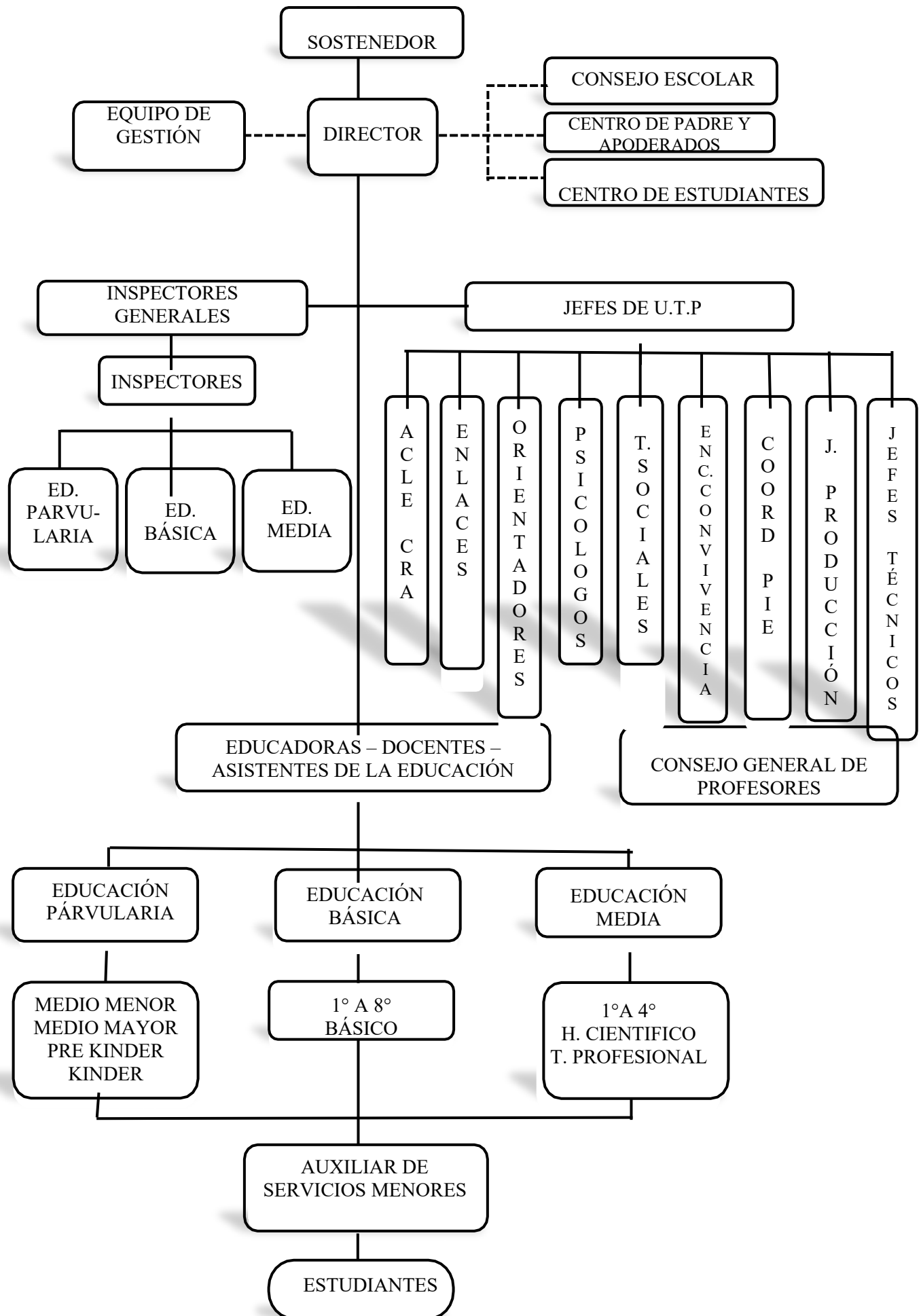
Artículo 12°.

Los estudiantes podrán ser retirados, personalmente por el apoderado titular o suplente, sólo hasta 30 minutos antes del término de la jornada escolar, por razones de fuerza mayor, previa autorización de Inspectoría General. El retiro se hará efectivo solo durante los recreos, para lo cual el apoderado deberá gestionar la autorización en Inspectoría General, con a lo menos, 20 minutos de anticipación.

Artículo 13°.

El Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia, utilizará como mecanismos formales de comunicación efectiva con madres, padres y/o apoderados mensajería electrónica o circulares informativas a través del correo electrónico institucional, página web, Instagram institucional, Facebook institucional, aplicación Appoderado y/o radio escolar, paneles informativos ubicados en los espacios comunes y visibles del establecimiento.

Artículo 14°. El Organigrama del Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia es:



Artículo 15°. El Equipo de Gestión

Es el conformado por docentes directivos, docentes técnicos pedagógicos y asistentes profesionales de la educación cuya misión es la de gestionar el desarrollo de las actividades escolares en cuanto a su planificación y ejecución, velando por el cumplimiento de la calidad de la educación impartida. Su composición será determinada por el director, con consulta al sostenedor. Su funcionamiento será con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y sus decisiones, cuando sea requerida por el director o sostenedor, serán por mayoría de votos presentes.

Artículo 16°. Del Consejo de Profesores.

El Consejo de profesores, a reunirse mensualmente en forma ordinaria y convocada en forma extraordinaria cuando sea requerido, tendrá el carácter de consultivo.

Artículo 17°: Del Consejo Escolar

Organismo de carácter consultivo, propositivo e informativo cuyas funciones son:

Escuchar, acoger, responder a los estamentos de la comunidad escolar, proponiendo soluciones y/o sugerencias para ser consideradas en los planes de mejoramiento educativo. Informarse de la gestión institucional.

Participar como corresponsables de los logros de aprendizaje y de la calidad de la educación del Colegio.

Promover la reflexión educativa al interior del establecimiento educacional.

En ningún caso el Consejo Escolar tendrá atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas.

Artículo 18°. Los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación son:

Docentes Directivos

Según el Art. 7° del Estatuto Docente, la función docente directiva *es aquella que se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, que conlleva responsabilidades directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores y respecto de los estudiantes.*

Del director

Al director le corresponde *dirigir y liderar el PEI, junto con ser el responsable de velar por la participación de la comunidad escolar.*

Sus atribuciones son *formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación; organizar y orientar las instancias de trabajo técnico-pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes y adoptar las medidas necesarias para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del colegio y el progreso de sus hijos e hijas.*

Del Inspector(a) General

El(la) Inspector(a) General es el/la docente directivo que tiene como responsabilidad velar por el adecuado funcionamiento del colegio, supervisando el cumplimiento de los horarios de trabajo del personal y asistencia de los estudiantes a clases, aplicando estrategias de disminución del ausentismo escolar y en general que las actividades del colegio se desarrollen en los horarios establecidos, en un ambiente de disciplina, bienestar y seguridad, propiciando el cumplimiento y correcta aplicación del Reglamento Interno, aplicando las medidas disciplinarias que correspondan.

Jefe de UTP

El jefe de la Unidad Técnica Pedagógica es el docente directivo responsable de la

supervisión pedagógica, planificación curricular, monitoreo y evaluación del aprendizaje.

Docentes

Según el Art. 6° del Estatuto Docente, *la función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior que le corresponde llevar a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tiene lugar en el nivel parvulario, básico y medio. Clasificándose en Docencia de Aula y Actividades Curriculares No Lectivas.*

Asistentes de la Educación

El asistente de la educación es el funcionario que tiene como rol apoyar complementariamente la labor educativa del colegio, desempeñando las siguientes funciones:

De carácter profesional, dirigida a la atención psicológica, asistencial y/o fonoaudiológica de los estudiantes.

De paradocencia, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para el funcionamiento del colegio.

De servicios auxiliares, que considera labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del colegio.

TÍTULO IV:

REGULACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 19°.

El proceso de admisión al Colegio Bicentenario Miramar estará condicionado sólo por la oferta educativa existente en cada uno de los niveles y basado en los principios de objetividad y transparencia, asegurando a los alumnos, alumnas y sus familias el respeto a su dignidad.

En ningún caso serán requisitos de admisión los antecedentes socioeconómicos de la familia ni el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.

Artículo 20°.

El proceso de admisión, en cada año, se iniciará según las fechas establecidas en el Calendario Escolar definido por la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Los postulantes deberán:

Postular vía página web, del Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia o Mineduc según corresponda de acuerdo con las vacantes ofrecidas, en las fechas oficiales que estarán publicadas en las mismas páginas web cuyos resultados serán publicados por la misma vía en las fechas establecidas.

- Cumplir con los siguientes requisitos:
- Poseer la edad, para el nivel respectivo.
- Poseer cédula de identidad vigente.
- Tener aprobado el curso inmediatamente anterior al que se postula.

Existiendo un número mayor de postulantes que vacantes ofrecidas se aplicará el siguiente criterio de admisión:

- Poseer hermanos o hermanas en el Colegio.
- Ser hijo o hija de algún familiar trabajando en el colegio.
- Ser estudiante prioritario.
- Ser ex alumno del colegio y que desee regresar.
- Aleatorio.
- Presentar, al momento de la matrícula, el certificado de nacimiento, Rut, certificado de estudios del curso anterior, informes médicos, psicológicos, psicopedagógicos si posee alguna NEE o de salud mental y dos fotos tamaño carné con nombre y Rut.
- Tomar conocimiento del PEI y Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 21°.

Realizado el proceso de admisión, conforme a lo expuesto anteriormente, los resultados de los estudiantes admitidos serán publicados en un lugar visible y vía página web.

Artículo 22°.

El proceso de matrícula se llevará a efecto bajo los procedimientos establecidos por el Sistema de Admisión Escolar, limitado sólo por la existencia de vacantes en el nivel respectivo. Su registro estará a cargo del Encargado de Subvenciones del establecimiento.

TÍTULO V:

REGULACIONES SOBRE EL UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO

Artículo 23°.

El Uniforme Escolar es el buzo institucional o de la especialidad, sin roturas, con polera institucional, azul, blanca o calipso, de carácter obligatorio y/o polerón o parka azul marino, sin uso de capucha, acordado por el Centro de alumnos(as), Centro de Padres, Consejo de Profesores y ratificado por el Consejo Escolar, realizado el 16 de diciembre de 2025, bajo el concepto de igualdad y exigido por razones de seguridad.

En casos calificados el director, previo informe del Trabajador(a) Social podrá eximir temporalmente de su uso.

Tenida diaria: Buzo institucional formal, con polera oficial, sin roturas, pantalón usado desde la cintura y con polera oficial que cubra hasta la cadera.

Los estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional podrán utilizar la tenuta de la especialidad como uniforme escolar cuando le sea solicitado expresamente por el profesor o profesora.

En Educación Parvularia será solicitada ropa de cambio, en forma escrita por la educadora respectiva, cuando la actividad a desarrollar así lo requiera.

Tenida de Educación Física: Polera, manga corta o larga blanca institucional, short o calza azul marino. Por razones de higiene y salud no deberá permanecer con la tenuta de clases de Educación Física al término de ésta.

El uniforme escolar como las tenidas, para Educación Física, podrán ser adquiridas donde, la madre, padre o apoderado, lo estime conveniente.

TÍTULO VI:
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE, LA
SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 24°. Del Plan Integral de Seguridad Escolar. (PISE)

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), del Colegio Bicentenario Miramar, validado por la prevenciónista de riesgos del establecimiento y por las autoridades respectivas, tiene como objetivos.

General

Generar actitudes de prevención, seguridad personal y colectiva de toda la Comunidad Escolar, frente a situaciones de emergencia física o sanitaria.

Específicos

1. *Desarrollar, en la comunidad escolar, una actitud de prevención y autoprotección.*
2. *Coordinar a toda la comunidad escolar, con sus respectivos estamentos, en las medidas de seguridad en un proceso que los compromete a todos.*
3. *Supervisar y evaluar que todos los lugares de seguridad estén señalizados y expeditos, tales como, vías de evacuación, zonas de seguridad, zonas de peligro y de alto riesgo.*
4. *Organizar Brigadas de Seguridad Escolar y Primeros Auxilios integradas por estudiantes, docentes y asistentes de la educación.*

Acción

1. *Concientizar a través de campañas de autoprotección y prevención de caídas y riesgos.*
2. *Diseño, difusión, aplicación y evaluación del Programa Integral de Seguridad Escolar, a través de campañas, ensayos de evacuación y simulacros.*

3. *Monitoreo y seguimiento de las condiciones de las zonas de seguridad, de peligro y de alto riesgo.*
4. *Constitución de la Brigada de Seguridad Escolar conformada por estudiantes, docentes y asistentes de la educación.*
5. *Desarrollo de talleres, para monitores de seguridad, de adquisición de técnicas de autocontrol en el manejo de crisis.*

Artículo 25°. Del Comité de Seguridad Escolar.

El Comité de Seguridad tiene como misión sensibilizar a la comunidad educativa sobre los riesgos ante situaciones de emergencia, generar una actitud de autocuidado y aplicar el Plan Integral de Seguridad Escolar. Estará constituido por un representante del director, inspectoría general, un representante de los docentes, un representante de los asistentes de la educación, el Presidente del Comité Paritario, el coordinador del equipo psicosocial, la coordinadora de salud, encargada de enfermería y primeros auxilios, dos gestores de la acción preventiva un docente y un asistente de la educación, un asistente social, un encargado de comunicaciones, encargada de mantención, presidente centro de padres y apoderados y presidente del centro de estudiantes y un relacionador público.

La encargada de seguridad del establecimiento es la Inspectora General Sra. Karen Reyes Jeraldo, de Educación Parvularia la Coordinadora del nivel, de Educación General Básica los Encargados de Convivencia Escolar, de Enseñanza Media la Inspectora General y el Encargado o líder de activación en caso de emergencia serán el presidente y secretario del Comité Paritario, en calidad de titular y suplente respectivamente.

Artículo 26°. El Plan PISE será actualizado en el mes de noviembre de cada año y difundido ampliamente a través de la página web, paneles informativos, socializado, en la comunidad educativa, en el mes de marzo de cada año escolar, a los funcionarios en asamblea general, a los estudiantes en consejos de curso y a las madres, padres y apoderados en la primera reunión de padres y apoderados.

Artículo 27°. De las Medidas de Higiene.

Con el propósito de resguardar la salud de todos los miembros de la comunidad educativa, se aplicarán las siguientes medidas de higiene:

- a)** Crear conciencia de la importancia de la higiene para la salud, promoviendo:

El cumplimiento de las medidas sanitarias de prevención de todas las enfermedades infectocontagiosas de tipo respiratorias y el uso de mascarillas, si los organismos de salud lo soliciten.

La sistemática higiene personal.

El consumo de alimentos en lugares especialmente habilitados para ello, exigiendo que se encuentren en condiciones de higiene para su uso y dejándolos limpios al término de ello.

El correcto uso de los baños, exigiendo que se encuentren en condiciones de higiene antes de su uso y dejándolos limpios al término de ello.

- b)** Supervisar que todos los recintos del colegio, materiales didácticos y recursos educativos se encuentren en condiciones de orden, higiene, desinfección y ventilación para su uso.
- c)** Sanitizar y ventilar diariamente las dependencias, utensilios, materiales y elementos a utilizar, junto con fumigar los recintos y áreas, dos veces al año, para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de virus, vectores y plagas.

- d) Informar de inmediato a la Encargada de Mantenimiento e Inspectora General del nivel, responsables de su supervisión, en caso de que los recintos no se encuentren en condiciones de orden, higiene, desinfección y ventilación.

Artículo 28°. De las Medidas de Salud.

Con el objeto de resguardar la salud e integridad de los párvulos, niños, niñas, adolescentes y personal del establecimiento se implementarán las siguientes medidas, a supervisar por la encargada de salud:

- a) Mantener un continuo contacto con los servicios de salud respectivos.
- b) Adherir a las campañas de promoción de la salud de los servicios de salud y JUNAEB.
- c) Promover medidas de autocuidado frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio, presentadas en el establecimiento, tales como ventilación del recinto, desinfección de ambientes y prácticas de autocuidado consistentes en el lavado de manos, uso de alcohol gel y o pañuelos desechables.
- d) Por ningún motivo suministrar medicamentos a los párvulos, niños, niñas y adolescentes y en el caso que se requiera, la madre, el padre o apoderado estarán facultados para ingresar, a la hora que sea necesaria, para administrarlo personalmente, previa información a la Coordinación de Educación Parvularia o Educadora e Inspectoría General del nivel respectivo.
- e) En el caso que el párvulo, niño, niña o adolescente, presente algún problema de salud, que requiera de atención de emergencia y oportuna, será trasladado de inmediato al CESFAM Remigio Sapunar o a la Posta del Hospital Juan Noé por el Trabajador(a) Social acompañado de la encargada de enfermería y al mismo tiempo Inspectoría General le avisará a la madre, padre o apoderado del hecho.

- f) Si el problema de salud del párvulo, niño, niña o adolescente no requiere de atención de urgencia, pero es de alto contagio o le impide permanecer en el establecimiento, Inspectoría General le solicitará a la madre, padre o apoderado que lo retire para su cuidado mientras persista la problemática de salud.

Artículo 29°. Del Protocolo de Prevención del COVID-19 o enfermedades respiratorias.

Las medidas de Prevención del COVID-19, TBC y todas las enfermedades infectocontagiosas de tipo respiratorias que están consignadas en el Plan de Funcionamiento del establecimiento. Forman parte integral del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y mantendrán su vigencia por el año escolar 2026 mientras la autoridad sanitaria así lo disponga.

Artículo 30°. Del Resguardo de Derechos.

Se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía.

Los derechos del niño son un conjunto de normas jurídicas que protegen a las personas hasta cierta edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos en ninguna circunstancia.

La Declaración Universal de los derechos del niño y la niña, los reconoce como un “ser humano capaz de desarrollarse, física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad” y tiene derecho a:

- 1. La igualdad, sin discriminación por etnia, religión, idioma, nacionalidad, sexo, condición física o socioeconómica.*

2. *A tener una protección especial para que pueda desarrollarse físico, mental y socialmente saludable.*
3. *A un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.*
4. *A una alimentación saludable.*
5. *A una educación y a un tratamiento especial si sufre de alguna discapacidad.*
6. *A crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material.*
7. *A recibir una educación que favorezca su formación integral de modo de desarrollar, en igualdad de oportunidades y en forma lúdica, sus habilidades cognitivas, sociales y motrices en un ambiente seguro, que le otorgue bienestar y le sea propicio para el aprendizaje.*
8. *A estar entre los primeros a recibir ayuda en cualquier circunstancia.*
9. *A la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.*
10. *A ser educado con amor, espíritu de comprensión, tolerancia y fraternidad.*

Artículo 31°. Medidas de prevención.

Ante vulneración de derechos, situaciones de salud mental, accidentes, consumo de alcohol y drogas, casos de estudiantes con desregulación emocional y conductual (DEC), se aplicarán las siguientes estrategias como medidas de prevención:

- a) Talleres de socialización y charlas educativas de promoción de los factores protectores, dirigidos a todos los integrantes de la comunidad escolar a través de consejos de curso, clases de Orientación, convivencia escolar, asambleas del personal y reuniones de madres, padres y apoderados, realizadas por Orientadores, Encargados de Convivencia Escolar y/o Psicólogos.
- b) Aplicación de los planes complementarios de Formación ciudadana; Afectividad sexualidad y género; Inclusión; Vida saludable; Seguridad escolar; Prevención del consumo de alcohol

y drogas y de Convivencia Escolar.

- c) Uso de las redes de apoyo, tales como: SENDA; Programa de habilidades para la vida; Programa de atención a la retención escolar; Comisión mixta de salud escolar; Centros de salud de urgencia; Espacios amigables; Centros de salud familiar; Juzgados de familia; Programa de prevención familiar (PPF); Programa de intervención especializada (PIE); Programa de intervención breve (PIB); Programa para agresores sexuales (PAS); Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) Nacho Vergara; Programa de Reparación por maltrato (PRM), AKAPACHA; PIE ARMAÑA; Apoyo a la maternidad adolescente (AMA); Equipo de salud psiquiátrica ambulatoria (ESSMA); Oficina local de la niñez (OLN), Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile.
- d) Acciones de monitoreo y seguimiento, por la dupla psicosocial, de estudiantes en situación de riesgo.
- e) Talleres de prevención sobre la desregulación emocional y conductual (DEC) con enfoque educativo, dirigido a todos(as) los funcionarios (as) del establecimiento.

Artículo 32°. Protocolo de Actuación frente a la Vulneración de Derechos del Estudiante

A) Protocolo de Actuación por Descuido o Trato Negligente

a) La primera persona que tome conocimiento de los hechos deberá informar dentro de un plazo máximo de 24 horas, a Inspectoría General. Esta obligación es extensiva a todos los funcionarios del establecimiento, quienes tienen el deber legal de denunciar situaciones de vulneración de derechos, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.430.

b) Inspectoría General informará de inmediato al Director del establecimiento y derivará el caso a la dupla psicosocial del nivel, quien deberá realizar una atención inicial dentro de las primeras 48 horas hábiles, evaluando la situación de riesgo y activando las primeras medidas de

contención y protección. Esta atención deberá quedar registrada mediante acta de derivación.

c) En caso de requerir atención médica urgente, se dispondrá el traslado del estudiante al Servicio de Urgencias del Hospital Regional Juan Noé, acompañado por la dupla psicosocial, dejando constancia formal del procedimiento.

d) Se citará vía telefónica dentro de las primeras 24 horas, a través de Secretaría, al apoderado(a) del estudiante involucrado, para informar de la situación y entregar orientación legal y psicosocial por parte del equipo correspondiente. Esta comunicación deberá quedar registrada en acta y firmada por el adulto responsable.

e) Todo funcionario que tome conocimiento de una presunta vulneración grave o delito deberá denunciarlo ante el Tribunal de Familia, Fiscalía, Carabineros o PDI en un plazo máximo de 24 horas hábiles, en compañía de la dupla psicosocial, conforme a la Ley N° 21.057.

f) El estudiante afectado tendrá derecho a estar acompañado por su madre, padre, apoderado/a u otro adulto significativo durante todo el proceso, especialmente en entrevistas, derivaciones, declaraciones o atenciones terapéuticas, con el fin de garantizar su bienestar emocional y físico.

g) Se deberán tomar medidas para garantizar la confidencialidad, privacidad e intimidad del estudiante afectado, evitando su exposición frente a la comunidad educativa. La información del caso se manejará de forma reservada, y las entrevistas se realizarán en espacios privados.

h) En caso de que el presunto responsable de la vulneración de derechos sea un adulto perteneciente al establecimiento, el Director deberá adoptar de forma inmediata medidas de resguardo, evitando todo contacto entre el estudiante afectado y el funcionario involucrado. Estas medidas podrán incluir la reubicación temporal del adulto mientras se esclarecen los hechos, asegurando la protección del estudiante y el cumplimiento del debido proceso.

i) El estudiante afectado deberá recibir apoyo pedagógico por parte de UTP y acompañamiento psicosocial por parte del equipo multidisciplinario o redes externas disponibles, durante las primeras cuatro semanas desde su reincorporación.

j) Posterior a una semana de ocurrido el hecho, se deberán implementar medidas reparatorias y preventivas con el curso o comunidad afectada, tales como charlas, talleres o jornadas reflexivas en horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de apoderados y/o Asambleas de funcionarios, que promuevan el respeto, el buen trato, los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 33°. Del maltrato, acoso escolar o violencia y/o discriminación arbitraria.

Concepto de Acoso Escolar:

- a) El Acoso Escolar es una forma de violencia entre pares, reiterada y asimétrica, definida en el Art. 16
- b) De la Ley 20.536 como: *toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del Colegio por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.*

No es Acoso Escolar una pelea ocasional entre personas que están en igualdad de condiciones, un conflicto de intereses o desacuerdo y las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto último constituye maltrato infantil.

Concepto de Maltrato Escolar:

El Maltrato Escolar es cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o por medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- 1) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- 2) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- 3) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Son constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

Violencia Psicológica: Insultar, garabatear, amenazar, intimidar, amedrentar, ofender, chantajear, hostigar, burlarse, injuriar o desprestigiar a través de rumores mal intencionados, discriminar por orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, pensamiento político o filosófico, discapacidad o defecto físico.

Violencia Física: Agresión que provoca daño o malestar, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos realizados con el cuerpo o con algún objeto.

Violencia sexual: Agresión que vulnera los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada, tales como tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación e intento de violación.

Violencia de género: Agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a las personas, manifestación de violencia que contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres, tales como comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en

la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia a través de medios tecnológicos: Exhibir, transmitir o difundir, amenazas, ataques, injuriar o calumniar, desprestigiando a cualquier miembro de la comunidad escolar, a través de chats, Facebook, Instagram, TikTok, mensajes de texto por cualquier plataforma digital, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, ya sea virtual o electrónico, tales como:

- a) **Acoso:** Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a...”
- b) **Denigración:** Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- c) **Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- d) **Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas

y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.

- e) **Usurpación de identidad:** Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web. utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- f) **Exclusión:** Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- g) Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- h) **Amenazas:** Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.
- i) **Sexting:** Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- j) **Happy slapping:** La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- k) Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o stickers de miembros de la comunidad educativa.
- l) Página de red social llamada “Confesiones Miramar”.
- m) **Inteligencia artificial:** Es un campo de la informática que se enfoca en crear sistemas que puedan realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, el razonamiento y la percepción.
- n) **Grooming:** Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la

finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. El adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

- o) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- p) **Phishing:** También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”. (Art. 16 D. ley 20.536).

Concepto de Discriminación Arbitraria:

“Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause

privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”. (Ley 20.609). Las diversas formas de exclusión o discriminación son:

- a) **Estereotipos:** Son las creencias e ideas, negativas o positivas, hacia personas de un grupo determinado (extranjeros, homosexuales, ancianos, personas con discapacidad, etc.); es decir, lo que sé yo creo saber del otro. Se trata de creencias populares sobre atributos que caracterizan a un grupo social y sobre las que hay un acuerdo tácito, es decir, para que sea un estereotipo, debe ser una creencia compartida por varias personas; ejemplo de lo anterior es asociar ancianidad con enfermedad y falta de actividad, o mujer con maternidad, cuando lo cierto es que no todos los adultos mayores padecen enfermedades o son inactivos, ni todas las mujeres son o quieren ser madres.
- b) **Prejuicios:** Juicios u opiniones que se emiten sobre algo o alguien, sin contar con suficiente información o conocimiento, y que, al tratarse de juicios no comprobados, pueden no ser ciertos. Implican siempre una valoración, favorable o desfavorable, sobre personas, situaciones o cosas, y se producen en el nivel de los sentimientos y emociones. Cuando la valoración es desfavorable, es decir, cuando existe un prejuicio negativo, se manifiestan las expresiones de discriminación a

través de sentimientos de lástima, temor, rechazo, desprecio, no obstante, los prejuicios positivos también pueden derivar en acciones discriminatorias, cuando implican sentimientos que se traducen en actitudes paternalistas que dificultan el desarrollo y autonomía de otras personas.

- c) **Discriminación:** Discriminar significa separar, clasificar, distinguir una cosa de otra, lo que permite hacer distinciones y comparaciones que ayudan a comprender el entorno que nos rodea; ejemplo de ello es la capacidad de discriminar entre una situación de peligro de otra que no lo es, o entre situaciones formales y recreativas, que requieren distintos comportamientos.

Artículo 34°. De las denuncias por vulneración de derechos

El artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal dispone que *“los directores, inspectores y profesores estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos(as) o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Obligación que deberá cumplirse en un plazo no mayor a las 24 horas siguientes al momento de tomado conocimiento del hecho”* según lo establecido en el artículo 176 del Código Procesal Penal.

Del mismo modo toda vulneración de derechos, tales como acoso, maltrato escolar o discriminación que afecten a un estudiante, de las cuales tomen conocimiento (Art. 16 D LSVE), deberá ser denunciada, en un plazo no mayor a las 24 horas de conocido el hecho por cualquier miembro de la comunidad educativa, en forma verbal o escrita, al Encargado(a) de Convivencia Escolar, Inspectoría General, o Dirección. No obstante, ante la presencia de un delito, definido en el Art. 1° del Código Penal, entre los que se contemplan: lesiones; agresiones sexuales; amenazas de muerte o de hacer un daño; porte o tenencia ilegal de armas; robos y ventas o tráfico de drogas

entre otros serán denunciados personalmente, dentro del mismo plazo, en la unidad policial o sede del ministerio público más cercano, previa toma de conocimiento del superior jerárquico.

Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

De igual modo los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria en el ámbito educacional podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la Ley N° 20.609, sin perjuicio de lo establecido en la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de Enseñanza.

Artículo 35°. De los Protocolos de Actuación

Los protocolos de actuación se definen como instrumentos que regulan los procedimientos, para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad educativa y por lo mismo requieren de un actuar oportuno, organizado y eficiente. (Supereduc).

Artículo 36°. Protocolos de actuación por Vulneración de Derechos del Estudiante

A) Protocolo de Actuación por Descuido o Trato Negligente

Tomado conocimiento de un hecho de este tipo, se deberá activar el siguiente protocolo:

- a)** La primera persona que tome conocimiento de este hecho deberá informar inmediatamente a Inspectoría General.
- b)** La Inspectora General, junto con informar al director, derivará el caso a la psicóloga del nivel, para atender al/el estudiante vulnerado(a).

- c) Disponer el inmediato traslado al Servicio de Urgencia del Hospital Regional Juan Noé C, acompañado por la dupla psicosocial, en caso de que se requiera atención médica del estudiante.
- d) Solicitar a secretaría que convoque a la madre, padre o apoderado, para que el psicólogo(a) le informe de la situación, junto con orientarlo(a) legalmente en cuanto a su proceder.
- e) Solicitar a la dupla psicosocial denunciar el hecho ante el tribunal de familia y/o fiscalía, en un plazo no mayor a las 24 horas de tomado conocimiento de la vulneración de derechos consignada.
- f) Brindar apoyo semanal, tanto pedagógico por UTP, como psicosocial por el equipo multidisciplinario o redes externas existentes especialmente contactadas, a la persona vulnerada, una vez que se reintegre a las actividades escolares por el tiempo que lo requiera.
- g) Aplicar las medidas de prevención establecidas en el Art.31° del presente reglamento, tales como derivaciones a redes de apoyo, Charlas y/o Talleres, realizadas en las horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fomenten los factores protectores del resguardo de derechos.
- h) Brindar las medidas de protección, establecidas en el Art. 57° del presente reglamento, al/el estudiante vulnerado(a).

B) Protocolo de Actuación por Agresiones Sexuales o Hechos de Connotación Sexual.

Se entiende por agresión sexual cualquier agresión que vulnera los límites corporales, la dignidad y libertad sexual de una persona por cualquier medio, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada, tales como tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual u obscenidades, abuso y/o acoso sexual, violación e intento de violación, requerimientos o actos de carácter sexual, que perturben, amenacen o atenten contra su integridad física, psicológica y moral, que puede manifestarse de las siguientes formas:

- Contacto físico, como roces, tocaciones o palmadas en el cuerpo de otro (a) persona.
- Conducta verbal, como insinuaciones de índole sexual, proposiciones o presión para la actividad sexual, bromas con contenido sexual.
- Conducta no verbal, tales como exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, exhibición de objetos o escritos con intenciones sexuales, gestos obscenos y bromas grupales.
- Ciberacoso tales como escritos, imágenes o videos de carácter sexual, a través de redes sociales, plataformas de mensajería de juegos y teléfonos móviles.
- Conducta sexualizada es frotar su propio cuerpo o genitales, frotar y tocar los genitales de otros niños(as), imitar los movimientos asociados a actos sexuales.

El acoso sexual es el requerimiento de carácter sexual que un hombre o una mujer realizan a otra persona sin su consentimiento. Ley 20.005 y el Abuso Sexual es la acción de carácter sexual sin el consentimiento de la otra persona.

Todos(as) los(as) funcionarios(as) del establecimiento tienen la responsabilidad y obligación de denunciar ante Policía de Investigación (PDI), Carabineros, Fiscalía, Tribunales de Justicia o las autoridades competentes cualquier hecho de connotación o de agresión sexual, dentro de las primeras 24 horas que se tenga conocimiento del hecho, junto con informar a Inspectoría General y a Dirección del colegio.

*Esta obligación deberá aplicarse de aquí en adelante de manera transversal en todos los protocolos de actuación frente a hechos de connotación o agresión sexual contenidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

B.1) Protocolo en caso de sospecha, certeza de agresión sexual, abuso sexual o violación por parte de una persona externa del establecimiento:

Si un estudiante abre relato a un docente u otro funcionario(a) del colegio o si se tiene sospecha de que su estudiante esté siendo víctima de algún delito, deberá informar inmediatamente a Inspectora General de nivel. En caso de ausencia de una inspectora, debe informar a la inspectora general del otro nivel.

a. Etapa de Recepción de denuncia:

1a. La Inspectora General, junto con informar al director, activará el protocolo, derivará el caso a la psicóloga y encargado(a) de convivencia educativa del nivel, para atender a la o el estudiante afectado(a) y acompañarlo(a) durante las primeras 24 horas que dure la recepción de la denuncia.

2a. El/la psicóloga, encargado(a) de convivencia educativa u orientadora(a) citará telefónicamente a el/la o los/las apoderados(as) consignado en la ficha de matrícula de los/las estudiantes involucrados, a través de secretaría, para que concurran al establecimiento a una

reunión informativa, ocasión en que el/la psicólogo(a) le informará de la situación para notificar se realizará la denuncia en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Servicio Médico Legal (SML) dentro de las primeras 24 horas recibido el relato, todas las medidas que serán administradas y orientarlo(a) en cuanto a cómo deberá proceder.

En caso de que uno de los apoderados sea el responsable del hecho se citará al otro apoderado que indique la ficha de matrícula.

En caso de no tomar contacto con el apoderado, se realizará la denuncia correspondiente dentro de un plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho y se dejará constancia en el libro de crónicas.

3a. El procedimiento se efectúa bajo la absoluta confidencialidad, se hace partícipe sólo a los profesionales mencionados con una función en específica.

Se prohíbe a cualquier integrante de la comunidad educativa del establecimiento involucrado de comentar o divulgar información sobre el caso.

b. Etapa de Resolución:

1b. La dupla psicosocial del nivel trasladará a la víctima al Servicio de Urgencia del Hospital Regional Juan Noé C, dentro de las primeras 4 horas tomado conocimiento del hecho, para proceder a la constatación de lesiones.

2b. Si el hecho de agresión sexual no es reciente, la dupla psicosocial procederá a realizar la denuncia correspondiente a Fiscalía, ya sea de manera presencial o a través de su plataforma digital.

3b. Se resguardará la confidencialidad y la identidad de las víctimas, denunciantes y presuntos(as) agresores(as) durante todo el proceso de investigación, para prevenir divulgaciones que puedan afectar la privacidad y seguridad de los(as) involucrados(as).

c. Etapa de Cierre:

1c. Brindar apoyo a los(as) estudiantes involucrados(as), tanto pedagógico por UTP, como psicosocial por el equipo multidisciplinario o en coordinación con Oficina Local de la Niñez (OLN), CESFAM u otro programa de apoyo externo, principalmente para ofrecer acompañamiento y contención emocional, durante las siguientes 4 semanas una vez que se reintegre a las actividades escolares. Se realizará seguimiento y acompañamiento por parte de la dupla psicosocial para brindar todo el apoyo necesario.

2c. Aplicar medidas reparatorias a través de Charlas y/o Talleres de prevención del abuso sexual, realizadas en las horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fortalezcan la necesidad de asumir un comportamiento sexual respetuoso y responsable al interior de toda la comunidad educativa, durante las primeras 4 semanas de tomado conocimiento del hecho.

En caso de activarse este protocolo frente a hechos de connotación sexual, la Dirección del establecimiento, junto a Inspectoría General, comunicará a la comunidad educativa la activación del procedimiento y las acciones institucionales realizadas. Esta comunicación se efectuará a través de circulares, reuniones u otros canales oficiales, utilizando un lenguaje respetuoso y preventivo que resguarde la identidad y bienestar de los estudiantes involucrados. El propósito de esta instancia será entregar tranquilidad a las familias, asegurar la transparencia de las acciones y reforzar el compromiso del establecimiento con la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

B.2) Protocolo en caso de sospecha certeza de agresión sexual, abuso sexual o violación por parte de un estudiante hacia otro estudiante:

Si uno o una estudiante relata a un profesor/a u otro funcionario del colegio que fue

agredido/a, abusado/a o violado/a por un estudiante del mismo establecimiento educacional o si el docente sospecha que su estudiante está siendo víctima deberá informar inmediatamente a Inspectora General de nivel. En caso de ausencia de una inspectora, debe informar a la inspectora general del otro nivel.

a. Etapa de Recepción de denuncia:

1a. La Inspectora General, junto con informar al director, activará el protocolo, derivará el caso a el/la psicóloga(o) y encargado(a) de convivencia educativa del nivel, para atender a la o el estudiante afectado(a) y acompañarlo(a) durante las primeras 24 horas que dure la recepción de la denuncia.

2a. La psicóloga, encargado de convivencia educativa u orientadora citará telefónicamente a el/la o los/las apoderados(as) consignado en la ficha de matrícula de los/las supuestos/as estudiantes involucrados, a través de secretaría, para que concurran al establecimiento a una reunión informativa, ocasión en que el/la psicólogo(a) le informará de la situación para notificar se realizará la denuncia en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Servicio Médico Legal (SML) dentro de las primeras 24 horas recibido el relato, todas las medidas que serán administradas y orientarlo(a) en cuanto a cómo deberá proceder.

En caso de que uno de los apoderados sea el responsable del hecho se citará al otro apoderado que indique la ficha de matrícula.

En caso de no tomar contacto con el apoderado, se realizará la denuncia correspondiente dentro de un plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho y se dejará constancia en el libro de crónicas.

3.a Se propondrá a los adultos responsables las medidas de contención y/o cautelares los/las estudiantes para ser tomadas de común acuerdo, como medida de resguardo para no afectar su

desarrollo pedagógico y emocional, como por ejemplo; cambio de curso por el semestre o el año completo, cierre de semestre anticipado, permiso para no asistir al colegio con carpeta pedagógica.

De no lograrse tales acuerdos, siempre se seguirá adelante con el proceso investigativo pudiendo terminar o no, en una medida disciplinaria, las cuales se regirán conforme al RICE.

4a. El procedimiento se efectúa bajo la absoluta confidencialidad, se hace partícipe solo a los profesionales mencionados con una función en específica.

Se prohíbe a cualquier integrante de la comunidad educativa del establecimiento comentar o divulgar información sobre el caso.

b. Etapa de Resolución:

1b. La dupla psicosocial del nivel trasladará a la víctima al Servicio de Urgencia del Hospital Regional Juan Noé C, dentro de las primeras 4 horas tomado conocimiento del hecho, para proceder a la constatación de lesiones, en caso de que sea un hecho reciente.

2b. Si el hecho de agresión sexual no es reciente, la dupla psicosocial procederá a realizar la denuncia correspondiente a Fiscalía, ya sea de manera presencial o a través de su plataforma digital.

3b. Se resguardará la confidencialidad y la identidad de las víctimas, denunciantes y presuntos(as) agresores(as) durante todo el proceso de investigación, para prevenir divulgaciones que puedan afectar la privacidad y seguridad de los(as) involucrados(as).

c. Etapa de Cierre:

1c. Brindar apoyo a los(as) estudiantes involucrados(as), tanto pedagógico por UTP, como psicosocial por el equipo multidisciplinario o en coordinación con Oficina Local de la Niñez (OLN), CESFAM u otro programa de apoyo externo, principalmente para ofrecer acompañamiento y contención emocional, durante las siguientes 4 semanas una vez que se reintegre a las actividades

escolares. Se realizará seguimiento y acompañamiento por parte de la dupla psicosocial para brindar todo el apoyo necesario.

2c. Aplicar medidas reparatorias a través de Charlas y/o Talleres de prevención del abuso sexual, realizadas en las horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fortalezcan la necesidad de asumir un comportamiento sexual respetuoso y responsable al interior de toda la comunidad educativa, durante las primeras 4 semanas de tomado conocimiento del hecho.

En caso de activarse este protocolo frente a hechos de connotación sexual, la Dirección del establecimiento, junto a Inspectoría General, comunicará a la comunidad educativa la activación del procedimiento y las acciones institucionales realizadas. Esta comunicación se efectuará a través de circulares, reuniones u otros canales oficiales, utilizando un lenguaje respetuoso y preventivo que resguarde la identidad y bienestar de los estudiantes involucrados. El propósito de esta instancia será entregar tranquilidad a las familias, asegurar la transparencia de las acciones y reforzar el compromiso del establecimiento con la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

B.3) Protocolo en caso de sospecha certeza de agresión sexual, abuso sexual o violación por parte de un funcionario hacia un estudiante:

Si un estudiante abre relato a un profesor/a u otro funcionario que fue agredido en su esfera sexual por un docente u otro funcionario del establecimiento educacional, deberá informar inmediatamente a Inspectoría General de nivel. En caso de ausencia de una inspectora, debe informar a la inspectora general del otro nivel.

a. Etapa de Recepción de denuncia:

1a. La Inspectora General, junto con informar al director, activará el protocolo, derivará el caso a el/la psicóloga y encargado(a) de convivencia educativa del nivel, para atender a la o el estudiante afectado(a) y acompañarlo(a) durante las primeras 24 horas que dure la recepción de la denuncia.

2a. La psicóloga, encargado de convivencia educativa u orientadora citará telefónicamente a el/la o los/las apoderados(as) consignado en la ficha de matrícula de los/las supuestos/as estudiantes involucrados, a través de secretaría, para que concurran al establecimiento a una reunión informativa, ocasión en que el/la psicólogo(a) le informará de la situación para notificar que se realizará la denuncia en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Servicio Médico Legal (SML) dentro de las primeras 24 horas recibido el relato, todas las medidas que serán administradas y orientarlo(a) en cuanto a cómo deberá proceder.

En caso de que uno de los apoderados sea el responsable del hecho se citará al otro apoderado que indique la ficha de matrícula.

En caso de no tomar contacto con el apoderado, se realizará la denuncia correspondiente dentro de un plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho y se dejará constancia en el libro de crónicas.

3.a Se propondrá a los adultos responsables las medidas de contención y/o cautelares los/las estudiantes para ser tomadas de común acuerdo, como medida de resguardo para no afectar su desarrollo pedagógico y emocional, como por ejemplo; cambio de curso por el semestre o el año completo, cierre de semestre anticipado, permiso para no asistir al colegio con carpeta pedagógica.

De no lograrse tales acuerdos, siempre se seguirá adelante con el proceso investigativo pudiendo terminar o no, en una medida disciplinaria, las cuales se regirán conforme al RICE.

Como medida cautelar, y en resguardo del estudiante, el Director(a) del establecimiento podrá disponer el alejamiento preventivo del funcionario(a) o adulto involucrado de su cargo o funciones con estudiantes, mientras dure el proceso de investigación.

De conformidad con la Ley N° 21.643 “Ley Karin”, esta medida cautelar se adopta en resguardo de la víctima, garantizando un ambiente libre de violencia. Además, la investigación interna deberá iniciarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la denuncia, conforme a lo que establece dicha normativa.

4a. El procedimiento se efectúa bajo la absoluta confidencialidad, se hace partícipe solo a los profesionales mencionados con una función en específica.

Se prohíbe a cualquier integrante de la comunidad educativa del establecimiento comentar o divulgar información sobre el caso.

b. Etapa de Resolución:

1b. La dupla psicosocial del nivel trasladará a la víctima al Servicio de Urgencia del Hospital Regional Juan Noé C, dentro de las primeras 4 horas tomado conocimiento del hecho, para proceder a la constatación de lesiones, en caso de que sea un hecho reciente.

2b. Si los hechos constituyen una vulneración grave de derechos o presuntamente un delito, la primera persona que recibe el relato del estudiante deberá efectuar la denuncia correspondiente

ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunal de Familia, dentro de un plazo máximo de 24 horas, conforme al deber legal que rige a los funcionarios públicos.

3b. Si el hecho de agresión sexual no es reciente, la dupla psicosocial procederá a realizar la denuncia correspondiente a Fiscalía, ya sea de manera presencial o a través de su plataforma digital.

3b. Se resguardará la confidencialidad y la identidad de las víctimas, denunciantes y presuntos(as) agresores(as) durante todo el proceso de investigación, para prevenir divulgaciones que puedan afectar la privacidad y seguridad de los(as) involucrados(as).

c. Etapa de Cierre:

1c. Brindar apoyo a los(as) estudiantes involucrados(as), tanto pedagógico por UTP, como psicosocial por el equipo multidisciplinario o en coordinación con Oficina Local de la Niñez (OLN), CESFAM u otro programa de apoyo externo, principalmente para ofrecer acompañamiento y contención emocional, durante las siguientes 4 semanas una vez que se reintegre a las actividades escolares. Se realizará seguimiento y acompañamiento por parte de la dupla psicosocial para brindar todo el apoyo necesario.

2c. Aplicar medidas reparatorias a través de Charlas y/o Talleres de prevención del abuso sexual, realizadas en las horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fortalezcan la necesidad de asumir un comportamiento sexual respetuoso y responsable al interior de toda la comunidad educativa, durante las primeras 4 semanas de tomado conocimiento del hecho.

3c. Finalizado el proceso, el Director(a) del establecimiento tomará las medidas administrativas, laborales y/o legales correspondientes, en conformidad con el Código del Trabajo, la Ley N° 21.643 (Ley Karin), el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), y

la normativa vigente.

4c. Todas las acciones, entrevistas y comunicaciones deberán quedar registradas por escrito en un expediente resguardado por Inspectoría General, garantizando la confidencialidad de los antecedentes y los derechos de los involucrados.

En caso de activarse este protocolo frente a hechos de connotación sexual, la Dirección del establecimiento, junto a Inspectoría General, comunicará a la comunidad educativa la activación del procedimiento y las acciones institucionales realizadas. Esta comunicación se efectuará a través de circulares, reuniones u otros canales oficiales, utilizando un lenguaje respetuoso y preventivo que resguarde la identidad y bienestar de los estudiantes involucrados. El propósito de esta instancia será entregar tranquilidad a las familias, asegurar la transparencia de las acciones y reforzar el compromiso del establecimiento con la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Protocolo de Denuncia por Hechos de Connotación Sexual:

a. Etapa de Recepción de denuncia:

1 a. La primera persona que tome conocimiento de un hecho de connotación sexual, debe informar inmediatamente a Inspectoría General de su nivel. En caso de ausencia de una inspectora, debe informar a la inspectora general del otro nivel.

2a. La Inspectora General, junto con informar al director, activará el protocolo, derivará el caso a la psicóloga y encargado(a) de convivencia educativa del nivel, para atender a la o el estudiante afectado(a) y acompañarlo(a) durante las primeras 24 horas mientras dure la recepción de la denuncia.

b. Etapa de Resolución:

1 b. Luego de la intervención con él o la estudiante afectado(a), el/la psicólogo(a) del nivel

entregará los antecedentes relevantes para determinar una posible denuncia ante Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales de Justicia en caso de constatare hechos constitutivos de agresión sexual, o por otra parte, gestionar una derivación a Oficina Local de la Niñez (OLN), CESFAM, Medida de Protección a Tribunal de Familia por posible vulneración de derechos en la esfera de la sexualidad, dentro de las primeras 24 horas que se tenga conocimiento del hecho.

2 b. Se resguardará la confidencialidad y la identidad de las víctimas, denunciantes y presuntos(as) agresores(as) durante todo el proceso de investigación, para prevenir divulgaciones que puedan afectar la privacidad, seguridad de los(as) involucrados(as), evitando así la revictimización.

3 b. Citar telefónicamente, dentro de las primeras 24 horas, a través de secretaría, para que concurran al establecimiento a una reunión informativa, al apoderado(a) consignada en la ficha de matrícula; del supuesto agresor(a), para notificar de las medidas que serán administradas y del/la estudiante agredido(a), para que el/la psicólogo(a) le informe de la situación y orientarlo(a) en cuanto a cómo deberá proceder.

4 b. Se aplicará la suspensión de clases como medida cautelar o de resguardo, al presunto responsable del hecho de connotación sexual por un periodo de 5 días hábiles mientras dure el procedimiento de investigación, respetando los principios de presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

5 b. El/La encargado(a) de Convivencia Educativa deberá llevar adelante la investigación sobre el hecho ocurrido en un plazo no mayor a 5 días hábiles, entrevistando a las partes, ejecutando las acciones que estime pertinente para su esclarecimiento y garantizando a todas las partes a ser oídas y la posibilidad de impugnación.

6 b. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o finalizada la investigación,

el/la encargado(a) de Convivencia educativa deberá presentar un informe ante el Comité de Buena Convivencia, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de evacuado el informe, para que éste proponga, a la Dirección del establecimiento, las medidas disciplinarias y/o reparatorias que correspondan.

7 b. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No podrán tener acceso a dichos antecedentes personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

c. Etapa de Cierre:

1 c. Brindar apoyo a los/as estudiantes involucrados(as), tanto pedagógico por UTP, como psicosocial por el equipo multidisciplinario o en coordinación con Oficina Local de la Niñez (OLN), CESFAM u otro programa de apoyo externo, principalmente para ofrecer acompañamiento y contención emocional, durante las primeras 4 semanas una vez que se reintegre a las actividades escolares.

2 c. Aplicar las medidas de prevención establecidas en el Art.31° del presente reglamento tales como Charlas y/o Talleres, realizadas en las horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fortalezcan la necesidad de asumir un comportamiento sexual respetuoso y responsable al curso del o los estudiantes involucrados, durante las primeras 4 semanas de tomado conocimiento del hecho.

3 c. En caso de que el hecho de connotación sexual hacia un(a) estudiante sea causada por un funcionario del establecimiento se denunciará inmediatamente ante Policía de Investigaciones, Carabineros, Tribunales de Justicia o de Familia dentro de las primeras 24 horas que se tenga conocimiento del hecho y será apartado de sus funciones inmediatamente, separado(a) de su

función directa con estudiantes, pudiendo ser trasladado(a) a otras labores o funciones fuera del aula, quedando a disposición del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

En caso de que la agresión sexual hacia un estudiante sea causada por un funcionario del establecimiento, se aplicará el Art. 78° del presente RICE.

C) Protocolo de Actuación ante situaciones de violencia entre adultos en presencia de niños, niñas o adolescentes de la Comunidad Educativa.

Tomado conocimiento de un hecho de este tipo, se deberá activar el siguiente protocolo:

- a) La primera persona que tome conocimiento de este hecho deberá informar inmediatamente a Inspectoría General y denunciar la situación ante el Tribunal de Familia, en un plazo no mayor a 24 horas, presentando un informe por escrito que contenga los datos personales del estudiante y adultos responsables, relatando el hecho que origina la denuncia de forma objetiva.
- b) La Inspectora General, junto con informar al director, derivará el caso a el/la psicóloga(o) del nivel, para atender el/la estudiante vulnerado(a) y acompañarlo en todo momento.
- c) Solicitar a secretaría que convoque a la madre, padre o apoderado, a una reunión informativa, para que el psicólogo(a) le notifique de la situación, junto con orientarlo(a) legalmente en cuanto al proceder.
- d) Brindar apoyo semanal, tanto pedagógico por UTP, como psicosocial por el equipo multidisciplinario o redes externas existentes especialmente contactadas, a la persona vulnerada, una vez que se reintegre a las actividades escolares por el tiempo que lo requiera.
- e) Aplicar las medidas de prevención establecidas en el Art.31° del presente reglamento: Derivación a Programas de apoyo, Charlas y/o Talleres, realizadas en las horas de Orientación,

Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fomenten los factores protectores del resguardo de derechos.

- f) Brindar las medidas de protección, establecidas en el Art. 57° del presente reglamento, al/el estudiante vulnerado(a).

En caso de que la violencia entre adultos sea de funcionarios del establecimiento se activará el Protocolo establecido en el RIOHS.

D) Protocolo de Actuación por maltrato infantil.

- a) La primera persona que tome conocimiento de este hecho deberá informar inmediatamente a Inspectoría General y en un plazo no mayor a las 24 horas denunciar el hecho ante Carabineros o Tribunal de Familia.
- b) La Inspectora General, junto con informar al director, derivará el caso a la psicóloga del nivel, para atender al/el estudiante vulnerado(a) y brindarle contención emocional.
- c) Disponer el inmediato traslado, del/la estudiante, al Servicio de Urgencia del Hospital Regional Juan Noé C, acompañado por la dupla psicosocial, para que se constaten lesiones, en caso de que la situación así lo amerite.
- d) Citar, a través de secretaría, para que concurran de inmediato al establecimiento a una reunión informativa, al apoderado(a) consignado(a) en la ficha de matrícula, del/la estudiante maltratado(a), para que el/la psicólogo(a) le informe de la situación y orientarlo(a) en cuanto al proceder.
- e) Brindar las medidas de protección, establecidas en el Art. 57° del presente reglamento, al/el estudiante agredido(a).
- f) Brindar apoyo semanal, tanto pedagógico por UTP, como psicosocial por el equipo

multidisciplinario o redes externas existentes especialmente contactadas, al/el estudiante agredido(a), una vez que se reintegre a las actividades escolares por el tiempo que lo requiera.

- g)** Aplicar las medidas de prevención establecidas en el Art.31° del presente reglamento tales como Charlas y/o Talleres, realizadas en las horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que promuevan los factores protectores y de autocuidado.

E) Protocolo de actuación ante maltrato infantil realizado por un funcionario del establecimiento

- a)** La primera persona que tome conocimiento de este hecho deberá informar inmediatamente a Inspectoría General y en un plazo no mayor a las 24 horas denunciar el hecho ante Carabineros o Tribunales de Justicia.
- b)** La Inspectora General, junto con informar al director, derivará el caso a la psicóloga del nivel, para atender el/la estudiante maltratado(a) y brindarle contención emocional, además de solicitar al Encargada(o) de Convivencia Escolar del nivel, indagar e investigar lo ocurrido en un plazo no menor a los 5 días hábiles y concluirse en un plazo no mayor a los 30 días, que deberá ser llevada en estricta reserva, tomando nota de ella y garantizando que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar el hecho denunciado y considerando las condiciones de trabajo, adoptar todas las medidas de resguardo necesarias respecto del estudiante maltratado, tal como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada del funcionario.
- c)** Disponer el inmediato traslado del estudiante, al Servicio de Urgencia del Hospital Regional Juan Noé, acompañado por la dupla psicosocial, para que se constaten lesiones, en caso de

que la situación así lo amerite.

- d)** Citar, a través de secretaría, para que concurran de inmediato al establecimiento, a una reunión informativa, al apoderado(a) consignado(a) en la ficha de matrícula, del/la estudiante maltratado(a), para que el/la psicólogo(a) le informe de la situación y orientarlo(a) en cuanto a cómo deberá proceder.
- e)** Brindar las medidas de protección, establecidas en el Art. 57° del presente reglamento, al/el estudiante agredido(a)
- f)** El/la Encargada(o) de Convivencia Escolar presentará las conclusiones de la investigación al Comité de Convivencia Escolar, para que éste proponga al director la medida correspondiente, quien, a su vez, informará de la resolución adoptada al denunciante, denunciado y empleador que deberá ratificar la decisión tomada, por el director, en un plazo no superior a los tres días hábiles. Los involucrados podrán hacer observaciones y acompañar nuevos antecedentes en el plazo de 3 días siguientes al conocimiento del informe, mediante nota dirigida a la instancia investigadora, quien apreciará los nuevos antecedentes y emitirá un nuevo informe. Con este informe se dará por concluida la investigación y su fecha de emisión no podrá exceder el día 30, contado desde el inicio de la misma.
- g)** La resolución final del empleador estará sujeta a lo establecido en el Art 44 del RIOHS, que establece que las sanciones son, en orden de gravedad, la amonestación verbal, amonestación por escrito, multa de hasta el 25% de la remuneración diaria del trabajador y la terminación del contrato de trabajo por la causa prevista en la letra b) del Art. 160 del Código del Trabajo.
- h)** Brindar apoyo semanal, tanto pedagógico por UTP, como psicosocial por el equipo multidisciplinario o redes externas existentes especialmente contactadas, a la persona vulnerada, una vez que se reintegre a las actividades escolares por el tiempo que lo requiera.

- i) Aplicar las medidas de prevención establecidas en el Art.31° del presente reglamento tales como Charlas y/o Talleres, realizadas en las horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fomenten los factores protectores de autocuidado.

En el caso que la denuncia por maltrato sea acogida por la fiscalía el establecimiento deberá suspender su proceso y brindar las medidas de protección y apoyo al estudiante agredido(a) separando y reubicando al/la funcionario(a) en sus labores de modo que no pueda establecer contacto con el/la estudiante agredido(a) mientras el Tribunal de Justicia no emitan su resolución definitiva.

Artículo 37°. Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

A) Protocolo por maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes

a) La primera persona que tome conocimiento del hecho deberá informar dentro de las primeras 24 horas a Inspectoría General, la que junto con informar al Director activará el protocolo, derivando el caso al Encargado(a) de Convivencia Escolar del nivel, quien deberá investigar lo ocurrido, entrevistar a los involucrados y testigos si los hubiese, y derivar al estudiante agredido(a) a atención psicológica si requiere contención emocional inmediata.

b) Si la situación lo amerita, se dispondrá el traslado del estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital Regional Juan Noé, acompañado por la dupla psicosocial, para constatar lesiones.

c) Se citará vía telefónica dentro de las primeras 24 horas, a través de Secretaría, a los apoderados(as) consignados en la ficha de matrícula del estudiante agresor(a) y del estudiante agredido(a) para informar la situación y las medidas adoptadas. Esta notificación debe quedar

registrada en acta y firmada por los adultos responsables.

e) En caso de que los hechos constituyan presuntamente un delito, se deberá realizar denuncia a Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía dentro del plazo de 24 horas, independiente de la edad de los involucrados, conforme al deber legal de denuncia.

f) Si el estudiante agresor(a) tiene menos de 14 años, será derivado a la psicóloga del nivel para evaluar factores asociados a su comportamiento. Si tiene 14 años o más, se realizará además la denuncia formal correspondiente.

g) Se aplicará la suspensión de clases como medida cautelar o de resguardo, al responsable del hecho, por un periodo de 5 días hábiles mientras dure el procedimiento de investigación, respetando los principios de presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

h) Al estudiante agredido(a) se le brindarán medidas de protección según el Art. 58° del presente reglamento.

i) El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar del nivel deberá llevar adelante el proceso de investigación conforme a lo establecido en los Artículos 56° al 63° del presente RICE.

j) Una vez cumplido los 10 días hábiles de investigación y resolución del caso, los apoderados(as) deberán presentarse ante Inspectoría General para recibir la notificación de las medidas disciplinarias y/o formativas adoptadas. Esta instancia deberá quedar registrada bajo firma.

k) El/La estudiante agredido(a) y estudiante agresor(a) deberán recibir apoyo pedagógico por parte de UTP y acompañamiento psicosocial por parte del equipo multidisciplinario o redes externas disponibles, durante las primeras cuatro semanas.

l) Posterior a una semana de ocurrido los hechos, se deberán aplicar medidas reparatorias

y preventivas como charlas, talleres y jornadas reflexivas en horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fomenten la resolución pacífica de conflictos.

B) Protocolo por maltrato, acoso escolar o violencia de un adulto a un estudiante

a) La primera persona que tome conocimiento del hecho deberá informar dentro de las primeras 24 horas a Inspectoría General, la que junto con informar al Director activará el protocolo, derivando el caso al Encargado(a) de Convivencia Escolar del nivel, quien deberá investigar lo ocurrido, entrevistar a los involucrados y testigos si los hubiese, y derivar al estudiante agredido(a) a atención psicológica si requiere contención emocional inmediata.

b) El/la estudiante afectado(a) será derivado(a) al equipo psicosocial del establecimiento para brindar contención emocional inmediata y levantar su declaración con resguardo del principio de no revictimización.

c) Se citará vía telefónica dentro de las primeras 24 horas, a través de secretaria, al apoderado(a) del estudiante afectado(a), para informarle de la situación y de las medidas de protección adoptadas. Esta notificación quedará registrada en acta y deberá ser firmada por el adulto responsable.

d) Si los hechos constituyen una agresión física, se dispondrá el traslado del estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital Regional Juan Noé, acompañado por un adulto responsable y/o la dupla psicosocial, para constatar lesiones.

e) Si los hechos constituyen una vulneración grave de derechos o presuntamente un delito, la primera persona que recibe el relato del estudiante deberá efectuar la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunal de Familia, dentro de un plazo máximo de 24 horas, conforme al deber legal que rige a los funcionarios públicos.

f) Como medida cautelar, y en resguardo del estudiante, el Director(a) del establecimiento podrá disponer el alejamiento preventivo del funcionario(a) o adulto involucrado de su cargo o funciones con estudiantes, mientras dure el proceso de investigación.

g) El/La Encargado(a) de Convivencia Escolar del nivel llevará adelante la investigación conforme a los Artículos 56° al 63° del presente RICE, con un plazo máximo de 10 días hábiles para su resolución. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente si la complejidad del caso lo requiere, dejando constancia formal de ello.

h) Finalizado el proceso, el Director(a) del establecimiento tomará las medidas administrativas, laborales y/o legales correspondientes, en conformidad con el Código del Trabajo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), y la normativa vigente.

i) El/la estudiante afectado(a) deberá recibir apoyo pedagógico por parte de UTP y acompañamiento psicosocial por parte del equipo multidisciplinario o redes externas disponibles, durante las primeras cuatro semanas.

j) Posterior a una semana de ocurrido los hechos, se deberán aplicar medidas reparatorias y preventivas como charlas, talleres y jornadas reflexivas en horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fomenten la resolución pacífica de conflictos.

k) Todas las acciones, entrevistas y comunicaciones deberán quedar registradas por escrito en un expediente resguardado por Inspectoría General, garantizando la confidencialidad de los antecedentes y los derechos de los involucrados.

C) Protocolo por maltrato, acoso o violencia de un/a estudiante a un/a docente y/o asistente de la educación o miembro de la comunidad educativa

a) La persona afectada o testigo deberá informar de inmediato a Inspectoría General o

Dirección del establecimiento. Esta denuncia debe quedar registrada por escrito dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) Inspectoría General, junto con informar al Director(a), derivará el caso al Encargado(a) de Convivencia Escolar del nivel, quien deberá indagar lo ocurrido, entrevistando al personal afectado, al estudiante y/o apoderado(a) involucrado, y a testigos, si los hubiese.

c) Si la agresión es física, o si la situación lo amerita, se deberá dar aviso dentro de las primeras 24 horas a Carabineros, quienes tomarán el procedimiento correspondiente y derivarán al funcionario afectado al Servicio de Urgencia del Hospital Regional Juan Noé para constatar lesiones. Luego de ello, el funcionario deberá asistir a la ACHS para activar el protocolo de atención por accidente laboral o situación de agresión en el lugar de trabajo.

d) En caso de que los hechos puedan constituir delito (amenazas, lesiones, violencia física o verbal grave), la persona afectada deberá realizar la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía, dentro del plazo de 24 horas desde ocurrido el hecho. En caso necesario, esta denuncia podrá ser realizada por el Director o Inspectoría General.

e) Se citará vía telefónica dentro de las primeras 24 horas, a través de Secretaría, al apoderado(a) del estudiante involucrado para informarle de la situación y de las medidas adoptadas. Esta notificación deberá quedar registrada en acta y firmada por el adulto responsable. En caso de que no se logre establecer contacto el mismo día, se insistirá al día hábil siguiente. De persistir esta imposibilidad, el trabajador social del nivel del establecimiento entregará personalmente la citación al domicilio registrado o se enviará una carta certificada. Toda citación deberá quedar registrada por escrito.

f) Se aplicará una medida de suspensión preventiva de clases por hasta 10 días hábiles al o los estudiantes responsables, conforme al Art. 65° del presente reglamento, mientras se realiza la

investigación. El estudiante será derivado al equipo psicosocial para abordar las causas del comportamiento.

g) El estudiante involucrado tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de suspensión para presentar sus descargos y antecedentes, acompañado de su apoderado/a. Se garantizará el respeto al debido proceso, asegurando los principios de presunción de inocencia, bilateralidad y derecho a defensa.

h) El/La Encargado(a) de Convivencia Escolar del nivel llevará a cabo la investigación conforme a lo establecido en los Artículos 56° al 63° del presente RICE, en un plazo máximo de 10 días hábiles. De ser necesario, este plazo podrá extenderse por razones fundadas, dejando constancia escrita de la prórroga. Se recopilarán testimonios, evidencias y antecedentes relevantes.

i) Finalizada la investigación, se elaborará un informe con las conclusiones y las faltas cometidas, en relación a los deberes del estudiante establecidos en el presente reglamento. El informe será entregado al Director(a), quien determinará las medidas disciplinarias y/o administrativas correspondientes, conforme al RICE y la normativa vigente.

j) En los casos en que los hechos se consideren graves o gravísimos, el Director(a) podrá aplicar medidas disciplinarias como suspensión prolongada o cancelación de matrícula, conforme al presente RICE y a lo establecido en la Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura). Toda medida deberá estar debidamente fundamentada, garantizar el respeto al debido proceso y ser notificada formalmente al apoderado/a titular y suplente, si existiese.

k) Brindar apoyo a los/as estudiantes involucrados(as), tanto pedagógico por UTP, como psicosocial por el equipo multidisciplinario o en coordinación con Oficina Local de la Niñez (OLN), CESFAM u otro programa de apoyo externo, principalmente para ofrecer acompañamiento y contención emocional, durante las primeras 4 semanas una vez que se reintegre a las actividades

escolares.

l) El/la funcionario(a) afectado(a) tendrá derecho a recibir acompañamiento por parte del equipo psicosocial del establecimiento o de redes externas, durante las primeras cuatro semanas de ocurrido el hecho.

m) Posterior a una semana de ocurrido los hechos, se deberán aplicar medidas reparatorias y preventivas como charlas, talleres y jornadas reflexivas en horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fomenten la resolución pacífica de conflictos, el respeto, la sana convivencia escolar y el resguardo del clima laboral.

n) Todas las acciones realizadas deberán quedar documentadas por Inspectoría General, resguardando la confidencialidad de las partes involucradas y el cumplimiento del debido proceso.

D) Protocolo por maltrato, acoso o violencia de un/ apoderado/a a un/a docente y/o asistente de la educación o miembro de la comunidad educativa

a) La persona afectada o testigo deberá informar de inmediato a Inspectoría General o Dirección del establecimiento. Esta denuncia debe quedar registrada por escrito dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) Inspectoría General, junto con informar al Director, derivará el caso al Encargado(a) de Convivencia Escolar del nivel, quien deberá indagar lo ocurrido, entrevistando al personal afectado, al estudiante y/o apoderado(a) involucrado, y a testigos, si los hubiese.

c) Si la agresión es física, o si la situación lo amerita, se deberá dar aviso dentro de las primeras 24 horas a Carabineros, quienes tomarán el procedimiento correspondiente. Luego, se dispondrá el traslado del funcionario afectado al Servicio de Urgencia del Hospital Regional Juan Noé, acompañado por la dupla psicosocial, para constatar lesiones. Posteriormente, deberá dirigirse a la ACHS para activar el protocolo de atención por accidente laboral o situación de

agresión en el lugar de trabajo.

d) En caso de que los hechos puedan constituir un delito (amenazas, lesiones, violencia física o verbal grave), la persona afectada deberá realizar la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía, dentro del plazo de 24 horas desde ocurrido el hecho. En caso necesario, esta denuncia podrá ser realizada por el Director(a) o Inspectora General.

e) Se citará vía telefónica dentro de las primeras 24 horas, a través de Secretaría, al apoderado(a) involucrado para informarle de la situación y de las medidas adoptadas. Esta notificación deberá quedar registrada en acta y firmada por el adulto responsable. En caso de no lograr contacto el mismo día, se insistirá al día hábil siguiente. De persistir esta imposibilidad, el trabajador social del nivel del establecimiento entregará personalmente la citación al domicilio registrado o se enviará una carta certificada. Toda citación deberá quedar registrada por escrito.

f) Como medida cautelar y de resguardo, el Director(a) del establecimiento podrá disponer la suspensión temporal del ingreso del apoderado(a) al establecimiento mientras se desarrolla la investigación. Esta medida deberá ser notificada por escrito e incluir los fundamentos de la decisión.

g) El/la apoderado(a) involucrado tendrá un plazo de cinco 5 días hábiles desde la notificación para presentar sus descargos y antecedentes. Se garantizará el respeto al debido proceso, asegurando los principios de presunción de inocencia, bilateralidad y derecho a defensa.

h) El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar del nivel llevará a cabo la investigación conforme a lo establecido en los Artículos 56° al 63° del presente RICE, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Este plazo podrá extenderse por razones fundadas, dejando constancia escrita de la prórroga. Se recopilarán testimonios, evidencias y antecedentes relevantes.

i) Finalizada la investigación, se elaborará un informe con las conclusiones y las faltas

cometidas, en relación a los deberes del apoderado establecidos en el Artículo 6° del presente reglamento. El informe será entregado al Director(a), quien determinará las medidas disciplinarias y/o administrativas correspondientes, conforme al RICE y a la normativa vigente.

j) En caso de verificarse una agresión grave o gravísima por parte de un apoderado(a), como por ejemplo insultos, amenazas, agresiones físicas o cualquier otro acto que vulnere la integridad física o psicológica de un funcionario, el Director(a) podrá resolver la pérdida definitiva de su calidad de apoderado(a), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.643 (Ley Karin), que establece medidas para proteger a los trabajadores frente a situaciones de violencia en el contexto laboral educativo. Esta medida será notificada por escrito tanto al apoderado titular como al apoderado suplente. El nuevo apoderado/a suplente deberá ser designado de forma inmediata.

k) En ausencia de apoderado(a) suplente, la comunicación entre el establecimiento y el apoderado que ha perdido su calidad como tal se realizará exclusivamente por medios digitales (correo institucional, plataforma Appoderado u otra oficial). Cualquier citación, entrega de informes o reuniones virtuales deberán ser estrictamente necesarias y autorizadas por el Director(a), realizándose en espacios establecidos para resguardar la seguridad de la comunidad educativa.

l) El/la funcionario(a) afectado(a) tendrá derecho a recibir acompañamiento por parte del equipo psicosocial del establecimiento o de redes externas, durante las primeras cuatro semanas de ocurrido el hecho.

m) Posterior a una semana de ocurrido los hechos, se deberán aplicar medidas reparatorias y preventivas como charlas, talleres y jornadas reflexivas en horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fomenten la resolución pacífica de conflictos, el respeto y la sana convivencia escolar.

n) Todas las acciones realizadas deberán quedar documentadas por Inspectoría General, resguardando la confidencialidad de las partes involucradas y el cumplimiento del debido proceso.

Artículo 38°: Protocolo de Actuación por Discriminación Arbitraria.

Tomado conocimiento de un hecho de este tipo, en cualquiera de sus manifestaciones, se deberá activar el siguiente protocolo:

- a) La primera persona que tome conocimiento de este hecho deberá informar inmediatamente a Inspectoría General.
- b) El/la Inspector(a) General, junto con informar al director, derivará a la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar del nivel, para indagar e investigar lo ocurrido. Al mismo tiempo derivará a Psicólogo(a) en caso de que el/la estudiante discriminado(a) requiera contención emocional.
- c) Solicitar a secretaría que convoque a la madre, padre o apoderado de los estudiantes involucrados, para que la Inspector General con la/el Encargada(o) de Convivencia Escolar del nivel, les informen por separado sobre la situación, junto con aplicar la suspensión de clases por 5 días hábiles al discriminador(a), sin que ello signifique quedar exento de entregar su declaración, la que se realizará en el establecimiento o en su domicilio.
- d) El/La Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá llevar adelante el proceso de investigación como lo establecen en los Art. del 56° al 62° del presente RICE.
- e) Una vez cumplido el plazo de la suspensión los apoderados(as) deberán presentarse ante Inspectoría General para tomar conocimiento de la resolución del Comité de Convivencia Escolar y medidas de apoyo adoptadas.
- f) Denunciar la discriminación ante los Tribunales de Justicia en caso de que sea constitutiva

de delito en un plazo no mayor a los 90 días desde tomado conocimiento del hecho. Ley 20.609.

- g) Brindar apoyo semanal, tanto pedagógico por UTP, como psicosocial por el equipo multidisciplinario o redes externas existentes especialmente contactadas, a los estudiantes involucrados, una vez que se reintegren a las actividades escolares por el tiempo que lo requiera.
- h) Fortalecer las medidas de prevención establecidas en el Art.31° del presente reglamento, tales como: Charlas y/o Talleres, realizadas en las horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, enfatizando en la no discriminación arbitraria y que fomenten la inclusión, en un plazo no mayor a los 30 días de finalizada la investigación, en el curso al que pertenecen los estudiantes involucrados.

En caso de que la discriminación arbitraria sea de un funcionario a un estudiante se aplicará lo establecido en el Art. 44° del RIOHS.

En caso de que la discriminación arbitraria, sea de un estudiante a funcionario se aplicará el presente protocolo y las medidas disciplinarias establecidas en el presente RICE.

Artículo 39°: Protocolo frente al uso de celulares y otros aparatos tecnológicos y su articulación disciplinaria

Presentación

El Ministerio de Educación pone a disposición de las comunidades educativas orientaciones para la implementación de la prohibición general y regulación excepcional sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos

educacionales, en el marco de la modificación a la Ley General de Educación (N° 20.370). Su propósito es facilitar una implementación informada de las regulaciones que entrarán en vigencia a comienzos del año escolar 2026 de manera gradual y contextualizada, en coherencia con el proyecto educativo de cada establecimiento, resguardando las condiciones que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el bienestar de niñas, niños y estudiantes. Para ello, este documento explica el alcance de la normativa y su sentido formativo, presenta sus fundamentos y entrega criterios pedagógicos y orientaciones prácticas para que las comunidades en su conjunto sean partícipes de la promoción de la educación digital y la implementación de la nueva regulación. Así, se presentan criterios para su incorporación en Reglamentos Internos, incluyendo recomendaciones para fomentar el diálogo, la participación, la construcción de acuerdos y la visión compartida al interior de las comunidades educativas, con pleno respeto de los niños, niñas y adolescentes, y su autonomía progresiva. (*Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, Ministerio de Educación Enero del 2026*)

Fundamentación y Objetivo: Con la ampliación del acceso a la tecnología, el uso excesivo o inadecuado de dispositivos móviles ha demostrado tener un impacto negativo en el rendimiento académico, disminuyendo la capacidad de concentración de los estudiantes y afectando el desarrollo neurológico por el uso desproporcionado de pantallas. Asimismo, expone a los niños, niñas y adolescentes a riesgos de ciberseguridad, ciberacoso y vulneraciones a la sana convivencia digital. Por ello, y en concordancia con las orientaciones del Ministerio de Educación, este protocolo regula estrictamente su uso al interior del establecimiento para resguardar el aprendizaje y la integridad de la comunidad educativa.

Regla General de Prohibición: Queda estrictamente prohibido el uso de dispositivos móviles o electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes durante toda la jornada escolar. Esta prohibición abarca tanto el interior de la sala de clases como los espacios comunes y el patio durante los recreos.

Para este efecto se entenderá como dispositivo móvil o electrónico de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

Excepciones a la Prohibición: El uso de dispositivos móviles solo se permitirá como medida excepcional, temporal y autorizada expresamente por la Dirección bajo las siguientes causales:

- Necesidades Educativas Especiales (NEE) o condiciones de salud certificadas por un profesional médico.
- Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
- Uso estrictamente pedagógico planificado y supervisado por el docente a cargo, que será debidamente concordado 5 días hábiles antes de su uso a UTP e Inspectoría General

A petición del padre o madre del alumno por razones de seguridad personal o familiar

Tipificación de Faltas y Procedimiento de Sanción (Articulación con RICE): Para garantizar el cumplimiento de esta normativa, el estudiante que infrinja las disposiciones establecidas será sancionado de acuerdo con la tipificación de faltas estipuladas en el Título IX del presente Reglamento Interno:

A. Uso no autorizado en la jornada escolar (Falta Grave - Art. 68°):

Falta:

Utilizar equipos electrónicos (celular, tablet, etc.) en la sala de clases o en el patio, sin estar

autorizados por las autoridades del establecimiento.

Procedimiento y Sanción: El dispositivo será retirado inmediatamente por el docente, inspector o directivo, y será entregado a Inspectoría General. El equipo solo será devuelto de manera presencial a los apoderados. Al constituir una Falta Grave, el estudiante arriesga la aplicación de matrícula condicional.

B. Uso durante evaluaciones (Falta Gravísima - Art. 69°):

Falta:

Ser sorprendido manipulando un celular u otro aparato tecnológico durante el desarrollo de una evaluación de una asignatura y/o institucional.

Procedimiento y Sanción: Se retirará el dispositivo y el instrumento evaluativo. Al ser una Falta Gravísima, el estudiante quedará suspendido como medida preventiva (entre 5 a 10 días hábiles). La sanción final impuesta por Dirección, a proposición del Comité de Buena Convivencia Escolar y ratificada por el Consejo de Profesores, podrá derivar en la No Renovación de Matrícula para el año escolar siguiente o en la Expulsión del Colegio.

C. Vulneración de la privacidad, ciberacoso y mal uso digital (Faltas Gravísimas - Art. 69°):

Faltas:

Exponer o difundir fotos y/o videos a través de cualquier medio de difusión, tanto propias como de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o discriminación arbitraria, o portar/difundir material pornográfico.

Uso indebido de inteligencia artificial para la creación de textos, imágenes o videos con la finalidad de insultar, acosar, discriminar, sexualizar o denostar a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Procedimiento y Sanción: Se procederá a la citación urgente del apoderado y suspensión preventiva del estudiante (hasta 10 días hábiles) para iniciar el proceso investigativo. Dado que estas acciones atentan gravemente contra la integridad psicológica y moral de la comunidad, se arriesga la Expulsión del establecimiento o la No Renovación de Matrícula. Además, el colegio tiene la obligación legal de realizar las denuncias respectivas ante Carabineros, PDI o el Ministerio Público si el acto constituyera un delito.

Medidas Formativas y Remediales: Complementario a las medidas disciplinarias señaladas, el establecimiento aplicará remediales de carácter formativo (apoyadas por UTP, Dpto. de Orientación, Convivencia Educativa y Dupla Psicosocial). Los estudiantes infractores deberán participar en reflexiones escritas, charlas de responsabilidad digital, de cyberseguridad o asistencia obligatoria a intervención psicosocial, exigiendo a los padres y apoderados un compromiso activo en la supervisión de sus pupilos.

D. Consideraciones finales:

1. El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando alumnos que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.
2. El canal oficial de comunicación es a través de la secretaria del colegio, donde los padres y apoderados podrán informar de cualquier situación de emergencia que su hijo(a) deba conocer.
3. Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan tener los alumnos(as) en el colegio, se comunicará directamente con el apoderado a través de secretaria.
4. Excepcionalmente se podrán utilizar teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos, solo si el docente responsable de la clase lo solicita para su uso académico o pedagógico, cinco días

hábiles previa planificación de la actividad; para ello deberá pedir la respectiva autorización a la Unidad Técnico-Pedagógica. El profesor será el responsable del control y uso del celular en su clase. A los padres se les comunicará oficialmente (vía comunicación) la utilización del celular u otro aparato tecnológico en alguna asignatura. La utilización incorrecta de este recurso tecnológico por parte de uno o más alumnos del curso, será constitutivo de infracción grave en los términos del artículo 68 de este Reglamento.

5. En relación con el punto anterior, una vez utilizados los aparatos tecnológicos en la clase que se solicitó, el profesor será el único responsable de constatar que los alumnos(as) guarden dichos objetos en el lugar indicado por el docente.

6. Los funcionarios(as) del colegio pueden portar sus dispositivos móviles personales en las áreas autorizadas para ello, siendo estas: sala de profesores, sala de descanso y oficinas donde no se encuentren alumnos.

7. Los docentes no podrán utilizar su celular en horario de clases, recreos y en dependencias donde haya presencia de alumnos, a excepción de situaciones de emergencia donde se deba contactar con otro funcionario(a) para informar algo importante o solicitar ayuda.

8. Por ningún motivo el colegio autorizará a su personal a contactarse vía telefónica con los alumnos(as).

9. El celular personal solo se puede utilizar para contactar algún apoderado en caso de urgencias (accidente, situaciones de riesgo, enfermedad grave, etc.), siempre y cuando no exista otra alternativa de comunicación.

10. Los Profesores jefes podrán utilizar su celular para comunicarse con los miembros de la Directiva de Padres y Apoderados de su curso durante la jornada escolar. El objetivo es informar, comunicar, coordinar y solucionar aspectos pedagógicos y actividades propias de establecimiento.

El correo institucional es el medio oficial de comunicación entre docentes, estudiantes y Padres o Apoderados para tratar aspectos académicos y conductuales de los alumnos(as).

11. Si algún funcionario(a) tiene alguna emergencia, puede utilizar el teléfono de secretaría, o realizar su llamada en alguna dependencia del colegio sin presencia de estudiantes.

12. No está permitido que los docentes con los celulares personales tomen fotografías o videos a los alumnos, salvo el profesor jefe o la persona designada por el establecimiento para distintas actividades del colegio. Esta medida se hace extensiva a los padres, apoderados y familiares de los alumnos(as).

Artículo 40º: Protocolo de Actuación por Accidente Escolar, tanto dentro como fuera del Colegio de estudiantes de Educación Parvularia, Educación General Básica y/o Enseñanza Media.

Se entiende como accidente escolar la acción que cause una lesión durante el desarrollo de actividades escolares, o en el trayecto desde y hacia el establecimiento educacional.

Ante la ocurrencia de un accidente, tanto dentro como fuera del establecimiento, se deberá informar de inmediato a la Inspectora General nivel y en caso de accidente de un párvulo, se informa a la jefa de UTP o a la Coordinadora de los niveles de Transición, para ejecutar el siguiente procedimiento:

- a) Prestar oportuna atención al estudiante accidentado de parte de la funcionaria testigo del accidente.
- b) Solicitar de inmediato, al paramédico del nivel, la prestación de los primeros auxilios, para el accidentado(a) y llevarlo a enfermería en caso de que pueda ser trasladado.

- c)** Comunicar por parte de la paramédico del nivel, al padre, madre, apoderado o adulto responsable del Párvulo o estudiante accidentado, explicitando su estado y gravedad del accidente o lesión e informando de la necesidad o no, de trasladar al menor al centro asistencial consignado por el apoderado(a) en la ficha de matrícula del estudiante accidentado. En caso de no establecerse comunicación con la familia responsable del menor, y considerando la urgencia de atención médica, los párvulos serán trasladados por la Coordinadora de Educación Parvularia acompañada por el Trabajador Social del nivel. Si el accidentado es estudiante de Ed. Básica o E. Media, será trasladado por el inspector del curso acompañado del Trabajador Social y se mantendrán al cuidado del menor hasta que quede a cargo de sus padres.
- d)** Deberá quedar registrado, en la hoja de accidentes escolares, la fecha, hora y nombre del paramédico que estableció el contacto e informó del accidente y estado del estudiante a la familia.
- e)** Secretaría, a petición de Inspectoría General, deberá solicitar la ambulancia del centro de salud consignado por el padre, madre o apoderado, en la ficha de matrícula, en el caso que el traslado por medios propios ponga en riesgo la salud del accidentado(a).
- f)** Completar la Declaración Individual de accidente escolar, en caso de que el estudiante sea trasladado al Servicio de Urgencias del Hospital Regional Juan Noé C.
- g)** Brindar apoyo socioemocional, por parte de la dupla psicosocial y pedagógico por la Unidad Técnica Pedagógica, por el tiempo que el/la estudiante accidentado lo necesite.
- h)** Aplicar las medidas de prevención establecidas en el PISE.

USO DE LA ENFERMERÍA EN EL COLEGIO DESPUÉS DE UN ACCIDENTE ESCOLAR

El Colegio Bicentenario Miramar prioriza el bienestar de sus estudiantes y, en este sentido, ha establecido un protocolo para la atención de malestares. Este documento busca brindar claridad a profesores, asistentes, apoderados, estudiantes y toda la comunidad educativa sobre los procesos y el uso de la enfermería del colegio.

1. Definición de Malestares: Se clasifican los malestares en leves, moderados y graves según su intensidad:

a) Malestares Leves: Dolor de cabeza, malestar estomacal leve, cansancio ocasional, caídas sin lesiones, golpes por pelotazos, resfriados comunes.

b) Malestares Moderados: Dolor de oído, cólico menstrual, esguinces, patologías respiratorias.

c) Malestares Graves: Caídas con posibles lesiones, síntomas febriles elevados sobre 37,5, fracturas, golpes en la cabeza con sangrado o contusión, presión arterial alterada.

2. Atención en Enfermería: Se brinda atención que incluye primeros auxilios, curaciones menores, aplicación de compresas frías para inflamaciones, inmovilización previa a traslados, toma de temperatura y presión.

3. Registro y Comunicación: Después de la atención, la inspectora encargada de enfermería completa un registro y comunica a la familia a través de llamada telefónica o comunicación escrita para informar sobre la situación.

4. Limitaciones de Enfermería: La sala de enfermería NO puede entregar medicamentos por disposición legal; la atención se limita a evaluación y derivación.

5. Asistencia Continua a Enfermería: Si un estudiante asiste constantemente a enfermería sin

motivo evidente, las inspectoras se lo comunicarán a la Inspectora General, para que ella informe de la situación a la familia y puedan indagar causas adyacentes u otros motivos de la asistencia constante a enfermería.

6. Procedimiento de Actuación:

I. Malestares Durante Clases:

a. Si un profesor observa que un estudiante manifiesta malestares durante clases, deberá primero realizar una evaluación de la necesidad que el estudiante se dirija a enfermería, en el caso que amerite ir a enfermería debe informar inmediatamente a la inspectora.

b. La inspectora se dirigirá a la sala, reevaluará la situación y, si es necesario, acompañará al estudiante a la enfermería.

c. En la enfermería, la inspectora evaluará la condición del estudiante y decidirá si es necesario mantenerlo en observación en enfermería.

d. Se llamará al apoderado para que venga a retirar al estudiante. Es responsabilidad del apoderado asegurar que alguien autorizado pueda recoger al estudiante si no puede hacerlo personalmente. Durante este tiempo, el estudiante será devuelto a la sala mientras lo vienen a retirar.

II. Malestares en Recreo:

a. Si un asistente de aula o inspectora de patio observa que un estudiante manifiesta malestares durante el recreo, informará inmediatamente a la inspectora a cargo de enfermería.

b. La inspectora de patio evaluará la situación y, si es necesario, acompañará al estudiante a la enfermería.

c. En la enfermería, se realizará una evaluación y se decidirá si es necesario mantener al estudiante en observación en enfermería.

d. Se llamará al apoderado para que venga a retirar al estudiante. Es responsabilidad del apoderado

asegurar que alguien autorizado pueda recoger al estudiante si no puede hacerlo personalmente. Durante este tiempo, el estudiante será devuelto al recreo si se siente mejor, de lo contrario se dará aviso al profesor de asignatura para que esté al tanto de la ausencia del estudiante en su clase.

III. En Caso de Accidentes Escolares:

- a. En caso de accidente escolar, la inspectora o personal presente en el lugar del incidente llamará a la enfermería.
- b. La enfermería se encargará de brindar la primera atención. Si es necesario, se llamará a servicios médicos de emergencia.
- c. Se notificará inmediatamente al apoderado sobre el incidente y se le proporcionará toda la información relevante. Es responsabilidad del apoderado coordinar la recogida del estudiante o autorizar, que el colegio lo lleve a urgencias si la situación lo amerita y no hay ambulancia disponible.
- d. Se dejará un registro detallado del incidente en la enfermería.
- e. En caso de lesiones, se entregará al estudiante una copia del registro para gestionar el seguro escolar.

7. Casos Excepcionales:

A) Enfermedades y Alergias Graves de Estudiantes:

El Colegio Bicentenario Miramar reconoce la importancia de gestionar de manera especializada los casos de estudiantes con enfermedades o alergias graves. A continuación, se establece los pasos a seguir para abordar estas situaciones:

a. Información del Apoderado:

Es responsabilidad del apoderado informar al profesor jefe sobre cualquier enfermedad, alergia grave o dependencia de medicamentos que afecte a su pupilo.

b. Responsabilidad del Profesor:

El profesor jefe, al recibir esta información, deberá comunicar de inmediato a Inspectoría General, sobre el caso específico.

c. Plan de Acción Personalizado:

La Inspectoría General, en conjunto con los apoderados y la información entregada por el equipo médico, generarán un plan de acción personalizado para el estudiante, detallando medidas preventivas y de respuesta ante posibles emergencias.

d. Comunicación a la Comunidad Educativa:

Una vez establecido el plan de acción, la Inspectoría General se encargará de informar a toda la comunidad educativa, incluyendo a profesores, personal administrativo y otros estudiantes, sobre el actuar en caso de emergencia relacionada con la enfermedad o alergia del estudiante.

e. Almacenamiento de Medicamentos:

En casos donde el estudiante requiera medicación de emergencia, se coordinará con el apoderado y el personal de enfermería para garantizar el almacenamiento seguro y la disponibilidad inmediata en caso necesario.

f. Capacitación del Personal:

El personal educativo y administrativo recibirá capacitación sobre la naturaleza de la enfermedad o alergia, así como sobre el uso correcto de medicamentos en caso de emergencia.

g. Actualización Periódica del Plan:

El plan de acción será revisado y actualizado periódicamente, garantizando que esté alineado con las necesidades cambiantes del estudiante y cualquier cambio en su condición de salud.

B) Accidente escolar debido a una desregulación emocional de un estudiante

Se entenderá por *accidente escolar derivado de una desregulación emocional* toda

situación en la que un estudiante, producto de una alteración emocional-conductual, sufra una lesión física o ponga en riesgo su integridad o la de otros.

1. Ante una situación de desregulación emocional que derive en accidente, el/la estudiante deberá ser acompañado/a inmediatamente por el/la profesional psicólogo/a o, en su ausencia, por el adulto responsable más cercano quien se comunicará con la paramédico del Establecimiento para que realice la primera evaluación de la lesión física.
2. Se priorizará la seguridad física del estudiante y del entorno, resguardando que no se exponga a objetos o situaciones de riesgo.
3. El apoderado será contactado telefónicamente de forma oportuna para informar la situación.
4. En caso de ser necesario, la dupla psicosocial del nivel trasladará al estudiante al centro de salud más cercano, informando de inmediato al apoderado/a.
5. **Si la situación reviste gravedad, Inspectoría General solicitará a secretaría que llame de inmediato a una ambulancia (SAMU o servicio de urgencias correspondiente) para el traslado del estudiante.**
6. Se brindará apoyo al estudiante en el área pedagógica (por UTP) y psicosocial por parte del equipo multidisciplinario por un plazo de 1 semana posterior al hecho, además de coordinar con redes externas existentes por lo ocurrido.

Artículo 41°: Protocolo de Actuación ante el Tráfico de Drogas o Estupefacientes.

Tomado conocimiento in fraganti de tráfico de drogas o Estupefacientes, la primera persona que evidencia este hecho deberá informar, enseguida a Inspectoría General, la que a su vez comunicará al director junto con citar, por medio de secretaría a la madre, padre o apoderado(a) y realizar la denuncia a Carabineros o PDI.

Trasladar a la persona a Inspectoría General, resguardando la identidad e intimidad de la persona denunciada, lugar en el que deberá esperar la concurrencia de su padre, madre o apoderado(a) y de Carabineros o PDI.

La persona testigo del hecho deberá realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía en un plazo no mayor a las 24 horas de evidenciado el hecho.

Aplicar la medida de suspensión de clases por parte de Inspectoría General, durante cinco días, contados del día siguiente de ocurrido el hecho, mientras se realice la investigación.

Derivar el caso a Convivencia Escolar para iniciar el proceso de indagación e investigación, que tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles, para detectar factores de riesgo, que permitan aplicar medidas preventivas, establecido en el Art. 31°, por posible consumo de otros estudiantes.

Convocar al Comité de Buena Convivencia Escolar, para resolver las medidas disciplinarias y de apoyo a aplicar en base a los resultados de la investigación realizada.

Encargada de Convivencia Escolar presenta la resolución del Comité de Convivencia Escolar al director.

Inspectora General notifica a los apoderados sobre las medidas disciplinarias y de apoyo adoptadas.

Comunicar al Mineduc o Superintendencia de Educación si la situación reviste especial gravedad.

Artículo 42°. Protocolo de Actuación ante el Porte y/o consumo de Alcohol, Drogas, Estupefacientes y/o Medicamentos al interior o fuera del colegio.

Tomado conocimiento in fraganti de porte y/o consumo de Alcohol, Drogas, Estupefacientes y/o Medicamentos, la primera persona que evidencia este hecho deberá informar, enseguida a Inspectoría General, la que a su vez comunicará al director junto con citar, por medio de secretaria a la madre, padre o apoderado(a) a una reunión informativa, para notificar la situación y solicitar a la secretaria que convoque a Carabineros o PDI, en caso de porte de Drogas Ilícitas.

Trasladar a la persona a Inspectoría General, resguardando la identidad e intimidad de la persona denunciada, lugar en el que deberá esperar la concurrencia de su padre, madre o apoderado(a) y/o de Carabineros o PDI.

En caso de que la persona se encuentre en estado de alteración de conciencia producto del consumo, será llevado a enfermería para el control de signos vitales y trasladado(a) al Servicio de Urgencias del Hospital Regional Dr. Juan Noé C, por la dupla psicosocial, si requiere atención médica.

Inspectoría General notifica a los apoderados que se aplicará la medida de suspensión de clases, durante 5 días, contados del día siguiente de ocurrido el hecho, mientras se realice la investigación.

Encargada de Convivencia Escolar deberá llevar adelante el proceso de investigación como lo establece el Art. 53° al 59° del RICE.

Derivar al estudiante con la dupla psicosocial, para indagar causas del porte y/o consumo, necesidad de apoyos respectivos y derivación a redes externas.

Realizar seguimiento y monitoreo por parte de la dupla psicosocial y terapeuta ocupacional por el tiempo que sea requerido.

Brindar apoyo semanal, tanto pedagógico por UTP, como psicosocial por el equipo multidisciplinario o redes externas existentes especialmente contactadas, a los estudiantes involucrados, una vez que se reintegren a las actividades escolares por el tiempo que lo requiera.

Fortalecer las medidas de prevención establecidas en el Art.31° del presente reglamento, tales como: Charlas y/o Talleres, realizadas en las horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, enfatizando en promoción de factores protectores y la ley 20.000.

Los estudiantes que se declaren consumidores deberán participar de un plan de rehabilitación y entregar, a Orientación, un informe mensual de su estado de avance. Por ningún motivo quedarán exculpados de la prohibición de consumir drogas o sustancias ilícitas dentro del colegio.

Artículo 43°. Protocolo de actuación frente al porte y/o uso de armas

El derecho a la seguridad es un derecho humano fundamental, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Es responsabilidad del Estado y de las Instituciones Educativas garantizar un ambiente seguro y libre de violencia para todos los estudiantes y el personal. En Chile, de acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la ley de control de armas, cuyo texto refundido se encuentra en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. Este protocolo de acción frente al porte de armas al interior del establecimiento debe ser abordado desde una perspectiva de derechos, considerando la protección de la integridad física y emocional de todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.

Considerando la normativa existente, en los establecimientos educacionales está prohibido portar todo tipo de armas, de fuego o cortopunzantes.

DEFINICIONES: Tomando como fuente el diccionario de la Real Academia Española (RAE), tenemos las siguientes definiciones:

Un arma letal: A veces también llamada arma peligrosa o arma mortal, es un objeto que puede infligir heridas mortales o graves lesiones corporales. Por definición estatutaria, ciertos elementos, especialmente las armas de fuego están designadas como "armas mortales per se", lo que significa que se consideran armas mortales sin importar cómo se utilicen, del latín "por sí mismas". Además, las leyes sobre armas mortales suelen contener disposiciones que abarcan otros instrumentos destinados a ser utilizados para infligir daños. Estas son:

Arma de fuego: Arma en que el disparo se produce empleando pólvora u otro explosivo.

Arma blanca: Arma ofensiva de hierro o de acero, como la espada, cuchillos, manopla, tijeras, cortapluma, corta cartón, etc.

Arma explosiva: Arma destructiva como la granada, bombas incendiarias o de gas venenoso, minas terrestres, cohetes, misiles o artefactos similares, incluidos los componentes no ensamblados con los que se pueden fabricar dichos artefactos.

Arma no letal: Es una herramienta diseñada para ser utilizada en intervenciones de mantenimiento del orden público con el fin de dispersar muchedumbres por medio del uso de la fuerza a distancia, cuyo uso esperado entraña menos riesgos de causar la muerte o lesiones graves que las armas convencionales. Su uso resulta controvertido, ya que existe la posibilidad de que sean letales o de que causen graves efectos en la salud de las personas si no se minimiza el riesgo en su aplicación. Estas son:

Arma Neumática: Arma de aire comprimido de bombeo.

Arma Eléctrica: Arma o pistola eléctrica que lanza proyectiles o sondas que una vez que alcanzan el objetivo, producen descargas eléctricas e inmovilizan a la persona.

Arma Contundente: Arma o dispositivos que causan golpes para infligir dolor y lograr sumisión como el martillo, garrotes, puño americano, porras, bastón, etc.

Armas químico-bacteriológicas o armas malolientes: Estas armas irritantes químicos son: Gas lacrimógeno, gas pimienta, etc.

Armas Optoelectrónicas y deslumbrantes: La optoelectrónica es el nexo entre los sistemas ópticos y los sistemas electrónicos. Los componentes optoelectrónicos son aquellos cuyo funcionamiento está relacionado directamente con la luz, como, por ejemplo: Láser, luces LED, bombas de humo, etc.

Armas y equipos acústicos : Estas armas son las que atacan directamente a la audición del oído humano, tales como: dispositivos acústicos, generadores de ultrasonidos.

ACCIONES FRENTE A ESTUDIANTES SORPRENDIDOS PORTANDO UN ARMA

Definición de Portar: Es llevar o traer el arma, de tal manera que se tenga un alto grado de disponibilidad de la misma, es decir, la posibilidad de hacer uso de ella. (Real Academia Española, 2024)

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está portando un arma, ya sea blanca, de fuego o las descritas en nuestro reglamento, debe inmediatamente comunicar esta situación a Inspectoría General.
2. Citar al padre, madre o apoderado, junto a realizar la denuncia a los organismos competentes.
3. Inspectoría General junto con informar a Dirección, convocará al estudiante inmediatamente a su oficina y solicitará el arma en cuestión. Si el alumno(a) se niega a entregar el arma, se debe dejar esta tarea a la autoridad policial.

4. El director(a) deberá emitir una notificación escrita al estudiante y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, comunicando la decisión de suspender al alumno y proporcionando los fundamentos de dicha decisión. En los casos en donde se haya aplicado la medida cautelar de suspensión, se establecerá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver el proceso a partir de la notificación de la medida cautelar, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 21.128 denominada Ley de Aula Segura respetando el justo proceso de tener 5 días hábiles para esta acción.

5. Se establece un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la notificación de la medida cautelar, para resolver el procedimiento sancionatorio. Durante este proceso, se debe entrevistar a las partes involucradas, incluyendo a los afectados, testigos presenciales y al personal educativo que puedan tener información relevante sobre los hechos, analizando cualquier tipo de documentación pertinente, como registros disciplinarios, informes incidentales, comunicaciones escritas, fotografías, videos u otros medios que puedan proporcionar evidencia o detalles adicionales.

6. Se deben respetar los principios del debido proceso, como la presunción de inocencia, la bilateralidad y el derecho a presentar pruebas.

7. En un plazo máximo de diez días hábiles después de la notificación inicial, el Encargado(a) de Convivencia Escolar e Inspectoría General del nivel deberán, junto al director(a), comunicar los resultados de la investigación de manera clara y transparente sobre los hallazgos de la investigación y las acciones tomadas a los involucrados. Junto a la investigación, el director(a) deberá también notificar a los apoderados del estudiante sobre la resolución tomada, atendiendo por separado a los involucrados y dejando constancia por escrito de su citación y notificación. Junto con informarles que tendrán un plazo de 5 días hábiles para apelar a la medida adoptada. En

este caso podrá ampliarse el plazo de suspensión del estudiante por 5 días hábiles. Esta solicitud se presenta ante la misma autoridad que dictó la resolución y se considerará previa consulta al Consejo de Profesores de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 21.128 denominada Ley de Aula Segura.

8. Si en el Consejo de Profesores se resuelve el rechazo de la apelación del apoderado, se deberá comunicar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación: Si se aplica la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el director(a) debe informar de manera oficial y por escrito a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro de un plazo de cinco días hábiles, después de haber notificado el apoderado la sanción tomada por el establecimiento de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 21.128 denominada Ley de Aula Segura. Esto permite que la entidad revise el cumplimiento del procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

9. El colegio garantizará el apoyo social y psicológico para el o los estudiantes afectados, a través del Equipo Multidisciplinario.

10. Se realizarán acciones educativas que aborde la resolución pacífica de conflictos desde un enfoque de derechos destinado a estudiantes, apoderados y docentes. Estas acciones deberán incluir talleres, charlas y actividades en los que se fomente la reflexión crítica y la participación activa de la comunidad educativa afectada.

ACCIONES FRENTE A UN ESTUDIANTE SORPRENDIDO (A) HACIENDO USO DE UN ARMA

Definición de Uso: Utilizar el arma conforme a su función propia agravante específica en el delito de robo con violencia o intimidación que tiene lugar cuando el autor utiliza dichos medios para apoderarse de la cosa mueble ajena, poniendo en peligro la vida y la salud de la víctima. (Real

Academia Española, 2024)

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está haciendo uso de un arma, debe inmediatamente comunicar esta situación al profesor o adulto más cercano.
2. Este adulto debe inmediatamente evaluar la situación y determinar si es posible intervenir para proteger a quienes están siendo agredidos.
3. En caso de que sea posible esta intervención y quien estaba usando el arma desiste de su acción, el procedimiento continúa como en el apartado anterior, a partir del punto 2.

OBSERVACIONES IMPORTANTES

Si algún estudiante, personal u otra persona es observada portando un arma en el interior del Colegio, se debe tratar de identificar al portador del arma y notificar de forma inmediata a Inspectoría General, la que deberá activar el Protocolo para proteger la seguridad de todos los alumnos(as) y el personal.

Si el portador del arma es un funcionario del Colegio, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes y se le aplicará un sumario administrativo.

Si el portador del arma es un apoderado(a) que está dentro del Colegio, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes.

El protocolo por seguir consiste en:

1. Aislar de inmediato a quien fuere sorprendido con un arma para garantizar la seguridad del resto de la comunidad educativa. Se debe abordar con precaución, teniendo en cuenta la seguridad del personal escolar.
2. En caso necesario, proceder a la evacuación parcial o total del establecimiento, priorizando la protección e integridad de las personas. Asimismo, se debe custodiar el arma si es entregada y

realizar la requisita correspondiente con la participación de la autoridad competente. Se destaca que, si el portador del arma entrega la misma, esta debe ser custodiada hasta la llegada de las autoridades policiales, respetando las normas de seguridad y protección de los derechos humanos.

Artículo 44°. Protocolo de actuación frente situaciones de secuestro.

El objetivo de este protocolo es establecer el procedimiento de control en caso de secuestro a cualquier miembro de la comunidad educativa en las instalaciones de nuestro establecimiento.

ANTECEDENTES GENERALES

El secuestro es un delito grave y una violación del derecho a la libertad individual y de otros derechos fundamentales (resolución 2002/16 del Consejo Económico y Social).

Hay pruebas convincentes de que muchas personas que sobreviven al secuestro nunca se recuperan totalmente del trauma que ocasiona. Los efectos sobre las familias de las víctimas, los amigos íntimos, los familiares y los colegas también pueden ser importantes. Cuando el secuestro es generalizado se plantean temores y dudas en la comunidad; esta falta de confianza puede contribuir a la incertidumbre social y política y a la declinación económica.

TIPOS DE SECUESTRO

El secuestro consiste en detener ilícitamente a una persona o personas en contra de su voluntad con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito o cualquier utilidad de tipo económico u otro beneficio de orden material, o a fin de obligar a alguien a que haga o deje de hacer algo (resolución 2002/16 del Consejo Económico y Social).

El motivo de un secuestro, así como el resultado buscado por los delincuentes (y terroristas) involucrados, varía significativamente. Aunque estas distinciones no siempre se reconocen en la ley, pueden ser útiles para comprender el modus operandi y los objetivos del secuestrador, así como para determinar la respuesta más apropiada de las autoridades encargadas de hacer cumplir

la ley.

a) Secuestro con fines de extorsión, para exigir una suma de dinero, influir en decisiones empresariales u obtener una ventaja comercial;

b) secuestro con fines políticos o ideológicos, cuyo objetivo puede ser destacar una reivindicación particular, crear una atmósfera de inseguridad (o reforzarla), obtener publicidad o influir en decisiones de gobiernos u otras entidades;

c) Secuestro entre grupos delictivos, o dentro de ellos, con el fin de cobrar deudas u obtener ventajas en un mercado delictivo particular o con fines de intimidación;

d) Secuestro vinculado a disputas familiares o domésticas, que en algunas jurisdicciones se conoce como “rpto”.

e) Secuestro con fines de explotación sexual, que puede incluir el contrabando posterior de las mujeres y los niños a través de las fronteras nacionales;

f) Secuestro en el curso de otras actividades delictivas, normalmente para facilitar la adquisición de determinados productos, generalmente en el curso de un robo;

g) secuestro simulado o fraudulento, en que la “víctima” actúa conjuntamente con otros o sola para obtener algún beneficio material o de otro tipo.

De conformidad con la resolución 59/154 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha elaborado un manual contra el secuestro, que incluye prácticas comprobadas y prometedoras que las autoridades competentes pueden utilizar para combatir este fenómeno. Es en base a este manual que nuestro Establecimiento incorporado a este protocolo medidas preventivas y preparatorias, y los elementos clave que hay que tener en cuenta cuando se responde a un secuestro.

Estrategias de prevención: prácticas adecuadas Los tipos de actividades preventivas que se

pueden emprender varían inmensamente y dependen de las circunstancias locales; en otras palabras, de un análisis del problema y de cómo se lo puede enfrentar mejor.

En el plano nacional: los sistemas para identificar los sitios, las organizaciones y las personas vulnerables, junto con la formulación de medidas para reducir las oportunidades para el secuestro y de planes para hacer frente a imprevistos; las campañas educativas y de concienciación diseñadas de conformidad con el riesgo y que tengan por objeto aumentar las precauciones en el hogar, en el lugar de trabajo y durante los viajes; el suministro de servicios telefónicos para casos de emergencia para que la población pueda denunciar los incidentes sospechosos y obtener información sobre qué hacer, y los enlaces con organizaciones de negocios para promover la planificación de la gestión de las crisis; En el plano local: la identificación de las personas clave que pueden incorporarse a los grupos coordinadores locales (o las asociaciones para la prevención del delito) para enfrentar el secuestro, ayudar a difundir mensajes sobre prevención y prestar asistencia en casos de secuestro (organizaciones no gubernamentales, grupos de la comunidad local, líderes religiosos, etc.).

LAS ACCIONES PARA EL DEBIDO PROCEDIMIENTO SERÁN LAS SIGUIENTES:

En la condición de que ocurriera un secuestro, la persona deberá de permanecer lo más calmada posible, evitando provocar al secuestrador.

Para ello, cualquier funcionario(a) que se entere u observe esta situación, deberá de comunicarse con Inspectoría General, ya sea por vía telefónica o por el intercomunicador (radio) de lo que está ocurriendo, en caso de encontrarse en horario de academia, puede comunicarse con el directivo de más alto rango que se encuentre en el establecimiento. El/La funcionaria(o) en turno deberá indicar la localización exacta y la cantidad de personas que posiblemente están participando en este hecho delictivo, guardando la calma, en lo posible.

La Inspectora General o el Directivo de más alto rango, habiéndose cerciorado de los hechos, deberá informar a las autoridades que considere pertinentes, indicando verazmente de lo ocurrido y el proceso de la situación.

Las puertas de ingreso a la institución deberán cerrarse de manera inmediata, con la finalidad de contener la situación y evitar que el secuestrador se dé a la fuga.

Los espectadores de esta situación deberán buscar resguardo en las dependencias más cercanas o acostarse en el piso decúbiteo abdominal, para evitar ser blanco fácil del secuestrador, debiendo en todo momento guardar la calma.

En caso de poder retirarse del lugar donde se está efectuando la acción, y de encontrar a otras personas que desconozcan lo ocurrido cerca del suceso, tómelas del brazo amablemente y condúzcalas a un lugar seguro, indicándoles que la situación está bajo control y que tengan paciencia y calma, posteriormente explíquese sencillamente que es una operación de seguridad, evitando dar más detalles de lo ocurrido.

En caso de que el secuestrador, lo tome de rehén, no oponga resistencia al secuestrador, acceda pausadamente a sus peticiones en lo posible, evitando que éste deje las instalaciones del centro educativo. Deberá de actuar lo más lento posible sin actuar de manera brusca o exaltada. No haga caso a los intentos de desestabilizarlo emocionalmente.

Evite intentar hacerse el héroe, debiendo mantener la calma y aléjese lo más pronto posible del lugar donde está ocurriendo esta situación, si le es viable, tratando de actuar lo más normal posible, para no alterar al secuestrador.

Una vez que lleguen las autoridades correspondientes, la comunidad del centro educativo permitirá que ellos realicen su operación. El control de la situación será asumido por las autoridades policiales, debiendo desentenderse de la situación y cooperar con las autoridades si así

se lo indican.

Una vez que se concluya con el operativo, permanezca alejado de la situación donde ocurrieron los hechos y espere las indicaciones de su coordinador.

El colegio garantizará el apoyo social y psicológico para el o los estudiantes y funcionarios afectados, a través del Equipo Multidisciplinario.

Se realizarán acciones educativas que aborden esta problemática desde un enfoque de derecho destinado a estudiantes, apoderados y docentes. Estas acciones deberán incluir talleres, charlas y actividades en los que se fomente la reflexión crítica y la participación activa de la comunidad educativa afectada.

En caso de que un funcionario(a) observe o esté en conocimiento de que una persona que no sea apoderado titular suplante o tenga alguna medida u orden de alejamiento, se acerque a retirar del establecimiento a algún estudiante, dará aviso inmediatamente a Inspectoría general o al Directivo de más alto rango que se encuentre en el establecimiento, para que rápidamente detengan el retiro del alumno(a) y contacten por vía telefónica al apoderado titular para notificar lo ocurrido. Si este adulto que presenta una orden de alejamiento persiste en retirar al estudiante, se llamará a Carabineros de Chile.

Artículo 45°. Protocolo de regulaciones sobre acciones y procedimientos asociados a salud mental

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Bicentenario Miramar de excelencia establece regulaciones sobre salud mental en el ámbito escolar, incluyendo la promoción de la salud, el apoyo a estudiantes con problemas de salud mental y la prevención de la violencia. Nuestro reglamento garantiza la protección de los derechos de los y las estudiantes, promoviendo un ambiente seguro y saludable.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Bicentenario Miramar de excelencia aborda la salud mental de la siguiente manera:

Promoción de la salud mental:

El Colegio Bicentenario Miramar, se encarga de cuidar y promover los hábitos de vida saludable y la salud mental de todos y todas sus estudiantes a través de la ejecución del Plan de Salud de nuestro colegio y mediante el trabajo coordinado con entidades externas como: Universidades, Servicio de Salud y a través de la participación en la Comisión Mixta de Salud y Educación (COMSE).

Algunas de las principales acciones son:

- -Talleres e intervención en cursos para promover hábitos de vida saludable, ejecutados por psicólogos/as de nuestro colegio.
- -Talleres de promoción de la salud mental dirigido a niños, niñas y adolescentes, ejecutados por estudiantes de último año de la carrera de Psicología y Trabajo Social. (Universidad Tarapacá y Santo Tomás)
- -Talleres de promoción de factores protectores en salud mental para niños, niñas y adolescentes, realizados por Programa Adolescentes y Espacios Amigables (Servicio de Salud).
- -Talleres focalizados para la prevención de conductas de riesgo y autolesivas, ejecutados por psicólogos/as de nuestro colegio.
- -Talleres para la prevención del suicidio (Servicio de Salud).
- -Escuela para Padres, Madres y Apoderados orientadas a promover el fortalecimiento de la familia como factor protector en salud mental de sus hijos e hijas.
- -Participación de nuestros/as estudiantes en muestras, visitas guiadas, campañas y concursos

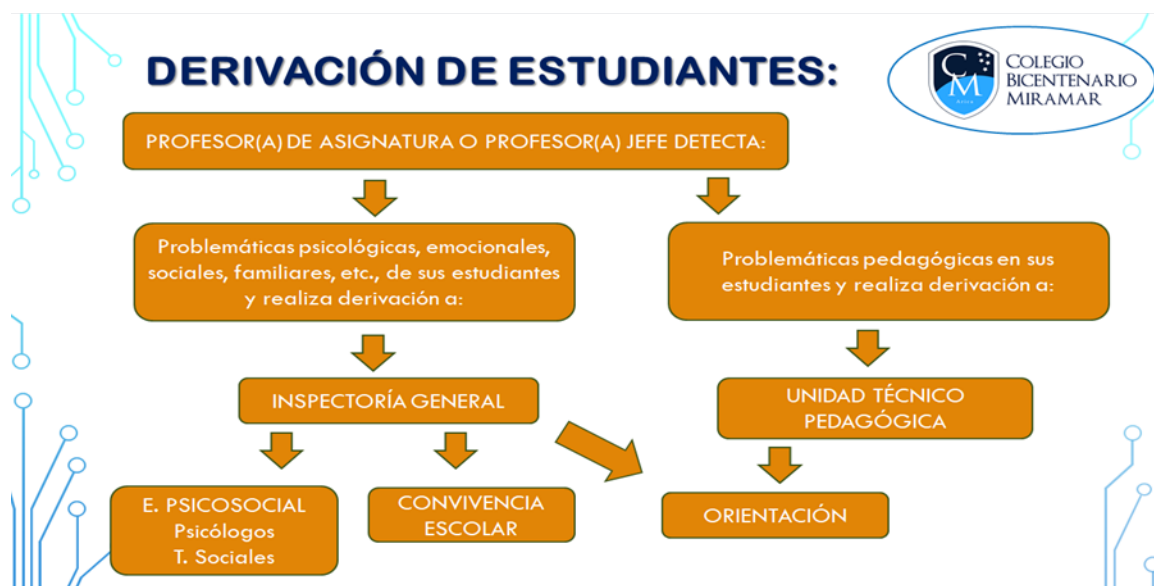
sobre Salud mental y Hábitos de vida saludable desarrollados por diferentes entidades públicas y privadas.

Apoyo a estudiantes con problemas de salud mental:

Previa toma de conocimiento de antecedentes familiares, conductuales y emocionales por parte del profesor/a o detección de indicadores de salud mental por algún otro profesional, el estudiante es derivado a atención psicológica interna la cual busca acompañar o mitigar efectos adversos en salud mental para que niños, niñas y adolescentes puedan desarrollarse adecuadamente en el área escolar (“Derivación de estudiantes”, imagen de flujograma).

Si los indicadores detectados revisten mayor complejidad, se realizan derivaciones a los centros de atención psicológica abiertos a la comunidad de la Universidad Tarapacá y Santo Tomás, esta última a través de un convenio directo con nuestro colegio.

Cuando los indicadores en salud mental guardan relación a un posible diagnóstico, se realiza derivación directa de estudiantes al Servicio de Salud a través de CESFAM en atención primaria o en su Programa Adolescente mediante ficha de derivación online, para su adecuado abordaje por especialistas clínicos.



PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y DESREGULACIÓN EMMOCIONAL Y CONDUCTUAL

I. ANTECEDENTES

Conceptos relevantes:

Salud Mental: Se refiere a que la persona se encuentra en un estado de bienestar mental óptimo para enfrentar momentos de estrés de la vida y contribuir en su comunidad. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental y parte esencial para el desarrollo integral.

Sufrimiento emocional: Afectación en términos psicológicos, los cuales, puede ser visualizados en conductas tales como: sentimientos de desesperanza, minusvalía y fracaso; descuido y despreocupación por la higiene y apariencia corporal.

Suicidalidad: un espectro de situaciones que van desde el deseo de la propia muerte hasta la muerte por suicidio. Incluye la ideación, la planificación y el intento suicida.

Conductas autolesivas sin intención suicida: Son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo, sin intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones, se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Ideación suicida con planificación y sin planificación: Abarca un espectro que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer, dormir y no despertar”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo con la intención de morir”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Para su adecuado abordaje y seguridad:

La ayuda psicológica de emergencia o intervención en crisis se basa en el establecimiento de una comunicación efectiva y desde un acercamiento respetuoso hacia otro que atraviesa un conflicto emocional significativo. En efecto, si usted debe activar este protocolo se debe:

- Mantener la calma.
- Conocer y tratar por su nombre al/ a la estudiante.
- Respetar su identidad (género, etnia, religión, nacionalidad e idioma).
- Jamás minimizar el malestar.
- Buscar el factor que produjo la crisis, esto no quiere decir que requiera profundizar en esta problemática.
- Usar lenguaje no estigmatizante.
- No comprometerse en dar una ayuda que no puede entregar.
- Es necesaria la confidencialidad, sin embargo, debe evaluarse los límites de lo conversado, es necesario entregar parte de lo ello a los/as apoderados/as y profesionales de salud.
- Conocer flujograma de derivación de su establecimiento.

Antes de comenzar con la ejecución de estos protocolos es necesario considerar, que, si el Intento de suicidio, Intento suicida no consumado, Ideación suicida con/sin planificación o Conductas autolesivas ocurrió fuera de las dependencias del establecimiento y usted se ha enterado por apoderado/a u otro/a integrante de la comunidad educativa, debe de igual manera realizar activación del protocolo en entrevista con apoderado/a.

II. TIPOS DE PROTOCOLOS EN SALUD MENTAL:

En el ámbito de la Salud Mental de nuestro Reglamento Interno, distinguimos dos tipos de protocolos:

- A) Protocolo de Prevención y abordaje ante una conducta suicida
- B) Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales.

Artículo 46°. Protocolo de Prevención y abordaje ante una conducta suicida

La conducta suicida puede manifestarse de alguna de las siguientes formas:

Ideación suicida: Pensamiento acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Intento suicida: Conductas o actos que intencionalmente buscan daño así mismo, con la intención de alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.

Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida.

Protocolo de Actuación ante una Ideación Suicida

Tomado conocimiento de un hecho de este tipo, se deberá activar el siguiente protocolo:

La primera persona que tome conocimiento de una ideación suicida deberá informar inmediatamente a Inspectoría General.

La Inspectoría General, junto con informar al director, derivará al estudiante al psicólogo(a) para realizar el primer abordaje a la persona afectada y solicitar a la secretaria que cite al apoderado o persona consignada en la ficha de matrícula del estudiante.

El/la psicólogo(a) abordará a la persona en un espacio que permita conversar de forma privada y confidencial, escuchando de forma activa, no prejuiciosa y ofreciendo, al/la estudiante

el apoyo que necesite.

En caso de que la persona, después de la conversación, no se encuentre en condiciones de volver a clases dada a su inestabilidad emocional, se deberá informar a los padres en caso de que sea un estudiante y a un familiar en caso de un adulto, para coordinar el retiro de la persona y orientar medidas de protección como consultar con un profesional de salud mental.

El Psicólogo(a) derivará a la persona a red de apoyo de salud mental antes del término de la jornada laboral y junto con el/la encargado(a) de convivencia escolar del nivel, deberán realizar el seguimiento del caso, con el propósito de:

Constatar que el/la persona haya recibido la atención necesaria, mediante la coordinación con el profesional de salud mental y cumplir con las recomendaciones de apoyo dadas.

Atender semanalmente a la persona afectada una vez que retome sus actividades escolares, durante el tiempo que sea necesario.

Brindar apoyo pedagógico al estudiante afectado aplicando un Plan especial que facilite su proceso educativo, por parte de la Unidad Técnica Pedagógica.

Aplicar las siguientes medidas de prevención tales como Charlas y/o Talleres de sensibilización, prevención frente a conductas de riesgo, suicidio y conducta autolesiva, promoción de factores protectores en salud mental, realizadas en las horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fomenten los factores protectores de la salud mental.

Protocolo de Actuación ante un Intento de suicidio

Ante un intento suicida de algún miembro de la comunidad escolar, la primera persona que tome conocimiento del hecho deberá avisar a la Inspectora General.

Inspectora General, informará al director, designará al psicólogo(a) para que realice la contención emocional a la persona afectada y solicitar a la secretaria que cite al apoderado o persona consignada en la ficha de matrícula del estudiante.

El psicólogo(a) realizará la primera contención emocional en un lugar o espacio que resguarde la privacidad e intimidad de la persona afectada.

En el caso que el intento de suicidio haya provocado heridas o alteración de conciencia por ingesta medicamentosa, la persona será trasladada al Servicio de Urgencia del Hospital Regional Dr. Juan Noé C por la dupla psicosocial del nivel de forma inmediata.

Encargado(a) de convivencia escolar y psicólogo(a) determinarán la información que puede ser transmitida a los profesores, resguardando la privacidad de la persona afectada.

Preparar a los funcionarios y compañeros de la persona afectada, dando detalles mínimos sobre la situación y en el caso de ser estudiante, si sus apoderados lo autorizan, concientizando que ellos como grupo cumplen un rol fundamental en la buena acogida de la persona que realizó el intento.

El Psicólogo/a y encargado/a de convivencia escolar deberán realizar el seguimiento del caso, con el propósito de:

Constatar que el/la persona haya recibido la atención necesaria, mediante la coordinación con el profesional de salud mental y cumplir con las recomendaciones de apoyo dadas.

Atender semanalmente a la persona afectada una vez que retome sus actividades escolares, durante el tiempo que sea necesario.

Brindar apoyo pedagógico al estudiante afectado aplicando un Plan especial que facilite su proceso educativo, por parte de la Unidad Técnica Pedagógica.

Aplicar las siguientes medidas de prevención: Charlas y/o Talleres de sensibilización,

prevención frente a conductas de riesgo, suicidio y conducta autolesiva, promoción de factores protectores en salud mental, realizadas en las horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fomenten los factores protectores de la salud mental.

Protocolo de Actuación ante un suicidio

Ante un suicidio de algún miembro de la comunidad escolar al interior del Colegio, la primera persona que tome conocimiento del hecho deberá avisar a la Inspectora General.

Inspectora General, informará al director, convocará a Carabineros o PDI para que tome conocimiento del caso y aplique las medidas que correspondan, junto con solicitar simultáneamente a secretaría que convoque, al establecimiento a reunión informativa, al padre, madre o apoderado(a) del suicida y a los inspectores que despejen el lugar del hecho, enviando a todos los estudiantes a la sala de clases.

El director convocará inmediatamente a una reunión ampliada, para informar de la situación y los pasos a seguir.

Los profesores jefes, apoyados por la dupla psicosocial, informarán a los estudiantes y realizarán contención colectiva en el caso que haya alumnos con desajuste emocional.

En el caso que el suicidio se haya producido fuera del establecimiento, se enviará a la dupla psicosocial del nivel al domicilio de la persona, para ofrecer todo el apoyo que la familia requiera, por el tiempo que sea necesario.

Evitar que los estudiantes den entrevistas a los medios de comunicación. Solo el director del colegio debe ser el portavoz para los medios de comunicación.

Mantener absoluta reserva sobre los motivos que causaron el fallecimiento ante la

ocurrencia de éste.

La Encargada de Salud y Encargada de Convivencia Escolar, llevará un registro de todos los casos que han sido detectados con problemáticas de salud mental y derivados a la red de salud.

Aplicar las medidas de prevención, tales como Charlas y/o Talleres de sensibilización, prevención frente a conductas de riesgo, suicidio y conducta autolesiva, realizadas en las horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fomenten los factores protectores de salud mental.

Brindar apoyo psicosocial a la familia de la persona por el tiempo que sea requerido.

El psicólogo(a) junto con encargado de convivencia escolar y profesor jefe, desarrollarán talleres de sensibilización, prevención del suicidio y de factores protectores de la salud mental a los estudiantes del curso, para evitar que se produzcan conductas autolesivas o nuevos intentos de suicidio.

Artículo 47°. Protocolo de actuación ante Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

“En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001). (“Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2022”).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este sentido pueden encontrarse manifestaciones como:

- Llanto excesivo, acompañado de gritos o sensación de ahogo.
- Escondarse en algún lugar del colegio (muebles, sala, debajo de la mesa, etc.) por temor, tristeza o rabia.
- Mantener un estado de impulsividad (lanzar objetos, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, golpear objetos, etc.).
- Gritos y comportamiento disruptivo de difícil manejo.
- Conductas autolesivas (morderse, golpearse, tirarse el cabello, rasguñarse, etc.).
- Ataque de ira, crisis de pánico. Ante una desregulación emocional y conductual de algún estudiante y/o funcionario.

Se activará el siguiente protocolo de acuerdo al nivel de intensidad de la desregulación emocional y conductual:

ETAPA 1 – Inicial

Previamente haber intentado el manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo

para sí mismo/a o terceros.

- a) La primera persona que establezca contacto con el o la estudiante y/o funcionario en estado de desregulación emocional deberá acompañar y preguntar si requiere ayuda, ofrecerle diferentes alternativas para generar un momento de tranquilidad con el propósito de cambiar su foco de atención.
- b) Informar simultáneamente a Inspectoría General, quien realizará la derivación al profesional del nivel.
- c) El o la psicóloga/o del nivel citará vía telefónica y notificará al apoderado/a de forma presencial sobre la desregulación emocional y conductual del estudiante el mismo día de ocurrido el hecho.
- d) La dupla psicosocial realizará seguimiento y monitoreo de la situación socioemocional del estudiante por las siguientes 2 semanas de ocurrido el hecho.

ETAPA 2 – De aumento

El/la estudiante no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

- a) La primera persona que establezca contacto con él o la estudiante y/o funcionario en estado de desregulación emocional deberá acompañar u ofrecer diferentes alternativas o espacios seguros, para generar un momento de tranquilidad, con el propósito de facilitar que vuelva a la calma, informando al mismo tiempo a Inspectoría General.

- b) La Inspectora General, independiente del nivel que corresponda, deberá:
1. Informar al Director/a.
 2. Convocar al psicólogo(a) de nivel que cumplirá la función de encargado, mediando y acompañando de forma directa al estudiante/funcionario durante todo el proceso.
 3. El o la Encargada/o de Convivencia Escolar o Terapeuta Ocupacional de nivel cumplirá la función de acompañante interno, el/la que permanecerá junto al estudiante y al encargado/a, sin intervenir directamente en la situación.
 4. El o la Trabajador/a Social del nivel cumplirá la función de acompañante externo, quien permanecerá fuera de la sala o recinto, como observador. Además deberá: contactar telefónicamente al apoderado/a para que se presente en el establecimiento de forma inmediata y completará la bitácora de desregulación emocional y conductual.
- c) El o la Psicóloga/o encargada/o evaluará la posibilidad de trasladar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente a la sala multisensorial y/o primer piso. En caso de que el/la estudiante no permita ser retirado/a del aula, se solicitará a Inspectoría General apoyar en el traslado del grupo curso fuera del aula, como por: ejemplo al CRA o patio. A fin de resguardar la integridad física y socioemocional del resto de los/as estudiantes.
- d) Activar el Plan de acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) del estudiante.
- e) La dupla psicosocial del nivel realizará seguimiento y monitoreo socioemocional del estudiante por las siguientes 2 semanas de ocurrido el hecho.
- f) Inspectoría general del nivel Activará el Protocolo de accidentes escolares cuando la situación de desregulación implique riesgos físicos que ameriten atención médica.

ETAPA 3 – De descontrol

Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo, o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante con previa autorización del apoderado/a.

Esta contención tiene el objetivo de evitar que el/la estudiante se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda efectuar sólo en caso de extremo riesgo vital, de igual manera el establecimiento tiene el deber de informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo.

- a) La primera persona que establezca contacto con el o la estudiante y/o funcionario en estado de desregulación emocional y conductual deberá acompañar e informar en seguida a Inspectoría General.
- b) La Inspectora General, independiente del nivel que corresponda, deberá:
 1. Informar al Director/a.
 2. Convocar al psicólogo(a) de nivel que cumplirá la función de encargado, mediando y acompañando de forma directa al estudiante/funcionario durante todo el proceso.
 3. El o la Encargada/o de Convivencia Escolar o Terapeuta Ocupacional de nivel cumplirá la función de acompañante interno el/la que permanecerá junto al estudiante y el encargado (psicólogo/a), sin intervenir directamente en la situación.
 4. El o la Trabajador/a Social del nivel cumplirá la función de acompañante externo, quien permanecerá fuera de la sala o recinto, como observador. Además deberá: contactar telefónicamente al apoderado para que se presente en el establecimiento de forma inmediata y completará la bitácora de desregulación emocional y conductual.
 5. Con la llegada del apoderado/a al establecimiento se efectúa la salida del acompañante interno (E. de Convivencia Escolar o Terapeuta Ocupacional), quedando el/la

encargado/a (Psicólogo/a) y apoderado/a y/o adulto responsable en la tarea de acompañar al estudiante o funcionario(a).

6. Solicitar a la secretaria del establecimiento que se contacte con Carabineros y a su vez con el Servicio de Urgencias del Hospital Regional Doctor Juan Noé en caso de que la persona en crisis requiera atención médica, la que será acompañada por el apoderado y/o adulto responsable.
 - c) Activar el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), según la Ley N° 21.545.
 - d) Inspectoría General y/o Coordinación PIE del nivel entregará al apoderado/a el “Certificado de asistencia que acredita su presencia en el establecimiento por desregulación emocional y conductual de su hijo(a)”.
 - e) El/la Orientador/a del nivel brindará apoyo socioemocional a los/las funcionarios/as observadores/as de la desregulación según lo requieran.
 - f) Brindar apoyo al estudiante en el área pedagógica (por UTP) y psicosocial por parte del equipo multidisciplinario por un plazo de 2 semanas posterior al hecho, además de coordinar con redes externas existentes por lo ocurrido.
 - g) Aplicar como medidas de prevención: Charlas y/o Talleres, realizados en las horas de Orientación, Convivencia Escolar, reuniones de padres y/o Asambleas de funcionarios, que fomenten los factores protectores de la salud mental, según lo estipulado en el artículo 31° en medidas de prevención durante la siguiente semana después de ocurrido el hecho.
 - h) Inspectoría general del nivel activará el Protocolo de accidentes escolares cuando la situación de desregulación implique riesgos físicos para el/la estudiante(s) que ameriten atención

médica. (Artículo 40° del presente reglamento) cuando la situación de desregulación implique riesgos físicos para el/la estudiante(s) que ameriten atención médica.

i) Sin importar el tiempo que se prolongue la desregulación emocional-conductual, el o la estudiante deberá permanecer en todo momento acompañado/a por el/la profesional psicólogo/a.

Importante: En todas las etapas descritas NO regañe al estudiante, NO amenace con futuras sanciones, ni pida que “NO se enoje”, y NO intente razonar respecto a su conducta en ese momento.

Si el/la funcionario/a recibe alguna agresión física tras intervenir en una desregulación emocional, ya sea por parte de un/a funcionario o estudiante, deberá ser traslado/a por el Asistente Social del nivel a Urgencias del Hospital Dr. Juan Noé para constatar lesiones y posterior a ello dirigirse a la ACHS.

TÍTULO VII:
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A
LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 48°. De la Regulación Técnico-Pedagógica

La gestión técnico-pedagógica conlleva el proceso de gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula y apoyo a los estudiantes, en cuanto a su coordinación, planificación, supervisión pedagógica, monitoreo y evaluación y su proceso complementario de orientación educacional y vocacional, investigación pedagógica y desarrollo profesional docente de modo de asegurar el cumplimiento de la cobertura curricular y la efectividad en el logro de los objetivos educacionales. Proceso a desarrollar durante el transcurso del año escolar, que comprende los periodos de Organización y Planificación, Lectivo y de Finalización.

Artículo 49°. De la estructuración de los niveles educativos y trayectoria de los párvulos.

La Educación Parvularia atenderá los niveles de Nivel Medio Menor; Nivel Medio Mayor; I Nivel de Transición o Prekínder y II Nivel de Transición o Kínder, que se estructurarán según la edad cronológica de cada uno de los Párvulos, al inicio de cada año escolar.

Existirá una adecuada articulación entre las educadoras de modo de asegurar la adaptación del párvulo en el traspaso al siguiente nivel y en el caso del traspaso de Kínder a 1° Básico, los párvulos serán acompañados por la Técnico de Párvulos hasta el 2° Año de Educación General Básica.

Artículo 50°. De las salidas pedagógicas.

Las salidas pedagógicas de los estudiantes deberán cumplir con el siguiente protocolo:

- Contar con la aprobación de la UTP, para lo que el/la docente deberá presentar, por escrito, el programa de salida con 10 días hábiles de anticipación, considerando objetivo, actividad a realizar, lugar, día, hora, hoja de ruta, listado de estudiantes y acompañantes.
- Las salidas tendrán una duración de horas o jornada completa de Lunes a Viernes.
- Disponer de la autorización del director, después de ser aprobada la actividad por la UTP para informar al MINEDUC y Superintendencia de Educación cinco días antes de la salida.
- Los estudiantes serán autorizados por los padres y apoderados en un listado general al inicio del año escolar y específico para las actividades escolares y extraescolares fuera del colegio.
- El profesor(a) debe informar al curso, día y hora de la salida la que quedará registrada junto a la hoja de ruta en el archivador de Inspectoría General.
- Disponer del uso del transporte escolar del establecimiento, para el día y hora programado, lo que deberá gestionar Inspectoría General del nivel.
- Disponer de materiales educativos para los estudiantes que no sean autorizados por sus padres o apoderados, para salir del establecimiento en la visita programada y que deban permanecer en el colegio.
- Las autorizaciones escritas, sólo se utilizarán cuando los padres y apoderados no hayan firmado la autorización general exigida por el colegio y en el momento de la salida deben quedar en Inspectoría General.
- Todos los estudiantes deben salir con su uniforme completo, con su identificación personal y estarán sujetos a lo establecido en el RICE.

- Los adultos responsables que acompañen la salida pedagógica serán el docente encargado(a), un funcionario(a) Pie y la técnico en párvulo, según corresponda el nivel, los que tendrán sus credenciales de identificación visible y tendrán la función de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, facilitar el aprendizaje y promover una experiencia enriquecedora.
- -Seguridad y supervisión: manteniendo el conteo de los estudiantes.
- -Aplicación de normas: Recordar y hacer cumplir las normas.
- Atención a emergencias: Atender cualquier situación que pueda surgir, pequeños accidentes, malestares y llevar un botiquín de primeros auxilios.
- Información y Comunicación: Mantenerse en contacto con la secretaría del Colegio en caso de ser necesario.
- Los estudiantes no podrán llevar y utilizar celular o cualquier otro aparato tecnológico.

Artículo 51°. De la Evaluación y Promoción de los estudiantes.

El proceso de evaluación y promoción de los estudiantes deberá cumplir con las consideraciones técnicas que corresponden y desarrollarse en forma informada, objetiva y transparente, teniendo siempre presente que la evaluación es una instancia de aprendizaje y consustancial al proceso educativo.

El Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia, aplicará el Decreto N° 67/2018 sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, correspondiente, cuyo extracto de sus artículos principales se anexa en el presente documento:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR N° 67/2018

SOBRE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

INTRODUCCIÓN GENERAL

El Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia es un establecimiento educacional particular

Subvencionado ubicado en la ciudad de Arica, XV región, que imparte enseñanza en los niveles de educación parvularia, enseñanza básica y enseñanza media humanístico científico y técnico Profesional. Además, cuenta con Programa de Integración Escolar en todos los niveles.

De acuerdo a la Ley General de Educación y a los Decretos que aprueban las normas de evaluación y promoción escolar vigentes (decreto 83/2015; decreto 67/2018), del Ministerio de Educación y conforme los Planes y Programas de estudio nacional, se dicta el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2026 Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia, para los niveles de 1o Enseñanza Básica a 4o Enseñanza Media.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El Decreto Exento No 67/2018 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción es el instrumento mediante el cual, el Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación sistemática de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por las profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto según sea la asignatura o módulo.

c) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d) Promoción: acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de enseñanza media.

Artículo 3

COMUNICACIÓN DE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Al inicio de cada semestre, los docentes deberán comunicar a los estudiantes las unidades de aprendizaje de las asignaturas o módulos, así como las formas y criterios mediante los cuales serán evaluados, utilizando un lenguaje claro y un medio de comunicación acorde al nivel y curso. Esta información deberá ser coherente con la planificación pedagógica institucional y con lo dispuesto en el Decreto N°67/2018.

Asimismo, cada docente deberá informar a los estudiantes a través de un calendario mensual la fecha, contenidos, objetivos de aprendizaje, habilidades, tipo de instrumento, duración o plazo de entrega de toda evaluación sumativa. Dicha información deberá ser registrada en el **calendario interno de evaluaciones**, con el fin de que los docentes del nivel y la Unidad Técnico-Pedagógica puedan tomar decisiones pedagógicas informadas y evitar la sobrecarga evaluativa.

El calendario de evaluaciones será informado a estudiantes y apoderados a través de los siguientes medios institucionales:

- Reuniones de apoderados, en las que los profesores jefes informarán las próximas evaluaciones.
- Aplicación web institucional “Appoderado”.
- Calendario de evaluaciones publicado en la página web del establecimiento.
- Cuaderno, bitácora o libreta de comunicación del estudiante.

Cada evaluación sumativa deberá contar con un temario o pauta informativa, el cual deberá estar registrado en el cuaderno, bitácora o libreta de comunicación del estudiante. No se considerarán como medios institucionales de comunicación el uso de WhatsApp u otras plataformas informales.

El temario deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- Asignatura o módulo.
- Curso.
- Fecha de la evaluación.
- Objetivos de Aprendizaje u Objetivos de Aprendizaje Transversales, según corresponda.
- Contenidos a evaluar.
- Habilidades a desarrollar.
- Tipo de instrumento de evaluación.

TEMARIO EVALUACIÓN SUMATIVA			
ASIGNATURA: Lenguaje y Comunicación CURSO: 5° básico A FECHA ACTUAL: 5 de mayo 2026 FECHA EVALUACIÓN: 19 de mayo 2026 DOCENTE: xxxxxx xxxxxxxxxxxx			
N° OA	Contenidos que deben saber	Habilidades que deben desarrollar	Tipo de instrumento con el que serán evaluados
OA 6 OA 7	- Emisor, receptor y Propósito comunicativo de un texto. - Estrategias de comprensión de lectura: Información explícita e implícita, inferencias. - Textos no literarios y sus características discursivas: cartas y relatos históricos.	- Leer y extraer información explícita e implícita de un texto. - Realizar inferencias a partir de lecturas. - Identificar emisor, receptor y propósitos de cartas y relatos históricos.	Prueba con dos textos y tres ítems de preguntas: I. Preguntas de información explícita (localización de información). II. Preguntas de información implícita (causa consecuencia, relación de información y significado de vocabulario según contexto). III. Identificación de emisor, receptor y propósito comunicativo de textos.

Sin perjuicio de lo anterior, los docentes deberán cerciorarse durante el desarrollo de las clases de que todos los estudiantes comprendan qué, cómo y con qué criterios serán evaluados. La sola entrega o copia de un temario no constituye una acción suficiente de evaluación formativa. De acuerdo con el Decreto N°67/2018, la **clarificación de criterios de logro y de desempeño esperado** forma parte de las estrategias de evaluación formativa y debe ser abordada explícitamente en el aula para favorecer el aprendizaje y la motivación de los estudiantes.

SOBRE EL CALENDARIO DE EVALUACIONES

Los docentes, en coordinación con los encargados de departamento, deberán acordar la calendarización de las evaluaciones conforme a la planificación pedagógica y presentarla al Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica correspondiente, quien consolidará un calendario interno institucional, el cual será gestionado mediante un documento digital compartido.

Para efectos de organización y resguardo del bienestar socioemocional de los estudiantes, se considerarán los siguientes niveles de carga evaluativa:

Nivel de carga	Tipo de evaluación
Alta	Pruebas, proyectos largos, ensayos, investigaciones
Media	Disertaciones, trabajos grupales, presentaciones
Baja	Controles cortos, evaluaciones prácticas breves

Los criterios comunes del establecimiento para la calendarización de evaluaciones son los siguientes:

- Máximo de dos evaluaciones sumativas por día.
- De las dos evaluaciones sumativas diarias, solo una podrá ser de carga alta, con excepción de los estudiantes de 7° a IV medio que tengan evaluaciones atrasadas.
- Las evaluaciones estandarizadas de ensayos tipo Simce, DIA o PAES que tienen un calendario interno quedan al margen de estas normas.
- El o la Jefe/a de la Unidad Técnico-Pedagógica podrá solicitar la reelaboración de los calendarios de evaluación cuando no se respeten estos criterios.
- El o la Jefe/a de la Unidad Técnico-Pedagógica podrá solicitar modificaciones al calendario ante la realización de actividades institucionales.
- Los docentes deberán revisar y analizar los calendarios de evaluación en las reuniones técnicas.

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y PROCESOS DE APRENDIZAJE

Durante el semestre, los estudiantes y apoderados podrán acceder de manera online, a través de la plataforma Appoderado, a las calificaciones registradas en el libro de clases.

Al finalizar cada semestre, los padres y/o apoderados recibirán un informe de calificaciones en reunión de apoderados, el cual estará disponible en formato digital y/o impreso. Dicho informe incluirá un comentario sobre el desarrollo personal y social del estudiante.

Adicionalmente, los procesos, progresos y logros de aprendizaje serán comunicados a estudiantes y apoderados mediante:

- Entrevistas realizadas durante el año escolar.
- Envío de evaluaciones y ejemplos de trabajos.
- Actividades abiertas a la comunidad educativa, tales como reuniones, muestras artísticas, ferias científicas, exposiciones de trabajos, concursos académicos y otras instancias institucionales.

Finalmente, los integrantes de la comunidad educativa reflexionarán, comunicarán y tomarán decisiones respecto de los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes en instancias de trabajo colaborativo tales como reuniones de departamento, reuniones de nivel, equipos de aula y reuniones del equipo directivo, como parte esencial del logro de los objetivos institucionales.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente y nunca como medio de amedrentamiento, chantaje, castigo o amonestación.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación o evaluación por concepto, los aprendizajes logrados por los alumnos. Las calificaciones sumativas pueden ser obtenidas considerando el trabajo individual y/o grupal realizados en clase o, en el caso

de lecturas domiciliarias, en la casa. Esta calificación se escribe en el libro de clases físico y en la aplicación Appoderado el mismo día de entregada la calificación al estudiante.

El tiempo de revisión del instrumento de evaluación no debe superar los 5 días hábiles.

A continuación, se describe un mínimo de calificaciones sumativas según asignatura o módulo.

1° a 6° Básico	
ASIGNATURA	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS
Lenguaje y Comunicación	6
Idioma Extranjero Inglés	5
Matemática	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	5
Ciencias Naturales	5
Educación física y Salud	5
Artes Visuales	4
Música	4
Tecnología	4
Convivencia Educativa	3
Orientación	3
Religión	3
Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales	4
7° Básico a 2° Medio	
ASIGNATURA	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS
Lengua y Literatura	4
Idioma Extranjero: inglés	3
Matemática	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
Ciencias Naturales Biología, física, química	2
Educación física y Salud	2
Artes Visuales	2
Música	2
Tecnología	2
Convivencia Educativa	2
Orientación	2
Religión	2

3° y 4° Medio Humanístico Científico		3° y 4° Medio Técnico Profesional	
ASIGNATURA	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS	ASIGNATURA/MÓDULO	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS
Lengua y Literatura		Lengua y Literatura	
Filosofía		Filosofía	
Idioma Extranjero: inglés		Idioma Extranjero: inglés	
Matemática		Matemática	
Educación Ciudadana		Educación Ciudadana	
Ciencia para la ciudadanía		Ciencia para la ciudadanía	
Asignaturas del Plan diferenciado HC	2	Módulos de especialidad según número de horas	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS
		7	4
		6	4
		5	3
		4	3
		3	2
Orientación	2	Plan de Formación general	2
Convivencia Educativa	2	Convivencia Educativa	2
Orientación	2	Orientación	2

Los instrumentos de evaluación pueden incluir pruebas, ensayos, experimentos prácticos, proyectos, tareas, disertaciones, entre otros. Existen reuniones semanales (los días lunes) establecidas entre los distintos grupos de trabajo para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto 6° (función del docente), 69 (horarios del docente) y 80 (jornada del docente) del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación. Es decir, los docentes podrán diseñar colaborativamente las evaluaciones centrales

de las unidades o módulos a partir de OA que potencien la integración de aprendizajes, ya sea al interior de una asignatura o entre diferentes asignaturas (Orientaciones en el marco del decreto 67, 2022).

Las evaluaciones formato prueba escrita con alternativas, preguntas de desarrollo de redacción o tipo Simce-PAES deben considerar fila A-B.

SOBRE LAS ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA

CLASE A CLASE

En todos los niveles educativos del Colegio, se potencia la evaluación formativa a través de distintas estrategias, tales como:

- Compartir los objetivos de aprendizaje, indicadores de logro y expectativas de desempeño con los alumnos
- Explicitar el camino hacia el logro de los objetivos de las experiencias de aprendizaje.
- Diseñar actividades y discusiones que generen evidencia de aprendizaje.
- Proporcionar retroalimentación que impulse el aprendizaje.

Los docentes deben guiarse a través de las siguientes orientaciones de evaluación formativa en el aula presente en el siguiente enlace:

https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-89343_archivo_01.pdf

SOBRE LA EVALUACIÓN FORMATIVA ANTES DE PRUEBAS O TRABAJOS

SUMATIVOS

Antes de una evaluación sumativa es fundamental que los docentes realicen una evaluación

formativa para poder medir el nivel de logro del o los objetivos de aprendizaje que serán evaluados de manera sumativa. No se trata de realizar una evaluación igual a la prueba, sino que diseñar actividades como tickets de salida, cuestionarios, preguntas con respuesta oral, ensayos de piezas musicales, artísticas o de exposición oral o revisión de rúbricas, entre otros, para anticipar y preparar a los estudiantes y para que el docente sepa en qué porcentaje de estudiantes se logró el logro del objetivo de aprendizaje.

SOBRE LA RETROALIMENTACIÓN, CALIDAD Y FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

En todos los niveles del Colegio Miramar, la retroalimentación es continua para los alumnos en clases, mediante comentarios del profesor tanto oral como escrito, revisiones, cierre de clases, revisión de actividades y/o tareas, entre otros, lo que significa que en todas las clases deben realizar actividades prácticas relacionadas a los objetivos de aprendizaje. Las actividades prácticas siempre deben estar vinculadas a una habilidad comunicativa sin importar la asignatura, módulo o curso (estrategia LEC: lectura, escritura o comunicar oralmente, https://www.curriculumnacional.cl/sites/default/files/adjuntos/recursos/2024-12/Pr%C3%A1cticas%20esenciales%20para%20el%20aula%20_%20LEC%20para%20aprender.pdf)

En el caso de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, el tiempo dedicado a la retroalimentación debe ser inmediata y quedar explicitada en la planificación de las asignaturas y/o el leccionario.

Está comprobado a través de diversas investigaciones en educación que mientras más inmediata es la retroalimentación, más efectivo es su impacto en la mejora y adquisición de aprendizajes, por

lo cual, si el docente está evaluando formativamente, se deben planificar actividades precisas que permitan ir retroalimentando de manera inmediata y no signifiquen un desgaste para los profesionales.

- ✓ En el caso de evaluaciones sumativas, los docentes tienen como máximo 5 días hábiles para entregar las calificaciones a los estudiantes y retroalimentar el mismo día de entregada la evaluación. Se entiende que retroalimentar evaluaciones sumativas consiste en comunicar alternativas correctas y sus justificaciones, revisión de textos, cálculos o trabajos entre otros, según el indicador de logro.
- ✓ Las calificaciones de los estudiantes deberán ser comunicadas de manera individual y confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a viva voz, ser entregadas las evaluaciones calificadas por otros estudiantes del curso y/o nivel o en espacios públicos del aula, con el fin de resguardar la dignidad, privacidad y bienestar socioemocional de los estudiantes.
- ✓ Las calificaciones deberán ser informadas y entregadas a los estudiantes de manera formal en el instrumento de evaluación correspondiente —prueba, rúbrica, lista de cotejo u otro debidamente revisado y retroalimentado, con el propósito de favorecer la comprensión del resultado y del proceso de aprendizaje.
- ✓ Toda calificación asignada a los estudiantes deberá contar con un sustento técnico-pedagógico explícito, basado en criterios e indicadores previamente definidos y comunicados, así como en evidencias de aprendizaje recogidas mediante instrumentos de evaluación pertinentes. Queda prohibida la asignación de calificaciones fundadas únicamente en apreciaciones subjetivas o juicios personales del docente.
- ✓ La calificación deberá ser registrada en el libro de clases y Appoderado el mismo día

en que el instrumento de evaluación sea entregado al estudiante con la calificación correspondiente, asegurando la coherencia entre el registro oficial y la información proporcionada al estudiante.

✓ Todo proceso evaluativo debe ser realizado por los profesionales de la educación con claridad, responsabilidad y rigurosidad técnica, resguardando la calidad del proceso evaluativo y disminuyendo los márgenes de error en el registro y comunicación de las calificaciones.

CASOS DE INASISTENCIAS A EVALUACIONES CON O SIN JUSTIFICACIÓN

El establecimiento garantizará el derecho de todos y todas las estudiantes a ser evaluados y evaluadas de manera justa y pertinente. En caso de inasistencia a una evaluación sumativa, ya sea justificada o injustificada, se asegurará la aplicación de una evaluación recuperativa, resguardando en todo momento los objetivos de aprendizaje, criterios de evaluación y la validez del proceso evaluativo, conforme a lo establecido en el Decreto N°67/2018.

Se considerará inasistencia justificada aquella respaldada por motivos fundados tales como enfermedad, situaciones familiares relevantes, participación en actividades institucionales, actividades deportivas regionales y nacionales u otras debidamente acreditadas. La inasistencia injustificada corresponderá a aquella que no cuente con respaldo formal dentro de los plazos establecidos.

PROCEDIMIENTO ANTE LA INASISTENCIA

Según lo indica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente se cita lo siguiente:

“Se debe justificar personalmente en la secretaría, el mismo día de su reingreso a clases, la inasistencia de su hijo(a), pupilo(a) y si es de más 2 días de inasistencia en Inspectoría General”.

El docente responsable registrará la inasistencia y coordinará la evaluación recuperativa con el estudiante, informando oportunamente la fecha, modalidad y condiciones de aplicación.

EVALUACIÓN RECUPERATIVA

La evaluación recuperativa podrá consistir en el mismo instrumento, una adecuación del instrumento original o una evaluación equivalente, pudiendo variar su formato (prueba escrita, evaluación oral, trabajo práctico, proyecto u otro), con el fin de:

- Resguardar los aprendizajes esperados.
- Asegurar la validez del proceso evaluativo.
- Prevenir situaciones de copia o plagio.

En el caso de ser el mismo instrumento de evaluación debe ser una fila “C” con el fin de resguardar la validez del instrumento y prevenir la eventual filtración de preguntas ya aplicadas.

- El plazo máximo para rendir la evaluación recuperativa debe ser antes de la próxima evaluación de la asignatura.

Criterios de calificación

- La evaluación recuperativa será calificada conforme a los mismos objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación definidos para la evaluación original.
- La exigencia académica será equivalente y no punitiva, sin aplicar criterios de castigo o desmedro por la inasistencia (decreto 67/2018).

En ningún caso la inasistencia a una evaluación sumativa podrá derivar en la asignación automática

de calificación mínima, la eliminación de la evaluación del proceso formativo o la aplicación de castigos pedagógicos que afecten el derecho del o la estudiante a una evaluación válida y justa.

Este apartado se aplicará bajo los principios de equidad, flexibilidad, transparencia y enfoque formativo, promoviendo la mejora continua de los aprendizajes y el bienestar de los y las estudiantes.

CASOS DE COPIA O PLAGIO

Se entenderá por copia toda acción indebida realizada por un o una estudiante durante el desarrollo de una evaluación, que implique la utilización de respuestas, información o material no autorizado, ya sea propio o de terceros, así como la comunicación entre estudiantes o el permitir que otro copie sus respuestas, afectando la validez y autenticidad del proceso evaluativo.

Se entenderá por plagio la presentación total o parcial de ideas, textos, trabajos, producciones o creaciones ajenas como propias, sin la debida referencia a su autoría o fuente, ya sea obtenidas desde libros, medios digitales, trabajos o pruebas de otros estudiantes, producciones de años anteriores o herramientas tecnológicas, incluyendo inteligencia artificial, cuando no se indique expresamente su uso.

Antes de toda evaluación escrita el docente debe cerciorarse de ordenar y modificar a los estudiantes de asiento según su conocimiento del curso para disminuir la posibilidad de copia o plagio.

Al término de toda evaluación los docentes deben contar la cantidad de instrumentos evaluativos y estudiantes para evitar que estas queden en las mesas o sillas.

En ningún caso los docentes se deben dedicar a actividades administrativas mientras toman una evaluación, al contrario, deben permanecer activos y disponibles ante dudas, consultas o

situaciones que ameriten su atención.

En caso de detectarse copia o plagio durante la evaluación, el docente debe cambiar al estudiante de puesto para que realice el instrumento sin distracciones.

En caso de reiteración de la conducta durante el mismo proceso evaluativo o cuando la falta de autenticidad sea evidente, el estudiante deberá rendir una nueva instancia evaluativa individual, que podrá contemplar un formato distinto (oral, escrito, práctico u otro pertinente), con el fin de resguardar la obtención de evidencia válida sobre los aprendizajes esperados. Esta nueva instancia se aplicará en un plazo y condiciones definidas por el docente durante la misma clase o a la siguiente según horario.

La calificación deberá reflejar exclusivamente el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje evaluados, no pudiendo utilizarse como mecanismo de sanción disciplinaria. Las eventuales medidas formativas o disciplinarias derivadas de la conducta se registrarán por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En todo momento, las actuaciones deberán resguardar el debido proceso, el principio de evaluación justa y el carácter formativo de la evaluación, conforme a la normativa vigente.

En caso de que el docente detecte copia o plagio durante la revisión del instrumento, el establecimiento adoptará un enfoque formativo, orientado a resguardar el aprendizaje del o la estudiante. Para ello, se procederá a:

1. Informar al estudiante y al apoderado o apoderada sobre la situación detectada y registrar la anotación en la hoja de vida del estudiante.
2. Realizar una instancia de reflexión y retroalimentación pedagógica a estudiante y apoderado.
3. Anular la evaluación en cuestión, garantizando una nueva instancia evaluativa, la cual

podrá variar en su formato, manteniendo los mismos objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación previamente establecidos.

4. No se sanciona con nota mínima automáticamente.

Artículo 5

De acuerdo con el artículo 5° del decreto 67/2018 los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos.

El docente de asignatura o jefatura tiene la obligación de derivar a través de la ficha institucional enviada por correo electrónico a los estudiantes que presenten desnivelación en lenguaje o matemáticas para ser derivados a reforzamiento escolar o alfabetización en caso de no ser parte del proyecto de integración escolar.

SOBRE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El Colegio Bicentenario Miramar implementa diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 del Ministerio de Educación.

Se evaluará diferenciadamente también a los estudiantes que acrediten tener necesidades de aprendizaje o problemas de salud, venir con escasas conductas o habilidades de entrada o provenir de algún establecimiento en donde alguna asignatura no fue impartida, considerando el tipo de actividades de aprendizaje que esté en condiciones de realizar.

Los estudiantes que requieren evaluación diferenciada o adecuaciones curriculares deberán acreditarlo ante el equipo PIE presentando un certificado del o los especialistas que correspondan,

en un plazo no mayor a siete días de emitidos los documentos.

En concordancia con lo establecido en el Decreto N°67 de Evaluación y el Decreto N°83 sobre diversificación de la enseñanza, el establecimiento promoverá la diversificación de las estrategias de enseñanza y evaluación, considerando la diversidad de características, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes. Para ello, se podrán utilizar distintos instrumentos evaluativos, tales como trabajos individuales o grupales, proyectos, pruebas escritas, preguntas de desarrollo, ensayos, exposiciones orales u otras estrategias que permitan evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje.

Asimismo, los docentes podrán diversificar actividades y metodologías, proponiendo distintas formas de abordar un mismo objetivo de aprendizaje, así como organizar agrupamientos flexibles de estudiantes según sus necesidades y niveles de desempeño.

Cuando sea necesario, se podrán implementar adecuaciones curriculares, entendidas como ajustes a los elementos del currículum para favorecer la participación, permanencia y progreso de los estudiantes con necesidades educativas especiales. Estas podrán ser adecuaciones de acceso, destinadas a eliminar barreras para el aprendizaje y la participación, o adecuaciones de objetivos de aprendizaje, de carácter excepcional, aplicables principalmente a estudiantes con discapacidad u otras condiciones que dificulten el acceso al currículum regular, conforme a lo establecido en el Decreto N°83.

EXIMICIÓN DE EVALUACIONES CALIFICADAS

Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas de carácter pedagógico, de salud u otras situaciones calificadas, el establecimiento podrá eximir a un estudiante de una evaluación específica que conlleve calificación, sin que ello implique la eximición de la asignatura o módulo.

Dicha eximición deberá ser solicitada por el padre, madre o apoderado y evaluada por el o la Jefe/a de la Unidad Técnico-Pedagógica del nivel correspondiente, en conjunto con el docente de la asignatura, quedando debidamente registrada.

En estos casos, el establecimiento garantizará la aplicación de una evaluación alternativa o equivalente, o bien definirá el procedimiento evaluativo que permita obtener evidencia válida y fidedigna del aprendizaje, resguardando los objetivos de aprendizaje y criterios de evaluación previamente establecidos.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6

El Colegio Bicentenario Miramar certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. La Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Se registran las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio en el libro de clase físico y en la aplicación de Appoderado.

Artículo 7

Las calificaciones obtenidas por los alumnos en las asignaturas de Religión Y Orientación se expresarán en conceptos y no incidirán directamente en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

MB (Muy Bueno):	Indica un alto logro de los aprendizajes, generalmente situado entre el 90% y 100% de los objetivos, o notas numéricas entre
------------------------	--

	6,0 y 7,0.
B (Bueno)	Representa un logro destacado, comúnmente entre el 75% y 89% de aprendizaje, o notas de 5,0 a 5,9.
S (Suficiente)	Nivel mínimo de aprobación (60% a 74% de aprendizaje, o notas 4,0 a 4,9), indicando que se cumple con lo requerido.
I (Insuficiente)	Indica que los aprendizajes no se han logrado satisfactoriamente (0 a 59%, o notas 2,0 a 3,9).

Solo en el caso del electivo de Religión de 3° y 4° medio, el promedio de cada semestre debe ir como nota a la asignatura de Filosofía.

Artículo 8

- ✓ El período escolar del Colegio Bicentenario Miramar es semestral, o sea, el año escolar se conforma de dos semestres separados por un receso de invierno y de ambos en conjunto se obtiene el promedio final de año de cada estudiante.
- ✓ La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, correspondiente al 60% del logro de los objetivos de aprendizajes.
- ✓ Las evaluaciones sumativas deben tener un 60% de exigencia.
- ✓ En el caso de que una evaluación registre un porcentaje igual o superior al 30 % de calificaciones insuficientes, el o la docente tendrá la obligación de informar de manera inmediata a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP). Dicha situación deberá ser analizada conjuntamente con UTP, a fin de determinar las causas de los resultados y establecer las

medidas pedagógicas correctivas que correspondan.

- ✓ La fracción decimal de los promedios de asignatura y total semestral no se aproxima.
- ✓ Los promedios de ambos semestres finales se aproximan al entero superior, por ejemplo, 5,55 equivale a 5,6. (Decreto 67/2018, Artículo 18° sobre aproximación de promedios).

Artículo 9

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura/módulo, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el/la Jefe de UTP de la sección respectiva y el Director, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Los docentes del Colegio Bicentenario Miramar planifican anualmente siguiendo los lineamientos del decreto 67 y 85, siendo la planificación de las evaluaciones (inversa, backward desing) la que guía los procesos de enseñanza y aprendizaje junto con el diseño universal de aprendizajes.

A partir de la planificación anual emerge la planificación de las secuencias didácticas de cada clase que es función de cada docente diseñarlas durante sus horas no lectivas.

Las planificaciones anuales se entregan a más tardar 15 días corridos de iniciado el año escolar de los estudiantes (ley 20.258 art. 7 letra h).

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de

aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los alumnos que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2. En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia de aquellos días establecidos en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente organizado y/o coordinado por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Los alumnos que no asistan a clases para participar en eventos o actividades no organizados y/o coordinados por el colegio serán registrados como ausentes al Colegio durante esos días, incluso en los casos en que la ausencia haya sido comunicada y justificada con anticipación. La justificación de una ausencia y cualquier respuesta correspondiente del Colegio acusando recibo no significa estar presente.

El director, en conjunto con el jefe de UTP y el Inspector general del nivel que corresponda, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre y cuando exista la justificación o certificado médico correspondiente con respecto a la ausencia del estudiante.

Artículo 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio Bicentenario Miramar, a través del director y el Equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. De **manera fundada**, se tomará la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la jefe de UTP respectivo, en colaboración con el profesor jefe u otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individual de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- ✓ El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- ✓ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- ✓ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12

El Colegio Bicentenario Miramar, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser comunicadas por escrito al padre, madre o apoderado, quedando constancia de los acuerdos y compromisos de ambas partes.

El procedimiento de análisis de cada caso particular, la toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de cada alumno, son discutidas y consensuadas en un comité, generalmente integrado por el director, jefe de UTP, Inspector general, Orientador/a, encargado de Convivencia Educativa, el equipo de apoyo psicosocial, equipo PIE y profesor jefe.

Artículo 13

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el establecimiento bajo ninguna circunstancia.

Los certificados anuales de estudios digitales generados por el MINEDUC pueden ser descargados desde el inicio de cada año escolar en la página web del portal de certificados en línea MINEDUC: <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>

Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción:

Ingreso Tardío a clases: Los alumnos que ingresen a clases cuando ya se ha iniciado el año escolar deberán acordar un plan de trabajo con el jefe de UTP del nivel que corresponda.

El Jefe de UTP del nivel es el encargado de ingresar las notas en la aplicación Appoderado y en el libro de clases.

Finalización anticipada del año escolar: El cierre anticipado del año escolar es una medida excepcional que puede obedecer a situaciones de salud o traslado de familia al extranjero.

Para convenir la finalización anticipada del año escolar de un alumno se debe cumplir lo siguiente:

1. Tener realizado al menos un semestre completo, cumpliendo con el registro de notas y promedios en el libro de clases, en todas las asignaturas del plan de estudios.
2. El apoderado debe solicitar el cierre anticipado al jefe de UTP del nivel respectivo. En caso médico, dicha solicitud debe contemplar certificado original de los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar en el colegio.

Otras situaciones especiales: Los casos especiales de alumnos regulares como ausencias a clases por períodos prolongados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, y las artes; becas u otras deberán ser presentadas por los apoderados ante el Jefe de UTP del nivel que corresponda para el análisis y la definición de un plan de apoyo acotado en el tiempo y a la situación especial atendida. La solicitud será estudiada por el/la UTP y el/la Inspector/a General del nivel que corresponda quienes decidirán en conjunto la situación final sobre la base de lo informado por los apoderados, profesor jefe, jefe de nivel, jefes de departamento, y equipo de apoyo.

Artículo 14

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir de curso en el Colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

DISPOSICIONES COMUNES**Artículo 16**

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el/la Jefe de UTP y los encargados de departamentos, considerando mecanismos que garanticen la participación del Equipo directivo y de gestión y los demás miembros de la comunidad escolar.

El equipo directivo presentará la propuesta de Reglamento de Evaluación al Consejo Escolar sobre la base de las disposiciones del decreto 67, y de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno y Normas de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 17

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será comunicado, al inicio de cada

año escolar, a todos los estudiantes, padres y apoderados a través del sitio oficial del colegio www.colegiomiramar.cl. Además, es posible revisar este documento en la Ficha del Establecimiento en el sitio <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/portada>. También es enviado a la Deprov y es cargado al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE). En caso de fuerza mayor, y que se deban realizar modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento durante el año, éstas serán informadas oportunamente a la comunidad escolar mediante su publicación en la página web del Colegio y la aplicación Appoderado.

Artículo 18

El presente Reglamento contiene los siguientes requisitos mínimos de conformidad con lo dispuesto en el decreto 67/2018

- a) El período escolar adoptado por el Colegio; **descrito en el artículo 8.**
- b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados; **descrito en el artículo 3.**
- c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos; **descrito en el artículo 3 y 17.**
- d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar

de los alumnos; **descrito en artículo 4.**

- e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación; **descrito en artículo 4.**
- f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa; **descrito en artículo 4.**
- g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos; **descrito en artículo 5.**
- h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas sea coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas. En caso de que la calificación final de la corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%; **descrito en artículo 8 y 9.**
- i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas; **descrito en artículo 5.**
- j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas; **descrito en el artículo 6.**
- k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases

incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos; **descrito en artículo 10.**

- l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros **descrito en artículo 13.**
- m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados; **descrito en artículo 4.**
- n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos; **descrito en artículo 4.**
- o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, **señaladas en el artículo 11 y 12.**
- p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, éstas se encuentran reguladas en el Reglamento Interno; **descrito en artículo 4.**

Artículo 19

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

NORMAS FINALES

Artículo 20

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

OTRAS CONSIDERACIONES

SOBRE EL PROCESO DE ELECTIVIDAD

El proceso de electividad corresponde a la selección de asignaturas electivas contempladas dentro del plan de estudios del establecimiento, las cuales forman parte del plan común y de las áreas de profundización, tales como profundización didáctica y las asignaturas del área artística (Artes Visuales o Música).

En el caso de los estudiantes de 8° año de Enseñanza Básica, deberán seleccionar la asignatura artística que cursarán en 1° año de Enseñanza Media, pudiendo optar entre Artes Visuales o Música.

Este proceso se desarrollará durante el año lectivo anterior al que se hará efectiva la elección y estará a cargo del Departamento de Orientación y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP). Para ello, se aplicarán instrumentos de consulta o encuestas a los estudiantes, con el objetivo de que puedan realizar una elección informada de acuerdo con sus intereses, habilidades y proyecciones formativas.

Durante el mes de marzo del año lectivo correspondiente, los estudiantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para ratificar o solicitar cambio de la asignatura electiva seleccionada. Una vez finalizado este plazo, cualquier solicitud de cambio deberá estar debidamente justificada mediante certificación médica o informe emitido por un profesional competente, y será evaluada y autorizada exclusivamente por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

Respecto del proceso de electividad para 3° y 4° año de Enseñanza Media, los estudiantes deberán seleccionar las asignaturas de profundización correspondientes a su trayectoria formativa. Este proceso se realizará al finalizar 2° año de Enseñanza Media, y será coordinado por el Departamento de Orientación y la Unidad Técnico Pedagógica, quienes desarrollarán instancias de información,

orientación vocacional y consulta a los estudiantes, con el fin de favorecer una elección informada. Al igual que en los otros procesos de electividad, durante el mes de marzo del año en que se implementen las asignaturas seleccionadas, los estudiantes contarán con un plazo de 15 días hábiles para ratificar o solicitar cambio de electivo. Posterior a este plazo, cualquier modificación deberá estar debidamente justificada y será evaluada y autorizada exclusivamente por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

SOBRE EL ENVIO DE MATERIAL PARA MULTICOPIADO

Con el fin de organizar adecuadamente el proceso de reproducción de material pedagógico, todo documento que requiera ser fotocopiado deberá ser enviado previamente a la coordinadora de curso o a la encargada del departamento correspondiente para su revisión. Una vez validado, dicho material deberá ser remitido al correo institucional utpbasicaymedia@colegiomiramar.cl con un plazo mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera su utilización. El cumplimiento de este procedimiento permitirá asegurar la disponibilidad oportuna del material y una adecuada gestión de los recursos del establecimiento.

SOBRE EL USO PEDAGÓGICO DE APARATOS TECNOLÓGICOS

Todo profesor que diseñe experiencias de aprendizaje que requieran el uso de celulares, tablets o notebooks personales de los alumnos debe informar a UTP a través de un correo electrónico con tres días de anticipación, señalando **asignatura, curso, OA, fecha de la clase y cómo el dispositivo apoya a los estudiantes en el logro del objetivo de aprendizaje.**

SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se cita del RICE (página 131)

Artículo 50°. De las salidas pedagógicas.

Las salidas pedagógicas de los estudiantes deberán cumplir con el siguiente protocolo:

- Contar con la aprobación de la , para lo que el/la docente deberá presentar, por escrito, el programa de salida con 10 días hábiles de anticipación, considerando objetivo, actividad a realizar, lugar, día, hora, hoja de ruta, listado de estudiantes y acompañantes.
- Las salidas tendrán una duración de horas o jornada completa de Lunes a Viernes.
- Disponer de la autorización del director, después de ser aprobada la actividad por la para informar al MINEDUC y Superintendencia de Educación cinco días antes de la salida.
- Los estudiantes serán autorizados por los padres y apoderados en un listado general al inicio del año escolar y específico para las actividades escolares y extraescolares fuera del colegio.
- El profesor(a) debe informar al curso, día y hora de la salida la que quedará registrada junto a la hoja de ruta en el archivador de Inspectoría General.
- Disponer del uso del transporte escolar del establecimiento, para el día y hora programado, lo que deberá gestionar Inspectoría General del nivel.
- Disponer de materiales educativos para los estudiantes que no sean autorizados por sus padres o apoderados, para salir del establecimiento en la visita programada y que deban permanecer en el colegio.
- Las autorizaciones escritas, sólo se utilizarán cuando los padres y apoderados no hayan firmado la autorización general exigida por el colegio y en el momento de la salida deben quedar en Inspectoría General.
- Todos los estudiantes deben salir con su uniforme completo, con su identificación personal y estarán sujetos a lo establecido en el RICE.

Los adultos responsables que acompañen la salida pedagógica serán el docente encargado(a), un funcionario(a) Pie y la técnico en párvulo, según corresponda el nivel, los que tendrán sus credenciales de identificación visible y tendrán la función de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, facilitar el aprendizaje y promover una experiencia enriquecedora.

-Seguridad y supervisión: manteniendo el conteo de los estudiantes.

-Aplicación de normas: Recordar y hacer cumplir las normas.

- Atención a emergencias: Atender cualquier situación que pueda surgir, pequeños accidentes, malestares y llevar un botiquín de primeros auxilios.

• Información y Comunicación: Mantenerse en contacto con la secretaría del Colegio en caso de ser necesario.

• Los estudiantes no podrán llevar y utilizar celular o cualquier otro aparato tecnológico.

SOBRE LAS CARPETAS PEDAGÓGICAS

Cuando un estudiante se encuentre imposibilitado de asistir regularmente al establecimiento por periodos prolongados, debido a licencias médicas debidamente acreditadas o por encontrarse atendido en aulas hospitalarias, el establecimiento dispondrá de carpetas pedagógicas con el fin de resguardar la continuidad de su proceso educativo. Estas carpetas contendrán actividades, guías, recursos y orientaciones pedagógicas alineadas con los objetivos de aprendizaje priorizados, permitiendo que el estudiante pueda avanzar en su proceso formativo durante el período de ausencia. La elaboración y seguimiento de dichas carpetas será coordinada por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) en conjunto con los docentes de las asignaturas correspondientes. Asimismo, se establecerán mecanismos de acompañamiento, retroalimentación y evaluación acordes a la

situación del estudiante, procurando resguardar la equidad y la continuidad de sus aprendizajes, en coherencia con las orientaciones del Ministerio de Educación de Chile y la normativa vigente del Decreto 67 de Evaluación.

SOBRE LA ENSEÑANZA EN CONTEXTO DE EMERGENCIA

En situaciones de emergencia que impliquen la suspensión parcial o total de las clases presenciales —tales como catástrofes naturales, emergencias sanitarias u otras contingencias que afecten el normal funcionamiento del establecimiento— el colegio podrá implementar estrategias de continuidad del proceso educativo, tales como clases remotas, entrega de guías de aprendizaje, plataformas digitales u otros medios pedagógicos disponibles. En estos casos, el equipo directivo y la Unidad Técnico Pedagógica establecerán las orientaciones para el desarrollo de las actividades pedagógicas, los mecanismos de seguimiento y las formas de evaluación, procurando resguardar la equidad en el acceso, la cobertura curricular y el bienestar socioemocional de los estudiantes.

Artículo 52°. Del Proceso de Práctica y Titulación de los estudiantes egresados de la Enseñanza Media Técnico-Profesional.

Los egresados de la Enseñanza Media Técnico-Profesional, deberán iniciar su proceso de práctica, para optar al Título de Nivel Medio de la Especialidad, de acuerdo con lo estipulado en los Dctos. Leyes N° 452/2013, N° 954/2015; N° 2516/2007, N° 1353/2017 y N°1500/2021, cuyo reglamento se anexa al presente documento.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN Y PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL DCTO. LEY N° 1353/2017

Artículo 1º: Los estudiantes de Enseñanza Media Técnico-Profesional que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudio, se considerarán egresados y podrán iniciar su Proceso de Titulación, el que se extenderá desde la matrícula en el Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia, para la realización y aprobación final de la Práctica Profesional, hasta el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente, por parte del Ministerio de Educación. El plazo para iniciar el Proceso de Titulación no podrá exceder los 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.

Artículo 2º: La Práctica Profesional deberá desarrollarse en empresas afines con las tareas y actividades propias de la Especialidad en concordancia con el perfil de egreso de técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, según el Plan de Práctica que será elaborado en conjunto por el Profesor Tutor y el estudiante en práctica y consensuado con el maestro Guía de la empresa.

El establecimiento educacional autorizará, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública, y que se encuentre directamente relacionada con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple que este plan sea de 180 horas.

Artículo 3º: Derechos y deberes de los estudiantes en práctica.

El estudiante en práctica estará afecto a todos los derechos y deberes consignados en el Artículo 5º del Reglamento de Convivencia Escolar y tendrá derecho a:

No ser discriminado arbitrariamente en el centro de práctica.

Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, acoso ni maltrato físico y/o psicológico, por ningún medio, por los demás

integrantes del centro de práctica.

Recibir orientación e inducción oportuna sobre la función a cumplir en el Centro de Práctica.

Desempeñarse en un ambiente seguro, de aceptación, tolerancia, fraternidad, de respeto mutuo y propicio para su proceso de práctica.

Recibir información oportuna sobre la reglamentación interna del Centro de Práctica.

Recibir un trato justo y racional procedimiento antes de aplicársele una medida disciplinaria.

Seguro escolar en caso de accidente.

Los deberes del estudiante en práctica son:

- Cumplir fielmente con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa.
- Actuar en todo momento y lugar con sentido ético, honestidad, lealtad, solidaridad, transparencia y justicia.
- Brindar un trato digno, no discriminatorio y respetuoso de la integridad física, psicológica y moral a todos los integrantes de la empresa.
- Cumplir con las disposiciones sanitarias de prevención del COVID-19 y protocolo de la empresa.
- Informar de inmediato al/la profesor(a) tutor de cualquier situación que le afecte e impida cumplir adecuadamente con su proceso de práctica.
- Demostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes laborales en particular con el cumplimiento de la jornada de trabajo.
- Informar de inmediato al/la profesor(a) tutor y empresa en caso de inasistencias.
- Presentarse sin los efectos del alcohol, sicotrópicos o estupefacientes.
- Comunicar de inmediato al/la profesor(a) tutor o establecimiento en caso de accidente laboral, para proceder con la aplicación del Seguro Escolar.

El Plan de Práctica formará parte del Expediente Individual de Titulación del alumno(a).

Artículo 4º: La Práctica Profesional tendrá una duración de 180 horas, las que se disminuirán en un 50% si el promedio de egreso de 3º y 4º Medio es igual o superior a 6,0.

Artículo 5º:

La Práctica Profesional será aprobada si los estudiantes:

Completan el número de horas de práctica establecida.

Demuestran poseer las competencias básicas y profesionales establecidas en el “Plan de Práctica”, de acuerdo con lo evaluado por el Maestro Guía, quien deberá emitir un informe al término de la práctica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Práctica del Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia.

Artículo 6º: En los casos que algunos egresados efectúen su Práctica Profesional en lugares apartados, el Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia:

Implementará mecanismos que aseguren una adecuada supervisión a distancia del proceso de práctica.

Otorgará las facilidades para que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

Artículo 7º: El Colegio designará un Profesor Tutor cuyo rol será el de supervisor de los estudiantes en práctica y deberá:

- Orientar e inducir a los estudiantes en su proceso de práctica., una semana antes del inicio.
- Instalar al estudiante en el centro de práctica.

- Visitar en terreno a los practicantes, a lo menos, una vez al mes.
- Entrevistarse con el Maestro Guía en cada visita realizada.
- Reunirse, a lo menos, en tres ocasiones con los estudiantes en práctica
- Motivar a los practicantes a obtener su título profesional antes de tres años.
- Introducir a los jóvenes en la dinámica y lógica del medio laboral.
- Informar a los practicantes de sus deberes y derechos.
- Emitir un Informe que certifique la aprobación de la práctica profesional. El que deberá ser emitido en un plazo no mayor a 15 días, contados desde el término de la práctica profesional.
- Monitorear y velar por las condiciones de seguridad en que los estudiantes realizan la práctica profesional.
- Coordinar la aplicación del seguro escolar en caso de accidente sufrido por el estudiante, de acuerdo con el procedimiento aplicado por accidente de un alumno regular.

Artículo 8°: El Maestro Guía es el profesional del centro de práctica que estará a cargo del practicante y cuya misión es supervisar el desempeño personal y profesional del estudiante en práctica. Le corresponderá:

Introducir al practicante en la empresa, presentándolo(a) ante las personas con quienes trabajarán y dando a conocer: la organización, jornada de trabajo, que no podrán exceder de 44 horas semanales, las dependencias y su implementación, reglamento interno, normas de higiene y prevención de riesgos y otros aspectos que sean relevantes para su desempeño.

Determinar los responsables con quien va a trabajar en las diferentes tareas; guiar el desarrollo de las tareas, exigiendo la realización de un trabajo de calidad e ir entregando progresivamente mayor responsabilidad y autonomía.

Evaluar al practicante de acuerdo con el Plan de Práctica.

Artículo 9º: El Informe de Práctica es el instrumento a través del cual se certifica la aprobación de la Práctica Profesional, el que deberá indicar que se aprueba la práctica ya que:

Se ha cumplido con el número de horas de la práctica profesional.

El Maestro Guía evalúa que se ha cumplido con las exigencias del Plan de Práctica.

El Colegio Miramar reconoce como práctica profesional un certificado emitido por el empleador.

Artículo 10º: El egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el Colegio Miramar, podrá matricularse en otro establecimiento educacional que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva.

Los estudiantes egresados de otros establecimientos educacionales e incorporados al Colegio Miramar, previamente autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, podrán cumplir con su proceso de titulación como si fueran alumnos(as) egresados(as) del colegio.

Artículo 11º: Los estudiantes con más de 3 años de egreso que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 450 horas cronológicas o más, podrán solicitar al Colegio Miramar el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, para lo cual deberán matricularse, presentar un certificado laboral y someterse a una evaluación similar a la utilizada por nuestro Colegio, para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad.

Los estudiantes que excedan dicho plazo y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, o las hubieren realizado por un período inferior a 450 horas, deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, previa a la realización de su práctica profesional, de

acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento del Proceso de Titulación. Para dicho efecto, si fuese procedente, se matricularán en el proceso de titulación, recibirán un plan de actualización y luego cumplirán las actividades de práctica previstas.

Artículo 12°: Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio y la Mención correspondiente al sector económico y especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación a través del SIGE.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, verificará los antecedentes para otorgar el Título y Mención en un plazo no superior a los 10 días hábiles, contados desde la fecha de presentada la solicitud.

Deberán presentarse, para el trámite respectivo, los siguientes antecedentes del “Expediente de Título”:

- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de Concentración de notas de Enseñanza Media;
- Plan e Informe de Práctica del Profesor tutor;
- Certificado del empleador, en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como práctica profesional.
- Diploma de Título, de profesional de nivel medio, según diseño y formato oficial.

Artículo 13°: La práctica profesional podrá ser suspendida o interrumpida si:

- a) El centro de práctica no cumple con las condiciones de seguridad requeridas.
- b) El centro de práctica le asigna, al estudiante, funciones ajenas a la naturaleza de la práctica profesional.
- c) A solicitud del estudiante por razones fundadas, por escrito, dirigidas al profesor tutor.
- d) La estudiante se encuentra embarazada y su estado le impide cumplir con sus labores.

- e) La estudiante es madre adolescente y su situación le impide cumplir con sus obligaciones.
- f) El estudiante presenta problemas de salud.
- g) El/la estudiante no cumple con la función asignada y/o las obligaciones reglamentarias de la empresa.
- h) La empresa así lo solicita.
- i) Las horas de práctica realizadas hasta la suspensión o interrupción, del proceso de práctica, atribuibles a lo establecido en las letras a); b); c); d); e) y f) se considerarán como válidas.

Artículo 14°: Los convenios establecidos entre el Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia y los Centros de Práctica serán suscritos una vez verificado que el Centro de Práctica cumple con los propósitos deseados y serán renovados anualmente si no existiesen objeciones, de las partes, para ello.

Artículo 15°: “Las situaciones de prácticas profesionales realizadas en condiciones distintas a las definidas en el Dcto. Ex. N° 1353, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a expresa petición y presentación de antecedentes por parte del director del establecimiento”. (Art. 13° Dcto. 1353 Arica, diciembre de 2022.-).

Artículo 53°. De la retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

El Art. 11 de la LGE dispone que *“el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*.

El Art. 3 del FDS N° 79/2004 del MINEDUC estableció que: *“El embarazo o la maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente”*.

La Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, aprobada por Res. Exenta N° 0193 del 08 de marzo de 2018, en el párrafo 6° del punto 5° establece que: *“Se exige a los sostenedores tomar una serie de medidas tendientes a retener a estos y estas estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, para lo que dispone el otorgamiento de facilidades a nivel académico y administrativo que sean necesarias, en atención a su condición”*.

En consideración a lo expuesto deberá aplicarse el siguiente protocolo de retención y apoyo al estudiante padres, madres y embarazadas:

- a) Brindar un trato preferencial y de acogida, previa certificación médica, por estado de embarazo, madre o padre adolescente.
- b) Ser promovida(o) de curso con un % de asistencia menor a lo establecido siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/a médicos tratantes, presentación del carné de control de salud de la madre, hijo o hija y cumplir con la exigencia académica de aprobación.

- c) Autorizar la salida del colegio en el transcurso de la jornada escolar, las veces que sea necesario, para asistir a los centros de salud, amamantar a su hijo(a) o atender a su hijo(a) en caso de ser padre de un menor de dos años.
- d) Brindar apoyo pedagógico y psicosocial.
- e) Reprogramar el proceso de evaluación y disminuir a la mitad el número de evaluaciones a rendir durante los períodos de embarazo, maternidad o paternidad.
- f) Autorizar la asistencia con su bebé a clases, excepcionalmente, las veces que no tenga a nadie que pueda cuidarlo siempre que no se altere el normal desarrollo de la clase.
- g) Realizar Práctica Profesional, siempre que no contravenga las indicaciones del médico tratante.
- h) Autorizar a la estudiante embarazada asistir al baño las veces que lo requiera.
- i) Participar de las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante.
- j) Eximir, temporalmente, por razones de salud de las clases de educación física a la estudiante embarazada y a las estudiantes que hayan sido madres hasta seis semanas después del parto o por un período superior si así lo determina el médico tratante.
- k) Impedir que la estudiante embarazada esté en contacto con materiales nocivos y que se exponga a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.
- l) Derivar a la estudiante embarazada, madre o padre a las redes de apoyo existentes.
- m) Mantener un continuo, permanente y sistemático contacto con la encargada de salud del establecimiento, quien deberá llevar un registro de las estudiantes embarazadas, madres y padres.
- n) Cumplir, si está embarazada o madre adolescente, con las siguientes disposiciones:

- o)** Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano del hijo(a).
- p)** Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificad médico.
- q)** Justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud.
- r)** Eximirse de Ed. Física sólo si es necesario y en casos calificados, por certificación médica.
- s)** Justificar, con certificación médica, la imposibilidad de realizar la práctica profesional.
- t)** Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar.
- u)** Apelar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación si no existiese conformidad con lo resuelto por el director del colegio.

TÍTULO VIII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 54°. Del Comité de Convivencia Educativa.

Existirá un Comité de Convivencia Educativa conformado por los Encargados de Convivencia Educativa, Inspectores Generales, Orientador(a), Psicólogos y un representante de: a) director; b) Docentes; c) Estudiantes; d) Padres y apoderados; y e) Asistentes de la Educación, quienes serán designados por cada estamento en la forma que éste determine.

En Chile, las acciones del Comité de Convivencia Educativa (también conocido como Equipo o Encargado de Convivencia Escolar en algunos contextos) se enmarcan en la normativa del Ministerio de Educación, buscando promover un clima escolar positivo y prevenir la violencia. Aunque la estructura y denominación pueden variar ligeramente según el establecimiento, sus funciones principales se centran en los siguientes puntos:

Acciones del Comité de Convivencia Educativa

1. Promover y Fomentar la Sana Convivencia:
2. Diseñar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, asegurando que este se integre en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Desarrollar y aplicar estrategias, medidas y acciones preventivas orientadas a evitar la violencia, el acoso escolar (bullying) y la discriminación entre los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados).
4. Fomentar un trato respetuoso en todas las instancias y espacios escolares.
5. Promover el conocimiento y cumplimiento del Reglamento Interno y las normas de

convivencia escolar.

6. Atender y Abordar Situaciones de Conflicto:
7. Conocer, analizar, evaluar e investigar hechos que afecten la convivencia escolar, como situaciones de violencia, acoso o agresiones.
8. Determinar las acciones o sanciones a seguir frente a un hecho determinado, siempre en el marco del Reglamento Interno del establecimiento y la normativa vigente.
9. Implementar protocolos para prevenir, sancionar y reparar conductas de acoso y violencia.
10. Coordinar con otros actores de la comunidad educativa (directores, profesores jefes, orientadores, psicólogos) para abordar casos específicos y brindar apoyo a los involucrados.
11. Participación y Articulación:
12. Estimular y canalizar la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa en la construcción y mejora de la convivencia.
13. Asistir y colaborar en las reuniones convocadas para analizar y evaluar la convivencia escolar.
14. Informar sobre las actividades del Plan de Gestión de Convivencia Escolar a los consejos escolares y otros organismos pertinentes.
15. Articular el trabajo del establecimiento con las redes territoriales y otros actores a nivel comunal para complementar el abordaje de la convivencia.
16. Formación y Capacitación:
17. Asesorar y apoyar al profesorado en el desarrollo de estrategias y actividades que favorezcan el aprendizaje de los modos de convivir.
18. Desarrollar talleres y capacitaciones para docentes, asistentes de la educación, estudiantes,

padres, madres y apoderados sobre temas de convivencia, resolución pacífica de conflictos, habilidades socioemocionales, entre otros.

19. Fomentar la reflexión individual y colectiva sobre las prácticas cotidianas de convivencia.

20. Monitoreo y Mejora Continua:

21. Coordinar y monitorear la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

22. Registrar las acciones realizadas y llevar un seguimiento de los casos atendidos para evaluar la efectividad de las medidas.

23. Colaborar en la revisión y actualización del Reglamento Interno, especialmente en lo referente a las normas de convivencia y los protocolos.

24. Es importante señalar que la normativa chilena, incluyendo leyes como la Ley de Violencia Escolar (Ley N° 20.536) y la Ley N° 21.128 ("Aula Segura"), ha fortalecido las facultades de los directores y la importancia de los comités de convivencia en el abordaje de situaciones de violencia, enfatizando la necesidad de procedimientos claros, racionales y justos.

25. Del mismo modo se constituirá un Comité de Convivencia por curso, conformado por cuatro estudiantes y profesor(a) jefe, cuya misión será:

26. Designar al encargado de buena convivencia escolar del curso, quien deberá ser un estudiante con liderazgo y de conducta intachable.

27. Elaborar un Plan de Gestión de Buena Convivencia Escolar del curso;

28. Atender las denuncias sobre maltrato, acoso escolar y discriminación arbitraria y presentarlas ante el Comité Institucional.

Artículo 55°. Del Encargado de Convivencia Educativa.

El/la encargada(a) de convivencia educativa, le corresponderá:

Confeccionar, ejecutar y monitorear el Plan de Gestión de la Buena Convivencia Educativa, que, en coherencia con el PEI, PME y Reglamento Interno debe contener las tareas necesarias, para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos que el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia consideren relevantes.

Investigar las denuncias sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Presentar informes de las investigaciones al Comité de Convivencia Educativa.

Artículo 56°. Del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, a ejecutar durante el año escolar, tiene como objetivo General:

“Fortalecer la buena convivencia y clima escolar positivo propicio para el aprendizaje, promoviendo la fraternidad, tolerancia e inclusión, a través del buen trato, respeto por la expresión de opiniones, aceptación del otro y la no discriminación en todos los estamentos de la comunidad educativa”.

Específicos:

Promover la fraternidad por medio del buen trato, respeto por el otro, el compañerismo, la empatía, el afecto, la solidaridad, la lealtad y confianza.

Articular los planes complementarios en el desarrollo del proceso educativo, de modo de fortalecer el sentido de responsabilidad de los estudiantes consigo mismos, con el entorno y la sociedad, promover una vida saludable, prevenir conductas de riesgo y promover la inclusión.

Fortalecer la Buena Convivencia Educativa en todos los ámbitos de la comunidad escolar, a través del refuerzo positivo y el reconocimiento de acciones destacadas de buena convivencia.

Propiciar el diálogo, el respeto por la expresión de opiniones y el apoyo a los estudiantes que presenten problemáticas sociales, afectivas y conductuales, con el propósito de fortalecer una base de convivencia positiva e instancia individual que fomente la resolución de conflictos.

Acciones:

Análisis, socialización, evaluación y actualización del RICE, para su correcta aplicación y cumplimiento.

Fortalecer las habilidades socioemocionales de los estudiantes.

Fortalecimiento de la resolución pacífica de conflictos y la mediación escolar.

Fortalecimiento del apoyo a los estudiantes que presentan dificultades sociales, afectivas y conductuales.

Artículo 57°: De la Indagación e Investigación.

El/La encargado(a) de Convivencia Educativa deberá llevar adelante la investigación en un plazo no mayor a los 5 hasta 10 días hábiles, de las denuncias, entrevistando a las partes, ejecutando las acciones que estime pertinente para su esclarecimiento y garantizando a todas las partes a ser oídas y la posibilidad de impugnación.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, deberá presentar un informe ante el Comité de Buena Convivencia Educativa, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de evacuado el informe, para que éste proponga, a la Dirección del establecimiento, las medidas disciplinarias que corresponda.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del

establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No podrán tener acceso a dichos antecedentes personas ajenas a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 58°: Deber de protección.

Durante el desarrollo del proceso de indagación e investigación se brindará, a los/las estudiantes protección, apoyo e información, junto con administrar todas las medidas para que pueda realizar las actividades escolares o desempeñar sus funciones con normalidad y asegurar, a todas las partes, la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Artículo 59°: Medidas de reparación.

Se podrán adoptar medidas de reparación, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, en favor del afectado, consistentes en las disculpas pertinentes u otras que se determinen, para lo que se deberá velar por su cumplimiento.

Artículo 60°: Notificación a los apoderados.

Se notificará a los padres o apoderados, citándolos el mismo día de ocurrido un hecho, a reunión informativa, para que tomen conocimiento de él y cuando termine la investigación para tomar conocimiento de la resolución adoptada. Se les atenderá por separado y deberá quedar constancia de su citación y notificación en el libro de registro existente, para tales efectos.

Artículo 61°: Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa de solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, madres, padres o apoderados, docentes, asistentes de la educación y/o especialistas, cuyas instancias son:

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección, o quien la represente,

deberá citar a las partes y a los padres y apoderados del estudiante o estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos.

En caso de acuerdo entre las partes, la indagación se suspenderá. No obstante, dicho acuerdo estará sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones durante un periodo de tiempo previamente convenido. Si se cumplen cabalmente las condiciones estipuladas, la denuncia se dará por finalizada, registrándose esta circunstancia por escrito.

Artículo 62º: Resolución.

El/la Encargado(a) de Convivencia Educativa deberá presentar el informe de la investigación en un plazo no mayor a los 5 hasta 10 días hábiles, al Comité de Convivencia Escolar, para que éste resuelva si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifican la decisión adoptada. La resolución deberá ser presentada al director, al día siguiente, para su aprobación o desaprobación.

En el caso de expulsión o cancelación de matrícula, completamente tramitada, el director(a) deberá informar en un plazo no mayor a los 5 días hábiles a la Superintendencia de Educación sobre la Resolución adoptada.

Artículo 63º: Recursos de apelación

Todas las partes podrán recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada, apelando por escrito ante el director en un plazo de 5 días hábiles, a partir de la fecha del recibo de la notificación respectiva, que será presentada ante el Consejo de Profesores para su resolución definitiva en un plazo de 3 a 5 días hábiles, que le será notificado por escrito, al apoderado(a) en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

TITULO IX

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 64º. Normas

Considerando el rol formativo de este reglamento de convivencia educativa, los docentes deberán aplicar estrategias de resolución de conflictos que impliquen:

Abordar las diferentes situaciones de discrepancias y conflictos, de modo que, los mismos alumnos(as) sean protagonistas en la búsqueda de alternativas de solución.

Otorgar a los alumnos espacios de confianza y oportunidad para plantear sus inquietudes y posibilidades de restablecer relaciones armónicas entre las personas en conflicto, como también propiciar acciones de reparación y apoyo frente a daños a la dignidad personal.

Asumir un rol activo en el modelaje de comportamientos, desempeñándose como árbitro pedagógico, motivando las negociaciones y las alianzas positivas.

Aplicar las técnicas de:

Arbitraje: Se elige a una persona como árbitro para dirimir la solución del conflicto.

Negociación: Las personas en conflicto negocian la solución pacífica del conflicto.

Mediación: Una tercera persona media entre las partes para solucionar el conflicto.

Artículo 65°. De las Medidas a aplicar.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. (*Res. Exenta 860/2018*)

Con todo, las medidas disciplinarias se aplicarán, a los/las estudiantes de Educación General Básica y de Enseñanza Media, según la gravedad de las faltas, debidamente fundamentadas y con pleno respeto al principio del debido proceso, que se clasificarán en leves, graves y gravísimas.

Las medidas a aplicar podrán ser:

- a) Amonestación verbal. Diálogo correctivo personal o grupal.
- b) Registro de la Observación en el libro de clases.
- c) Citación al apoderado.
- d) Suspensión de clases, ya sea de carácter interna o externa, de uno a cinco días hábiles, prorrogable de manera excepcional, por igual período.
- e) Condicionalidad de matrícula, por un semestre o año escolar respectivo.
- f) No renovación de matrícula.
- g) Expulsión inmediata del colegio.

La medida f), según la Ley General de Educación (Ley N° 20.370) y la Ley que crea la

Superintendencia de Educación (Ley N° 20.529), y sus reglamentos asociados, el procedimiento para la no renovación de matrícula debe ser informado por el director a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación en un plazo máximo de 5 días hábiles después de haber sido aplicada esta medida de sanción al estudiante.

Esta notificación tiene como objetivo que la Superintendencia revise y fiscalice el cumplimiento del procedimiento por parte del establecimiento, asegurándose de que la decisión se haya tomado conforme a la normativa vigente, al Reglamento Interno del colegio y respetando el debido proceso y los derechos del estudiante y su familia.

Las Medidas f) y g) serán aplicadas por el director y ratificadas por el Consejo de Profesores, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 21.128 denominada Ley de Aula Segura, que establece que:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

Ante una falta de este tipo se aplicará el siguiente procedimiento:

El director iniciará un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la

comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley, solicitando al Encargado(a) de Convivencia Educativa iniciar la indagación e investigación del hecho y a la Inspector General que convoque a los apoderados(as) del o los estudiantes involucrados para que tomen conocimiento en el mismo día de ocurrido el hecho y firme la notificación que se aplicará la medida sancionatoria a su pupilo(a).

Los estudiantes o miembros de la comunidad educativa que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas que conlleven como sanción, la expulsión o cancelación de la matrícula, conforme a lo dispuesto en esta ley, serán suspendidos por un máximo de 10 días hábiles, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento de investigación y sanción, respetando los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros que tendrán un plazo no más de cinco días hábiles para presentar lo mencionado anteriormente.

El director(a) es el que notificará por escrito la decisión de aplicar esta medida, junto a sus fundamentos, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Una vez terminada la investigación realizada por El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar se notificará a los apoderados del estudiante sobre la resolución tomada por el director(a), atendiendo por separado a los involucrados y dejando constancia por escrito de su citación y notificación. Junto con informarles que tendrán un plazo de 5 días hábiles para apelar a la medida adoptada. En este caso podrá ampliarse el plazo de suspensión del estudiante por 5 días hábiles.

A partir de la fecha del recibo de la apelación, será presentada ante el Consejo de Profesores para su resolución definitiva en un plazo de 3 días hábiles, que le será notificado por escrito, al apoderado(a) en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

Si se resuelve el rechazo de la apelación, el director(a) informará a la Superintendencia de Educación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, después de la resolución, para que el estudiante sea reubicado.

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad".

Durante todo el periodo de suspensión, el Colegio Bicentenario Miramar se comprometerá a brindar apoyo integral al estudiante durante su suspensión. Esto incluye material pedagógico proporcionado por la UTP, en el cual se entregará cada día viernes al apoderado(a) en la recepción del establecimiento. Además, tendrá acompañamiento psicosocial a cargo de nuestro equipo multidisciplinario (si este fuese requerido) y se informará de esta medida a las redes externas especializadas en el cual pertenezca el estudiante sancionado.

Artículo 66º: Criterios de Aplicación

Toda sanción o medida tendrá carácter formativo para los involucrados y comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la falta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y formación del responsable.

Al momento de aplicarse la medida deberán considerarse los siguientes criterios:

Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas; Naturaleza, intensidad y extensión

de la agresión o daño causado por factores como:

- a) Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- b) Carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- c) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- d) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- e) Haber agredido a un funcionario del establecimiento;
- f) Conducta anterior del responsable;
- g) Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- h) Discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 67º: Faltas Leves:

Constituyen este tipo de faltas toda actitud o comportamiento que altere la convivencia, pero que no provoquen daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa, tales como:

- a) Llegar atrasado al colegio o a clases.
- b) Presentarse desaseado(a) o con el pantalón no usado desde la cintura o con la polera sin cubrir la cintura.
- c) Consumir alimentos y/o líquidos en clases o en el bus escolar.
- d) No presentarse con su apoderado, cuando sea citado.
- e) Incumplir con sus obligaciones escolares.
- f) Comportarse inadecuadamente en clases, actos y/o ceremonias, alterando su normal desarrollo.
- g) Usar en forma inadecuada los servicios higiénicos y camarines.
- h) Hacer uso inadecuado del servicio de alimentación.

- i) Asistir sin ropa de cambio, para las clases de Educación Física.

Las medidas a aplicar, por el docente asistente de la educación correspondiente, podrán ser:

- **Amonestación Verbal:** Diálogo personal pedagógico correctivo y/o reflexivo: Por cometer la falta por primera vez.
- **Registro de observación en el libro de clases:** Si se reitera la falta por segunda vez.
- **Citación al apoderado:** Por cometer la falta por tercera vez.
- **Suspensión de Clases:** Por incurrir en la falta por cuarta vez.

REMEDIALES POR FALTAS LEVES:

Para las faltas leves del Colegio Bicentenario Miramar detalladas en el Artículo 66º, y considerando las medidas disciplinarias que ya están establecidas, se pueden realizar las siguientes acciones remediales complementarias. Estas buscan no solo corregir la falta puntual, sino también promover un cambio de actitud y un mayor compromiso con las normas de convivencia y el proceso de aprendizaje.

Acciones específicas por cada inciso de las faltas leves:

a) Llegar atrasado al colegio o a clases:

- Reflexión sobre la importancia de la puntualidad: Analizar cómo los retrasos afectan su propio aprendizaje y el desarrollo normal de la clase.

- Establecer un plan para mejorar la organización del tiempo: Con apoyo del apoderado, identificar las causas de la impuntualidad y establecer rutinas y estrategias para llegar a tiempo.

b) Presentarse desaseado(a) o con la vestimenta incorrecta:

- Diálogo sobre la importancia de la presentación personal y el cumplimiento de normas: Reflexionar sobre el respeto hacia sí mismo y hacia la comunidad educativa.

- Compromiso con el cumplimiento del reglamento de vestimenta que se exige, asegurando la comprensión de las normas y el compromiso de respetarlas.

c) Consumir alimentos y/o líquidos en clases o en el bus escolar:

- Reflexión sobre las normas de higiene y los espacios adecuados para comer: Comprender por qué se prohíbe esta conducta en ciertos lugares.

- Identificación de momentos y lugares permitidos para la alimentación: Reforzar el conocimiento de las normas sobre alimentación dentro del colegio.

d) No presentarse con su apoderado, cuando sea citado:

- Diálogo sobre la importancia de la comunicación y la colaboración familia-escuela: Reflexionar sobre las consecuencias de la falta de comunicación.

- Establecer canales de comunicación efectivos con el apoderado: Asegurar que se comprenda la importancia de la participación del apoderado en el proceso educativo.

e) Incumplir con sus obligaciones escolares:

- Análisis de las causas del incumplimiento: Identificar si existen dificultades de aprendizaje, falta de organización o desmotivación.

- Establecimiento de un plan de estudio y seguimiento: Con apoyo del profesor y UTP, desarrollando estrategias para mejorar la organización, la gestión del tiempo y el cumplimiento de las tareas.

f) Comportarse inadecuadamente en clases, actos y/o ceremonias:

- Reflexión sobre las normas de comportamiento y el respeto hacia los demás: Analizar cómo su conducta afecta el ambiente de aprendizaje y el desarrollo de las actividades.

- Exponer una actividad de sensibilización sobre el respeto y la convivencia a estudiantes de niveles más pequeños fomentando la empatía y la comprensión de las normas sociales.

g) Usar en forma inadecuada los servicios higiénicos y camarines:

- Reflexión sobre la importancia del cuidado de los espacios comunes y las normas de higiene:

Concientizar sobre la responsabilidad individual en el mantenimiento de estos espacios.

- Exponer una actividad de concientización sobre el uso adecuado de las instalaciones, reforzando las normas y el respeto por los bienes comunes.

h) Hacer uso inadecuado del servicio de alimentación:

- Reflexión sobre las normas de convivencia en el comedor y el respeto por los demás: Analizar cómo su conducta puede afectar a otros usuarios del servicio.

- Exponer una actividad de sensibilización sobre el buen uso del comedor a estudiantes más pequeños, promoviendo el respeto y la consideración hacia los demás.

i) Asistir sin ropa de cambio, para las clases de Educación Física:

- Reflexión sobre la importancia de la preparación para las actividades físicas y el cumplimiento de las normas de higiene: Comprender la necesidad de contar con la vestimenta adecuada solicitada por el establecimiento.

- Compromiso con traer la ropa adecuada para las clases, asegurándose con el apoderado la comprensión de la norma y el compromiso de cumplirla por parte del estudiante.

Es importante que la aplicación de estas medidas remediales sea coherente, formativa y esté orientada a la reflexión y al cambio de actitud del estudiante. Además, es fundamental la comunicación constante entre el colegio, el estudiante y la familia para lograr un impacto positivo a largo plazo. Por este motivo y a partir de la descripción de las acciones de cada remedial, los principales responsables de aplicar y supervisar estas acciones serían:

Profesores: Son clave en la aplicación de remediales que involucren la reflexión en el aula, el análisis de causas de incumplimiento de obligaciones escolares (inciso e), y el seguimiento de planes de estudio. También participarían en diálogos sobre comportamiento en clases (inciso f).

Apoderados (padres/tutores): Su rol es fundamental y se menciona explícitamente en el establecimiento de un plan para mejorar la organización del tiempo (inciso a) y en el establecimiento de canales de comunicación efectivos (inciso d). Se espera una colaboración activa por parte de ellos.

UTP/Dpto. Convivencia Educativa/Dpto. de Orientación/Dupla Psicosocial: Se menciona su apoyo en el establecimiento de un plan de estudio y seguimiento para el incumplimiento de obligaciones escolares (inciso e). Es probable que también participen en diálogos más profundos sobre la importancia de la presentación personal (inciso b) o en talleres de sensibilización (incisos f, g, h, j).

Autoridades del Colegio (Dirección/Inspectoría): Son los encargados de asegurar la coherencia y la aplicación formativa de todas las medidas. Probablemente supervisarán y coordinarán la implementación de los planes, especialmente en casos de faltas recurrentes o que requieran una intervención más estructurada. También podrían liderar las campañas de concientización (incisos g, h) y talleres (inciso j).

Artículo 68º: Faltas Graves:

Constituyen este tipo de faltas, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la buena convivencia, tales como:

- a) Reincidir en faltas leves por tercera vez.
- b) Responder la lista de asistencia suplantando a otro estudiante.
- c) Fotografiar, filmar o grabar a personas y/o difundirlas, por cualquier medio; sin autorización de éstas.
- d) Hacer la cimarra, no ingresar a clases encontrándose en el colegio o fugarse del establecimiento, incluyendo después de haber bajado del bus escolar en la hora de entrada del colegio y a la espera de este mismo a la hora de salida.
- e) Adulterar, dañar, invalidar o hackear pruebas, libro de clases o cualquier otro documento oficial.
- f) Utilizar el nombre de personas del Colegio en beneficio personal.
- g) Dañar o destrozar bienes de personas o del Colegio.
- h) Poner en peligro la integridad física propia o la de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- i) Actuar de forma deshonesto o desleal.
- j) Ingresar a cualquier dependencia forzando puertas o ventanas.
- k) Faltar reiteradamente a clases sin justificación.
- l) No cuidar el medio ambiente botando alimentos, desperdicios o basura al suelo o en lugares no habilitados para ello.
- m) No obedecer órdenes, disposiciones e instrucciones por tercera vez.
- n) No entregar el instrumento evaluativo solicitado por el profesor o profesora, al término del

mismo.

- o) Utilizar equipos electrónicos (celular, tablet, etc.) en la sala de clases o en el patio, no autorizados por las autoridades del establecimiento, ya que serán requisados y entregados a sus apoderados, por Inspectoría General.
- p) Expresarse en un lenguaje soez.
- q) Realizar acciones públicas, tales como: besarse en la boca, tocarse o acariciarse corporalmente, sentarse uno sobre otros(as), recostarse en las faldas de otro(a), caminar abrazados uno delante del otro(a), efectuar gestos o posturas que atenten contra la moral y sean un mal ejemplo para los estudiantes.

Las medidas a aplicar por Inspectoría General y/o Dirección, a proposición del Comité de Buena Convivencia Escolar, podrán ser:

- Condicionalidad de Matrícula: Por un semestre o año escolar respectivo.
- No Renovación de Matrícula para el año escolar siguiente: Con ratificación del Consejo de Profesores.
- Expulsión del Colegio: Con ratificación del Consejo de Profesores.

El apoderado(a) deberá presentarse ante Inspectoría General para conocer de la medida disciplinaria sugerida por el Comité de Convivencia Educativa y aprobada por el Director firmando un compromiso en el libro de crónicas, junto al estudiante, en el que expresará que no volverá a tener otra problemática que altere la convivencia educativa en el colegio. En el caso de que el/la apoderado(a) rechace firmar la medida disciplinaria adoptada por los estamentos correspondientes, será notificado a través de un mensaje de correo electrónico o por carta certificada.

REMEDIALES POR FALTAS GRAVES:

Para cada una de las faltas graves mencionadas en el Artículo 67° del reglamento del Colegio

Bicentenario Miramar, a continuación, se proponen remediales enfocados en la reflexión, la reparación del daño (cuando aplique), el desarrollo de habilidades sociales y la internalización de normas y valores. Es importante que estos remediales se apliquen de manera formativa y en diálogo con el estudiante y su apoderado.

Acciones específicas por cada inciso de las faltas graves:

a) Reincidir en faltas leves por tercera vez.

- Análisis de la reincidencia: Reunión con el estudiante para identificar las causas subyacentes de la repetición de las faltas leves.

- Plan de mejora de la conducta: Elaboración conjunta de un plan con objetivos específicos y estrategias para evitar futuras faltas leves.

- Seguimiento individualizado: Monitoreo más cercano del comportamiento del estudiante y retroalimentación constante.

- Reflexión escrita: Elaboración de un escrito donde el estudiante analice las consecuencias de sus acciones y proponga alternativas de comportamiento.

- Participación en talleres: Asistencia a talleres sobre manejo de la frustración, respeto de normas o habilidades sociales, según la naturaleza de las faltas leves recurrentes.

b) Responder la lista de asistencia suplantando a otro estudiante.

- Reflexión sobre la honestidad: Elaboración de un escrito sobre la importancia de la honestidad y las consecuencias de la suplantación.

- Diálogo con el estudiante suplantado: Si es posible y apropiado, promover un diálogo reparador entre los estudiantes involucrados.

- Actividad de concientización: Participación en una actividad o charla sobre la importancia de la identidad y el respeto por los demás.

- Compromiso de no repetición: Firma de un compromiso formal de no volver a realizar este tipo de acciones.

c) Fotografiar, filmar o grabar a personas y/o difundirlas, por cualquier medio; sin autorización de éstas.

- Realizar un taller a niveles más pequeños sobre la importancia de la privacidad y derechos de imagen que aborde la importancia del consentimiento, la privacidad, las consecuencias legales y emocionales de la difusión no autorizada de imágenes.

- Reflexión escrita: Elaboración de un ensayo sobre el impacto de las acciones en la privacidad y la dignidad de las personas.

- Presentación o actividad de concientización: Creación y presentación de un material (cartel, video corto, etc.) para concientizar a la comunidad educativa sobre el respeto a la privacidad. Esto lo podrá utilizar en el taller que deberá realizar a los niveles más pequeños.

- Eliminación del material: Borrado definitivo de las fotografías, videos o grabaciones realizadas sin autorización.

d) Hacer la cimarra, no ingresar a clases encontrándose en el colegio o fugarse del establecimiento, incluyendo después de haber bajado del bus escolar en la hora de entrada del colegio y a la espera de este mismo a la hora de salida.

- Entrevista con el estudiante y apoderado: Explorar las razones detrás de la ausencia o fuga y establecer estrategias para asegurar la asistencia a clases.

- Reflexión escrita: Elaboración de un escrito sobre la importancia de la asistencia a clases y las consecuencias académicas y personales de la inasistencia.

- Participación en actividades de motivación escolar: Asistencia a charlas o talleres que promuevan la valoración de la educación y el sentido de pertenencia al colegio.

- Compromiso de asistencia: Firma de un compromiso formal de asistencia regular a clases en presencia de sus apoderados.

- Actividades de reinserción (si aplica): Si la ausencia fue prolongada, diseñar actividades de apoyo para la reintegración académica y social.

e) Adulterar, dañar, invalidar o hackear pruebas, libro de clases o cualquier otro documento oficial.

- Reflexión profunda sobre la integridad académica: Elaboración de un ensayo detallado sobre la importancia de la honestidad académica y las graves consecuencias de la manipulación de documentos oficiales.

- Reparación del daño (si es posible): Si se dañó un documento, realizar las acciones necesarias para su reparación o reemplazo.

- Realizar un taller a su grupo de curso sobre la ética en el ámbito académico y profesional.

- Trabajo académico adicional: Realización de un trabajo académico significativo con un mayor nivel de exigencia relacionado con el contenido de la prueba o documento afectado.

- Compromiso de integridad: Firma de un compromiso formal de mantener la integridad académica en el futuro.

f) Utilizar el nombre de personas del Colegio en beneficio personal.

- Carta de disculpa formal: Redacción y entrega de una carta de disculpa a la persona cuyo nombre fue utilizado, explicando el error y asumiendo la responsabilidad.

- Reflexión escrita: Elaboración de un escrito sobre el respeto a la identidad y la propiedad de los demás.

- Actividad de servicio comunitario: Realización de horas de servicio comunitario (actividades institucionales) dentro o fuera del colegio para reparar simbólicamente el daño causado.

- Compromiso de respeto: Firma de un compromiso formal de no volver a utilizar el nombre de

otros sin su consentimiento.

g) Dañar o destruir bienes de personas o del Colegio.

- Reparación o restitución del bien: El estudiante deberá reparar o restituir el bien dañado o destruido. Si no es posible, deberá compensar económicamente a la persona o al colegio.

- Reflexión escrita: Elaboración de un escrito sobre la importancia del cuidado de la propiedad ajena y las consecuencias de los actos vandálicos.

- Actividad de mejora del entorno: Participación en actividades de limpieza, reparación o embellecimiento de espacios del colegio.

- Compromiso de cuidado: Firma de un compromiso formal de cuidar los bienes propios y ajenos.

h) Poner en peligro la integridad física propia o la de cualquier miembro de la comunidad escolar.

- Entrevista con el estudiante y apoderado: Explorar las razones detrás de la conducta de riesgo y buscar apoyo psicológico si es necesario.

- Participación en talleres de seguridad y autocuidado: Asistencia a talleres que promuevan la conciencia de los riesgos y estrategias para la prevención de accidentes.

- Elaboración de un escrito sobre la importancia de la seguridad y el respeto por la integridad física propia y ajena.

- Firma de un compromiso formal de no volver a poner en riesgo la integridad física.

i) Actuar de forma deshonesto o desleal.

- Análisis de la acción deshonesto: Reflexión guiada sobre la naturaleza de la acción, sus consecuencias y los valores éticos transgredidos.

- Ejecutar un taller a sus pares sobre la honestidad y la lealtad que contenga un diálogo grupal o individual sobre la importancia de la honestidad y la lealtad en las relaciones interpersonales.

- Estudio de casos éticos: Análisis y discusión de casos que involucren dilemas éticos

relacionados con la honestidad y la lealtad.

- Compromiso de honestidad: Firma de un compromiso formal de actuar con honestidad y lealtad en todas las situaciones.

j) Ingresar a cualquier dependencia forzando puertas o ventanas.

- Reflexión sobre el respeto a la propiedad y las normas: Elaboración de un escrito sobre la importancia del respeto a la propiedad privada y las normas de acceso a los espacios del colegio.

- Actividad de reparación (si aplica): Si se causaron daños al forzar la entrada, participar en su reparación tanto en el arreglo como en lo económico.

- Compromiso de respeto: Firma de un compromiso formal de respetar las normas de acceso a las dependencias del colegio.

k) Faltar reiteradamente a clases sin justificación.

(Similar a la falta d, pero con mayor énfasis en las consecuencias académicas)

- Entrevista con el estudiante y apoderado: Explorar las razones detrás de la inasistencia y establecer un plan de regularización de la asistencia.

- Plan de recuperación académica: Diseño de un plan individualizado para recuperar los contenidos y evaluaciones perdidas.

- Apoyo académico asistiendo a reforzamiento educativo en las asignaturas con mayor debilidad, con el propósito de ayudar al estudiante a ponerse al día.

- Reflexión escrita: Elaboración de un escrito sobre el impacto de la inasistencia en el rendimiento académico y las oportunidades futuras.

- Compromiso de asistencia y rendimiento: Firma de un compromiso formal de asistencia regular y esfuerzo académico.

l) No cuidar el medio ambiente botando alimentos, desperdicios o basura al suelo o en lugares no

habilitados para ello.

- Participación en campañas de limpieza y reciclaje: Involucramiento activo en actividades de limpieza y clasificación de residuos dentro del colegio.

- Reflexión escrita: Elaboración de un escrito sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y las consecuencias de la contaminación.

- Elaboración de material informativo: Creación de carteles o folletos para concientizar a la comunidad educativa sobre la correcta disposición de residuos y compartirlos en las diferentes dependencias del establecimiento.

- Compromiso ambiental: Firma de un compromiso formal de cuidar el medio ambiente dentro y fuera del colegio.

m) No obedecer órdenes, disposiciones e instrucciones por tercera vez.

- Análisis de las órdenes incumplidas: Revisión de las órdenes o instrucciones específicas que no fueron obedecidas y las razones detrás del incumplimiento.

- Reflexión escrita: Elaboración de un escrito sobre la importancia del respeto a la autoridad y el cumplimiento de las normas para la buena convivencia.

- Diálogo sobre la importancia de la disciplina: Participación en un diálogo sobre el rol de la disciplina en el aprendizaje y la vida en comunidad en conjunto con su apoderado.

- Compromiso de obediencia: Firma de un compromiso formal de obedecer las órdenes e instrucciones de los miembros de la comunidad educativa.

n) No entregar el instrumento evaluativo solicitado por el profesor o profesora, al término del mismo.

- Reflexión y elaboración de un escrito sobre la importancia de cumplir con las responsabilidades académicas y las consecuencias de no entregar las evaluaciones.

- Entrega tardía del instrumento (si es posible): Entrega del instrumento evaluativo con una justificación y asumiendo las posibles consecuencias académicas.

- Diálogo con el profesor: Conversación con el profesor para entender las expectativas y las consecuencias de la falta.

- Compromiso de cumplimiento: Firma de un compromiso formal de entregar los instrumentos evaluativos en los plazos establecidos.

o) Utilizar equipos electrónicos (celular, tablet, etc.) en la sala de clases o en el patio, no autorizados por las autoridades del establecimiento, ya que serán requisados y entregados a sus apoderados, por Inspectoría General.

- Reflexión con el estudiante y apoderado sobre la importancia de respetar las normas del colegio en relación al uso de dispositivos electrónicos.

- Deberá realizar a los niveles más pequeños un taller sobre los beneficios y riesgos del uso de dispositivos electrónicos y la importancia de su uso responsable.

- Actividad informativa: Creación de un cartel o presentación sobre las normas del colegio respecto al uso de dispositivos electrónicos y compartirlos en las diferentes dependencias del establecimiento.

- Compromiso de cumplimiento de normas: Firma de un compromiso formal de respetar las normas del colegio sobre el uso de dispositivos electrónicos.

p) Expresarse en un lenguaje soez. - Reflexión sobre el impacto del lenguaje: Elaboración de un escrito sobre cómo el lenguaje soez afecta la comunicación y las relaciones interpersonales. - Taller sobre comunicación respetuosa: Ejecutar un taller que promueva el uso de un lenguaje respetuoso y asertivo. - Elaboración de un glosario de términos respetuosos: Creación de una lista de sinónimos o alternativas respetuosas a las expresiones utilizadas. - Compromiso de lenguaje

respetuoso: Firma de un compromiso formal de utilizar un lenguaje apropiado en el contexto escolar.

q) Realizar acciones públicas inapropiadas:

- Diálogo sobre el respeto, la moral y las buenas costumbres en el contexto escolar: Reflexionar sobre el impacto de estas acciones en la comunidad educativa y el respeto por las normas sociales.

- Realizar talleres sobre educación afectivo-sexual y respeto en las relaciones a estudiantes de niveles más pequeños, promoviendo la comprensión de los límites y el respeto en las interacciones personales.

Es fundamental que la aplicación de estos remediales se realice en un marco de diálogo y comprensión, buscando la reflexión del estudiante y su compromiso con la mejora de su conducta y la convivencia escolar. La participación activa del apoderado en este proceso es crucial para el éxito de las medidas implementadas. Por este motivo y a partir de la descripción de las acciones de cada remedial, los principales responsables de aplicar y supervisar estas acciones serían:

Profesores: Los profesores son clave en la aplicación de remediales que involucren la reflexión en el aula, el análisis de causas de incumplimiento de obligaciones escolares (como en el caso de la falta e) "Adulterar, dañar, invalidar o hackear pruebas, libro de clases o cualquier otro documento oficial"), y el seguimiento de planes de estudio. También participarían en diálogos sobre comportamiento en clases (especialmente en faltas como la n) "Expresarse en un lenguaje soez" o la o) "No entregar el instrumento evaluativo solicitado por el profesor o profesora, al término del mismo").

Apoderados (padres/tutores): Su rol es fundamental y se menciona explícitamente en el establecimiento de un plan para mejorar la organización del tiempo (a) "Reincidir en faltas leves por tercera vez") y en el establecimiento de canales de comunicación efectivos (como en la d)

"Hacer la cimarra, no ingresar a clases encontrándose en el colegio o fugarse del establecimiento" o la k) "Faltar reiteradamente a clases sin justificación"). Se espera una colaboración activa por parte de ellos en todas las instancias de compromiso y seguimiento.

UTP/Dpto. Convivencia Educativa/Dpto. de Orientación/Dupla Psicosocial: Se menciona su apoyo en el establecimiento de un plan de estudio y seguimiento para el incumplimiento de obligaciones escolares (e) "Adulterar, dañar, invalidar o hackear pruebas, libro de clases o cualquier otro documento oficial"). Es probable que también participen en diálogos más profundos sobre la importancia de la presentación personal o el respeto en la interacción con los demás (como en la b) "Responder la lista de asistencia suplantando a otro estudiante" o la i) "Actuar de forma deshonesto o desleal"), o en talleres de sensibilización sobre temas como la privacidad (c) "Fotografiar, filmar o grabar a personas y/o difundirlas, por cualquier medio; sin autorización de éstas"), el cuidado de la propiedad (f) "Utilizar el nombre de personas del Colegio en beneficio personal" o g) "Dañar o destrozar bienes de personas o del Colegio"), la seguridad (h) "Poner en peligro la integridad física propia o la de cualquier miembro de la comunidad escolar"), el respeto a las normas (j) "Ingresar a cualquier dependencia forzando puertas o ventanas" o m) "No obedecer órdenes, disposiciones e instrucciones por tercera vez"), el medio ambiente (l) "No cuidar el medio ambiente botando alimentos, desperdicios o basura al suelo o en lugares no habilitados para ello") y el uso responsable de la tecnología (p) "Utilizar equipos electrónicos (celular, tablet, etc.) en la sala de clases o en el patio, no autorizados por las autoridades del establecimiento").

Autoridades del Colegio (Dirección/Inspectoría): Son los encargados de asegurar la coherencia y la aplicación formativa de todas las medidas. Probablemente supervisarán y coordinarán la implementación de los planes, especialmente en casos de faltas recurrentes (como la a) "Reincidir en faltas leves por tercera vez") o que requieran una intervención más estructurada. También

podrían liderar las campañas de concientización (especialmente en faltas como la g) "Dañar o destruir bienes de personas o del Colegio" o la h) "Poner en peligro la integridad física propia o la de cualquier miembro de la comunidad escolar") y talleres (como en la j) "Ingresar a cualquier dependencia forzando puertas o ventanas"). Inspectoría General, además, tendrá la responsabilidad directa en la aplicación de medidas disciplinarias como la condicionalidad o no renovación de matrícula, y la expulsión, según lo estipulado en el Artículo 68°.

Artículo 69°: Faltas Gravísimas:

Constituyen este tipo de faltas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delitos según el Código Penal, tales como:

- a) Reiterar una falta grave encontrándose sancionado con matrícula condicional.
- b) Acosar, maltratar, agredir, insultar o discriminar, ya sea de hecho, palabra o escrito, a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- c) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o discriminación arbitraria.
- d) Portar y/o difundir material pornográfico.
- e) Hurtar o robar dentro o fuera del establecimiento.
- f) Ser sorprendido(a) portando o haciendo uso de todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, corta cartón, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, tanto dentro o fuera del establecimiento.
- g) Ser sorprendido(a) portando, vendiendo, comprando, distribuyendo o consumiendo bebidas alcohólicas, tabaco, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea dentro o

fuera del colegio.

- h)** Encender fuego, manipular productos inflamables o cualquier producto que atente contra la seguridad o salud de las personas.
- i)** Impedir el normal desarrollo de las actividades curriculares y/o entrega de la alimentación escolar, provocando, en forma explícita o implícita, su interrupción o paralización.
- j)** No presentarse a rendir las pruebas, sin justificación.
- k)** Promover o participar en riñas dentro o fuera del Colegio.
- l)** Exponer o difundir fotos y/o videos a través de cualquier medio de difusión, tanto propias como de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m)** Ser sorprendido manipulando un celular u otro aparato tecnológico durante el desarrollo de una evaluación institucional.
- n)** Uso indebido de inteligencia artificial que permitan la creación de textos, imágenes o videos con la finalidad de insultar, acosar, discriminar, sexualizar o denostar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- o)** Faltar 40 días hábiles, sin justificación alguna según Artículo N°75 del reglamento.
- p)** Utilizar equipos electrónicos (celular, tablet, etc.) en la sala de clases o en el patio, no autorizados por las autoridades del establecimiento, ya que serán requisados y entregados a sus apoderados, por Inspectoría General.
- q)** Cualquier otra falta no descrita en el presente reglamento que se considere como grave.

Las sanciones para aplicar por la Dirección, a proposición del Comité de Buena Convivencia Escolar y ratificada por el Consejo de Profesores, podrán ser:

- No Renovación de Matrícula para el año escolar siguiente: Con ratificación del Consejo de Profesores.
- Expulsión del Colegio: Con ratificación del Consejo de Profesores.

El estudiante que cometa una falta gravísima quedará suspendido, como medida preventiva o cautelar dependiendo de la falta, por 5 días hábiles, con un máximo de 10 días, a partir del día siguiente que incurra en la falta, período en el que se procederá con el proceso investigativo. El apoderado deberá presentarse ante Inspectoría General para informarse de la medida disciplinaria sugerida por el Comité de Convivencia Escolar y aprobada por el director. En el caso de que el apoderado(a) rechace firmar la medida disciplinaria adoptada por los estamentos correspondientes, será notificado a través de un mensaje por correo electrónico o por carta certificada.

REMEDIALES POR FALTAS GRAVÍSIMAS:

Para abordar las faltas gravísimas detalladas en el Artículo 68° del reglamento del Colegio Bicentenario Miramar, se necesitan remediales integrales y multifacéticos que aborden tanto la conducta individual del estudiante como el clima escolar en general. A continuación, se proponen algunas estrategias remediales específicas para cada tipo de falta, así como medidas generales para la prevención y la intervención siempre y cuando el estudiante no se haya aplicado el “aula segura” o expulsión inmediata:

Acciones específicas por cada inciso de las Faltas Gravísimas:

a) Reiterar una falta grave encontrándose sancionado con matrícula condicional:

- Revisión exhaustiva de la situación, posible derivación a profesionales externos (psicólogo, terapeuta), plan de apoyo individualizado con metas claras y seguimiento constante, involucramiento activo de la familia, considerar la no renovación de matrícula si la conducta persiste.

b) Acosar, maltratar, agredir, insultar o discriminar:

- Intervención inmediata para detener la conducta, mediación (si es apropiado y seguro para la

víctima), programas de reeducación sobre respeto, empatía y resolución pacífica de conflictos, asistir de manera obligatoria a la atención de la dupla psicosocial para el agresor y apoyo psicológico para la víctima.

- Charlas de concientización para toda la comunidad educativa en la asignatura de convivencia educativa.

c) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o discriminación arbitraria:

- Investigación exhaustiva,

- Realizar charlas a estudiantes de niveles más pequeños sobre sobre temáticas del ciberacoso, responsabilidad digital, consecuencias legales, el uso seguro y ético de las tecnologías.

- Eliminación del contenido inapropiado.

- Denuncia a las autoridades competentes si constituye un delito.

d) Portar y/o difundir material pornográfico:

- Entrevistas individuales para comprender el origen y la motivación.

- Asistir de manera obligatoria a la intervención de la orientadora para una educación sexual integral con énfasis en el respeto y la prevención de la explotación.

- Derivación a profesionales para abordar posibles problemas subyacentes y concientización sobre las consecuencias legales de la difusión de pornografía infantil (si aplica).

e) Hurtar o robar dentro o fuera del establecimiento:

- Devolución del objeto robado (si es posible).

- Realizar un taller a niveles más pequeños sobre los valores de la honestidad y respeto por la propiedad ajena donde se involucrará a la familia en esta acción.

- Considerar acciones legales si corresponde.

f) Portar o usar armas o instrumentos peligrosos:

- Intervención inmediata y confiscación del objeto.
- Evaluación psicológica para comprender las razones de la conducta e involucramiento de la familia.
- Realizar un taller a niveles más pequeños sobre seguridad y consecuencias del porte de armas.
- Denuncia a las autoridades competentes y considerar la expulsión como medida extrema o “Aula Segura”.

g) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir alcohol, tabaco, drogas o sustancias ilícitas:

- Intervención inmediata por parte de inspección general
- Evaluación de la dupla psicosocial, para determinar el nivel de involucramiento con las sustancias.
- Derivación a programas de prevención y tratamiento de adicciones.
- Deberá realizar un taller a los niveles de 7° y 8° básico sobre los riesgos y consecuencias del consumo o porte de estas sustancias.

h) Encender fuego, manipular productos inflamables:

- Intervención inmediata.
- Deberá realizar un taller a los niveles de 7° y 8° sobre seguridad y prevención de incendios.
- Deberá asistir a la atención psicológica de manera obligatoria, para comprender las razones de la conducta y posible derivación a profesionales externos con el completo involucramiento de la familia.

i) Impedir el normal desarrollo de las actividades curriculares y/o entrega de la alimentación escolar:

- Reflexión sobre el impacto de sus acciones en los demás.

- Reparación del daño causado (si aplica)
 - Deberá realizar un taller a los niveles de 7° y 8° sobre la resolución pacífica de conflictos y la importancia del respeto y la colaboración entre pares.
- j) No presentarse a rendir la Prueba Global de Avance del 2° Semestre, sin justificación:
- Entrevista con el estudiante y apoderado para comprender la razón de la ausencia.
 - Oportunidad para rendir una prueba recuperativa con las adecuaciones necesarias y un nivel de exigencia mayor.
- k) Promover o participar en riñas:
- Mediación (si es apropiado y seguro) entre los involucrados.
 - Deberá realizar un taller a los niveles de 7° y 8° sobre el manejo de la ira y resolución pacífica de conflictos.
 - Asistir de manera obligatoria a la intervención de la dupla psicosocial de manera individual o grupal.
- l) Exponer o difundir fotos y/o videos:
- Eliminación del material difundido.
 - Deberá realizar un taller a los niveles de 7° y 8° sobre la privacidad, consentimiento y consecuencias del ciberacoso y la difamación.
 - Disculpas pertinentes hacia la víctima donde quedará un registro de esta acción.
 - Denuncia a las autoridades competentes.
- m) Ser sorprendido manipulando un celular u otro aparato tecnológico durante una evaluación:
- Anulación de la evaluación.
 - Trabajo académico adicional: Realización de un trabajo académico significativo con un mayor nivel de exigencia relacionado con el contenido de la prueba o documento afectado.

- Compromiso de integridad: Firma de un compromiso formal de mantener la integridad académica en el futuro.

n) Uso indebido de inteligencia artificial:

- Deberá realizar un taller a los niveles de 7° y 8° sobre el uso ético de la IA, reflexionando sobre el daño que puede causar por el contenido generado.

- Disculpas pertinentes hacía la víctima donde quedará un registro de esta acción.

- Compromiso de integridad: Firma de un compromiso formal de que no lo volverá a realizar.

o) Faltar 40 días hábiles, sin justificación:

- Análisis de las causas de la inasistencia.

- Plan de recuperación de contenidos.

- Apoyo para la reintegración a clases y derivación a la dupla psicosocial. Si existen problemas subyacentes, aplicación del reglamento en cuanto a la repitencia si no se logra la regularización.

p) Utilizar equipos electrónicos (celular, tablet, etc.) en la sala de clases o en el patio, no autorizados por las autoridades del establecimiento, ya que serán requisados y entregados a sus apoderados, por Inspectoría General. - Reflexión con el estudiante y apoderado sobre la importancia de respetar las normas del colegio en relación al uso de dispositivos electrónicos. - Deberá realizar a los niveles más pequeños un taller sobre los beneficios y riesgos del uso de dispositivos electrónicos y la importancia de su uso responsable. - Actividad informativa: Creación de un cartel o presentación sobre las normas del colegio respecto al uso de dispositivos electrónicos y compartirlos en las diferentes dependencias del establecimiento. - Compromiso de cumplimiento de normas: Firma de un compromiso formal de respetar las normas del colegio sobre el uso de dispositivos electrónicos.

q) Cualquier otra falta no descrita que se considere grave:

- Análisis individualizado de la situación por el Comité de Buena Convivencia Escolar, aplicación de principios de equidad y proporcionalidad en la sanción y el remedial, enfoque en la reflexión y la reparación del daño (si aplica).

Es fundamental que los remediales aplicados no solo tengan un carácter sancionatorio, sino que también se enfoquen en la reeducación, la reflexión y la reparación del daño, buscando generar un cambio positivo en la conducta del estudiante y fortalecer la convivencia en toda la comunidad educativa del Colegio Bicentenario Miramar. La suspensión mencionada en el reglamento debe ser un tiempo para la reflexión y el inicio del proceso investigativo y remedial, no solo un castigo. Por este motivo y a partir de la descripción de las acciones de cada remedial, los principales responsables de aplicar y supervisar estas acciones serían:

Profesores: Los profesores son esenciales en la aplicación de remediales que buscan la reflexión sobre el impacto de las acciones en el entorno escolar y académico. Participarían en el seguimiento de planes de recuperación de contenidos (como en la falta k) "No presentarse a rendir la Prueba Global de Avance del 2º Semestre, sin justificación" o la p) "Faltar 40 días hábiles, sin justificación"), y en la reflexión sobre la honestidad académica (en la falta n) "Ser sorprendido manipulando un celular u otro aparato tecnológico durante una evaluación institucional" y o) "Uso indebido de inteligencia artificial"). Su rol es clave en la mediación de conflictos en el aula y en la promoción de un ambiente de respeto.

Apoderados (padres/tutores): Su rol es fundamental y activo en todas las faltas gravísimas. Se menciona explícitamente su involucramiento dinámico en el establecimiento de planes de apoyo individualizados con metas claras y seguimiento constante (como en la falta a) "Reiterar una falta grave encontrándose sancionado con matrícula condicional"). También son cruciales en la

comprensión del origen y la motivación de la conducta (en la falta d) "Portar y/o difundir material pornográfico" o i) "Encender fuego, manipular productos inflamables"), y en la intervención para abordar problemas subyacentes (como en la falta h) "Portar, vender, comprar, distribuir o consumir alcohol, tabaco, drogas o sustancias ilícitas"). Su participación es indispensable en las entrevistas y en la firma de compromisos que busquen un cambio positivo en la conducta del estudiante.

UTP/Dpto. Convivencia Educativa/Dpto. de Orientación/Dupla Psicosocial: Este equipo tiene un papel central y protagónico en la mayoría de las remediales por faltas gravísimas, dado su enfoque en la intervención psicosocial, la reeducación y el desarrollo de habilidades. Son responsables de la evaluación psicológica para comprender las razones de la conducta (como en la falta g) "Portar o usar armas o instrumentos peligrosos" o i) "Encender fuego, manipular productos inflamables"), la derivación a profesionales externos (psicólogo, terapeuta, programas de prevención y tratamiento de adicciones, como en las faltas a), d), g) y h)), y la mediación en conflictos (como en la falta b) "Acosar, maltratar, agredir, insultar o discriminar" o l) "Promover o participar en riñas"). Lideran los programas de reeducación sobre respeto, empatía y resolución pacífica de conflictos (b) "Acosar, maltratar, agredir, insultar o discriminar" y l) "Promover o participar en riñas"), y los talleres sobre ciberacoso, responsabilidad digital y uso ético de tecnologías (c) "Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o discriminación arbitraria", m) "Exponer o difundir fotos y/o videos", y o) "Uso indebido de inteligencia artificial"). También brindan apoyo psicológico a las víctimas (b) "Acosar, maltratar, agredir, insultar o discriminar"), y analizan las causas de la inasistencia (p) "Faltar 40 días hábiles, sin justificación").

Autoridades del Colegio (Dirección/Inspectoría): Son los máximos responsables de la investigación exhaustiva de las faltas (como en la falta c) "Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o discriminación arbitraria" y m) "Exponer o difundir fotos y/o videos"), y la aplicación de las medidas disciplinarias más severas, incluyendo la no renovación de matrícula (en la falta a) "Reiterar una falta grave encontrándose sancionado con matrícula condicional") y la expulsión (en la falta g) "Portar o usar armas o instrumentos peligrosos"). Son quienes coordinan la denuncia a las autoridades competentes si la falta constituye

un delito (en las faltas c), d), f), g), h) y m)). Además, son los encargados de asegurar la coherencia y la aplicación formativa de todas las medidas, liderar las charlas de concientización para toda la comunidad educativa (b) "Acosar, maltratar, agredir, insultar o discriminar"), y supervisar la reparación del daño causado (en la falta e) "Hurtar o robar dentro o fuera del establecimiento" y j) "Impedir el normal desarrollo de las actividades curriculares y/o entrega de la alimentación escolar"). La Dirección y el Comité de Buena Convivencia Escolar realizarán el análisis individualizado de cualquier otra falta no descrita que se considere grave (q).

Artículo 70°:

Por ningún motivo será causal de una medida disciplinaria, tales como suspensión de clases, cancelación o no renovación de matrícula el asistir sin uniforme o sin tenida de educación física, como tampoco será causal de no renovación de matrícula, el rendimiento académico, embarazo, enfermedad grave, consideraciones políticas, religiosas, económicas, sociales o étnicas.

Artículo 71°: Protocolo para Apoderados que Acosen, Maltraten o Agredan a Miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Bicentenario Miramar:

Fundamento Legal: Este protocolo se fundamenta en la Ley N° 21.643 (Ley Karin), que aborda la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, y en el Reglamento Interno del Colegio Bicentenario Miramar, en concordancia con la normativa vigente sobre convivencia educativa del Ministerio de Educación.

Objetivo: Establecer un procedimiento claro y efectivo para abordar situaciones en las que apoderados acosen, maltraten o agredan de hecho o de palabra, por cualquier medio, a miembros de la comunidad educativa del Colegio Bicentenario Miramar, garantizando la seguridad y el bienestar de todos sus integrantes.

DEFINICIONES:

Acoso: Conducta persistente y reiterada que atenta contra la dignidad de una persona, mediante acciones o expresiones verbales o escritas, o a través de cualquier medio, que constituyan vejación, humillación o amenaza.

Maltrato: Acción u omisión que causa daño o sufrimiento físico, psicológico o emocional a otra persona.

Agresión (de hecho o de palabra):

De hecho: Acto físico que atenta contra la integridad corporal de otra persona (golpes, empujones, etc.).

De palabra: Expresiones verbales ofensivas, insultos, amenazas, gritos o uso de vocabulario inapropiado dirigidos a otra persona.

Miembro de la comunidad educativa: Estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y cualquier persona que desempeñe funciones o participe en actividades dentro del establecimiento educacional.

Apoderado(a): Padre, madre, tutor legal o persona designada por estos para representar al estudiante ante el establecimiento educacional.

Apoderado(a) Suplente: Persona designada por el apoderado titular para asumir sus responsabilidades en caso de ausencia o imposibilidad de este.

Violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral: Conductas que afectan a estudiantes y/o personas trabajadoras del establecimiento y que están relacionadas con la prestación de servicios, provenientes de clientes, proveedores, usuarios/as, visitas o similares.

PROCEDIMIENTO:

Ante una situación de acoso, maltrato o agresión por parte de un apoderado(a) hacia un miembro de la comunidad educativa, se aplicará el siguiente procedimiento:

1) Inicio de la Indagación e Investigación:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sea víctima o testigo de un acto de acoso, maltrato o agresión por parte de un apoderado(a) deberá informar de inmediato a la Inspectora General o Director del establecimiento.

La Inspectora General o el Director, al recibir la información, iniciará un procedimiento sancionatorio, solicitando al Encargado(a) de Convivencia Educativa iniciar la indagación e investigación de los hechos.

La Inspectora General será instruida para convocar a los apoderados(as) del o los estudiantes involucrados (tanto del presunto agresor como de la víctima, si corresponde) para que tomen conocimiento de la situación en el mismo día de ocurrido el hecho, de ser posible. Si no se logra contactar con alguno de los apoderados, se contactará por medio de vía telefónica al día hábil siguiente. De persistir esta imposibilidad de contacto, irá el trabajador social a entregar la citación al apoderado o se enviará una carta certificada informando de la medida correspondiente. Todo se dejará constancia escrita de esta citación.

2) Medida Cautelar y Proceso de Investigación:

En caso de que la conducta del apoderado(a) sea considerada grave o gravísima, y mientras dure el procedimiento de investigación y sanción, el Director(a), en resguardo de la seguridad y bienestar de la comunidad educativa, podrá determinar la suspensión temporal de la calidad de apoderado(a) del presunto agresor(a). Esta suspensión implicará la imposibilidad de ingresar al establecimiento y de participar en actividades presenciales.

Se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, la bilateralidad (oportunidad de ser oído), y el derecho a presentar pruebas por parte del apoderado(a) involucrado, quien tendrá cinco (5) días hábiles desde la notificación para presentar sus descargos y pruebas.

El Encargado(a) de Convivencia Educativa llevará a cabo una investigación exhaustiva, recopilando testimonios, evidencias y cualquier información relevante para esclarecer los hechos.

3) Notificación de la Medida Cautelar:

El Director(a) notificará por escrito la decisión de aplicar la suspensión temporal de la calidad de apoderado(a). Esta notificación incluirá los fundamentos de la medida y se realizará siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para aplicar la medida disciplinaria de "Aula Segura" a los estudiantes.

La notificación se entregará al apoderado(a) afectado y, si corresponde, también al apoderado(a) suplente.

4) Resolución y Consecuencias:

Una vez finalizada la investigación por parte del Encargado(a) de Convivencia Educativa, se elaborará un informe con las conclusiones las faltas cometidas según los deberes del apoderado (Artículo N°6), el cual será presentado al Director(a).

El Director(a), basándose en el informe y en la normativa vigente, tomará una resolución definitiva sobre la situación del apoderado(a) involucrado.

Si se determina que el apoderado(a) ha incurrido en acoso, maltrato o agresión grave o gravísima hacia un miembro de la comunidad educativa, se procederá a la pérdida de su calidad de apoderado(a). Esta decisión será notificada por escrito al apoderado(a) titular y al apoderado(a) suplente.

El apoderado(a) que pierda su calidad deberá ser reemplazado por el apoderado(a) suplente de manera inmediata y este mismo deberá informar quien quedará como apoderado(a) suplente.

Adicionalmente, la Inspectora General o el Director(a) del establecimiento realizará la denuncia correspondiente ante los organismos policiales (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones) o tribunales competentes, según la gravedad de los hechos y lo dispuesto por nuestra normativa legal chilena.

5) Comunicación con el Apoderado sin Calidad:

En caso de no existir un apoderado(a) suplente, la comunicación entre el Colegio y el apoderado(a) que ha perdido su calidad se realizará exclusivamente a través de medios digitales, tales como: Correo electrónico institucional del apoderado(a).

La aplicación "Appoderado" (u otra plataforma de comunicación oficial del colegio).

A través de estos medios digitales, se informarán las siguientes acciones relacionadas con el estudiante:

Citaciones a reuniones estrictamente necesarias y relacionadas con el bienestar y la trayectoria académica del estudiante, donde se realizarán en las oficinas del hall del establecimiento.

Entrega de informes de notas, comunicaciones generales y cualquier otra información relevante sobre el estudiante, donde se entregarán en las oficinas del hall del establecimiento.

Coordinación de entrevistas o reuniones virtuales, si fuese necesario y autorizado por el Director(a), bajo condiciones específicas que garanticen la seguridad de la comunidad educativa.

Disposiciones Generales:

El Colegio Bicentenario Miramar se compromete a garantizar un ambiente de respeto, seguridad y sana convivencia para todos los miembros de su comunidad educativa.

Se promoverá la difusión de este protocolo entre los apoderados al momento de la matrícula y a

través de los canales de comunicación del establecimiento.

El Director del establecimiento será el responsable de velar por el cumplimiento de este protocolo y de tomar las medidas necesarias para su efectiva implementación.

Este protocolo podrá ser revisado y actualizado periódicamente para asegurar su pertinencia y eficacia.

El Colegio Bicentenario Miramar reafirma su compromiso con la protección y el bienestar de todos sus miembros, y no tolerará ninguna forma de violencia o agresión dentro de su comunidad educativa.

TÍTULO X

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 72°:

El Centro General de Padres cobrará cada cierto tiempo una cuota a los subcentros de cada curso, pero el no pago de la asignación establecida no será motivo para negar la matrícula de algún estudiante en el establecimiento.

Artículo 73°:

Por razones de seguridad, el establecimiento se reserva el derecho de no autorizar el ingreso de apoderados en horario escolar y de estudiantes fuera del horario de clases.

Artículo 74°:

Por razones de seguridad y mal uso de medios tecnológicos (celular, tablet, etc.) entre los estudiantes, se prohibirá la utilización de estos artefactos y será deber del apoderado, asistir al establecimiento a buscar el aparato que haya sido requisado por las autoridades del colegio. Además, el estudiante será sancionado según el artículo N°67 o N°68 del presente reglamento, dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 75°:

Es deber del apoderado informar, al momento de la matrícula, si su hijo(a) posee NEE, presentando la documentación respectiva, ya que será de exclusiva responsabilidad del apoderado si hace efectiva la matrícula en el establecimiento aun cuando, no cuente con el especialista requerido.

Artículo 76°:

Los estudiantes que completen 40 días hábiles de inasistencias, sin justificación alguna por parte de su apoderado, serán dados de baja en el Registro de Matrícula del establecimiento, cumpliendo con lo establecido en la Res. Ex. N° 0432, del Mineduc.

“Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula a/ o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento educacional contemple en su reglamento interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el establecimiento en resguardo del derecho a /a educación del estudiante.

1. En caso de que un/a estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado/a responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estar/e afectando.

2. Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por e/ padre, madre y/o apoderado/a, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su(s) domicilio(s), los antecedentes que fundamenten /a inasistencia de aquel.

3. En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto.

4. Los establecimientos educacionales deberán realizar, a lo menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación respecto de la

ausencia del estudiante.

Para cada una de las gestiones anteriores los establecimientos educacionales deberán utilizar, a lo menos, la información consignada oficialmente en el “Registro general de matrícula” o en el “Registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso” para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado/a registrado en dichos documentos, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.

En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia de este último, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, así como denunciar los hechos ante Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.

Por el contrario, si como resultado de estas gestiones el/la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado/a resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre y/o apoderado/a; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de esta Superintendencia, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a

dar de baja al estudiante en sus registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.” (Res. Ex. N° 0432, Superintendencia de Educación)

Artículo 77°:

Los estudiantes que se encuentren realizando actividades escolares fuera del establecimiento, en cualquier horario o lugar, estarán sujetos a las normas disciplinarias que se establecen en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 78°:

Los estudiantes que formen parte del Team ATIPAX deberán informar a la Coordinadora, con a lo menos, una semana de anticipación, de su participación en los eventos o campeonatos deportivos, a los que podrán asistir sólo si no han incurrido en faltas graves o gravísimas y si no presentan problemáticas de rendimiento escolar.

Artículo 79°:

Si se constata que el responsable de Maltrato, Acoso Escolar o Sexual o Discriminación arbitraria fuere un funcionario del Colegio, se le apartará inmediatamente del cargo y se aplicará el protocolo de actuación respectivo, establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, que forma parte integrante de su Contrato de Trabajo.

Artículo 80°: Publicidad.

El presente Reglamento de Convivencia será actualizado en el mes de diciembre del 2026, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa y su difusión se hará efectiva, a través de los medios descritos anteriormente, junto con hacer entrega del mismo al momento de la matrícula y socializado en la 1ª reunión de madres, padres y apoderados como en los consejos de curso del mes de marzo.

Artículo 81°: De los Derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista.

El Colegio Bicentenario Miramar proveerá de los espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación, para las personas con trastorno del espectro autista y garantizará la ejecución de las medidas, para la adecuada formación de los funcionarios de la comunidad educativa, para la debida protección de su integridad física y psíquica.

Artículo 82°: Denuncias

“La Superintendencia de Educación recibirá las denuncias y los reclamos de hechos o situaciones irregulares o que vulneren la normativa educacional, formuladas por los miembros de la comunidad escolar”. Si la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, se podrá imponer a quien la hubiere formulado, una multa no inferior a 1 UTM ni superior a 10 UTM atendida a la gravedad de la infracción imputada.

Artículo 83°:

Las situaciones no previstas en el presente reglamento de Convivencia Escolar, serán resueltas por la Dirección en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar.

“La educación es un proceso que se inicia desde el nacimiento, por tanto, el ambiente familiar es el espacio socializador por excelencia. Allí se crean los primeros límites necesarios para crecer y superar con éxito los obstáculos y desafíos que cada etapa de la vida implica. Como institución escolar, el Colegio Miramar se encarga de reforzar y complementar esta socialización, promoviendo el desarrollo y práctica de valores, habilidades, competencias y conocimientos básicos para su formación integral, siempre en estrecha colaboración con la familia. Ayudar a descubrir y resguardar el valor que se sostiene en cada normativa es responsabilidad de todos, para el logro de una buena convivencia, crecimiento y formación personal”.

Los miembros del Consejo Escolar que suscriben, con fecha 09 de junio de 2025, aprueban el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que ha sido actualizado, con la participación de los estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación del Colegio Bicentenario Miramar de Excelencia, durante el período de su evaluación realizado en los meses de marzo a junio del 2025 asumiendo el compromiso de cumplirlo y hacerlo cumplir en todos sus articulados que se han considerado en todo el presente año escolar

Artículo 84°:

Protocolo del Uso Correcto de la Biblioteca del Colegio Bicentenario Miramar

Este protocolo tiene como objetivo establecer las normas para el uso adecuado y eficiente de la biblioteca del Colegio Bicentenario Miramar, en conformidad con la normativa legal vigente del Ministerio de Educación de Chile para establecimientos educacionales.

1. Horario de Funcionamiento

La biblioteca estará abierta en los horarios establecidos y publicados por la dirección del colegio.

Cualquier cambio en el horario será comunicado con antelación.

Fuera del horario de atención, el acceso a la biblioteca estará restringido.

2. Acceso y Comportamiento

Identificación: Para acceder a la biblioteca y hacer uso de sus servicios, los estudiantes deberán identificarse con su carné escolar o algún documento que lo acredite como miembro de la comunidad educativa.

Silencio y Respeto: Se debe mantener un ambiente de silencio y respeto en todo momento. Se prohíbe hablar en voz alta, gritar, correr o realizar actividades que perturben la concentración de los demás usuarios.

Alimentos y Bebidas: No se permite el consumo de alimentos ni bebidas dentro de las instalaciones de la biblioteca, a excepción de agua en botellas cerradas.

Uso de Dispositivos Electrónicos: Los teléfonos celulares deben mantenerse en silencio o vibración. Si es necesario contestar una llamada, se debe salir de la biblioteca. El uso de computadores portátiles y tablets está permitido para fines académicos y de investigación, siempre y cuando no se genere ruido excesivo.

Orden y Limpieza: Es responsabilidad de todos los usuarios mantener el orden y la limpieza de la biblioteca. Los materiales deben ser devueltos a su lugar original o, en su defecto, dejados en los carritos de recolección para su posterior ordenamiento.

3. Préstamo de Materiales

Requisitos: Para solicitar un préstamo, el usuario debe estar registrado en el sistema de la biblioteca.

Tipos de Préstamo:

Préstamo a Domicilio: Los libros y otros materiales disponibles para préstamo domiciliario podrán ser retirados por un período determinado. La fecha de devolución se indicará al momento del

préstamo.

Préstamo en Sala: Materiales de referencia (enciclopedias, diccionarios, atlas, etc.) y ciertas publicaciones periódicas solo podrán ser consultadas dentro de la biblioteca.

Cantidad de Materiales: Se establecerá un límite en la cantidad de materiales que cada usuario puede llevar en préstamo simultáneamente.

Renovaciones: El préstamo podrá ser renovado si el material no ha sido solicitado por otro usuario y si el usuario cumple con los plazos de devolución. Las renovaciones se realizarán de forma presencial o a través de los canales de comunicación establecidos por la biblioteca.

Devoluciones: Los materiales deben ser devueltos en la fecha indicada y en las mismas condiciones en que fueron prestados.

4. Sanciones y Responsabilidad

Retraso en la Devolución: El retraso en la devolución de materiales generará una sanción que podrá incluir la suspensión temporal del servicio de préstamo.

Daño o Pérdida: El usuario que dañe o pierda un material prestado deberá reponerlo por un ejemplar igual o similar, o pagar el valor comercial del mismo. En caso de daño parcial, se evaluará la gravedad y se determinará la medida correctiva.

Incumplimiento de Normas: El incumplimiento reiterado de las normas establecidas en este protocolo podrá dar lugar a la suspensión temporal o definitiva del uso de la biblioteca.

5. Uso de Equipos y Recursos Tecnológicos

Computadores: Los computadores de la biblioteca están destinados exclusivamente para fines académicos y de investigación. Se prohíbe el uso de estos equipos para juegos, redes sociales,

contenido inapropiado o cualquier actividad que no esté relacionada con el ámbito educativo.

Internet: El acceso a internet en la biblioteca está filtrado y monitoreado para garantizar un uso seguro y educativo. Se prohíbe el acceso a sitios web con contenido ofensivo, violento o ilegal.

Impresiones y Fotocopias: El servicio de impresiones y fotocopias estará disponible bajo las condiciones y tarifas establecidas por el colegio.

6. Consideraciones Especiales

Docentes y Personal: Los docentes y el personal del colegio también están sujetos a este protocolo y deben dar el ejemplo en el cumplimiento de las normas.

Sugerencias y Reclamos: Cualquier sugerencia o reclamo relacionado con el funcionamiento de la biblioteca debe ser canalizado a través del encargado de la biblioteca o la dirección del colegio.

Este protocolo será revisado periódicamente y actualizado según las necesidades del colegio y las disposiciones del Ministerio de Educación.

